



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO N° 402**

**SAN SALVADOR, MARTES 4 DE FEBRERO DE 2014**

**NUMERO 22**

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
		<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Acuerdos Nos. 946, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 964, 966, 967, 968, 969, 970 y 972.- Se llama a Diputados Suplentes, para que concurran a formar asamblea. ...	3-20	Acuerdo No. 15-0672.- Se reconocen estudios realizados por Nixon Cristóbal Ochoa Romero.....	37
Acuerdo No. 962.- Se deja sin efecto el Acuerdo Legislativo No. 949, de fecha 13 de junio de 2013, por medio del cual se hizo llamamiento a conformar asamblea. ....	21	<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
Acuerdos Nos. 963 y 971.- Se modifican dos Acuerdos Legislativos de llamamiento a conformar asamblea. ....	22-23	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
		Acuerdos Nos. 1488-D, 1495-D, 1514-D y 1515-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	
		37-38	
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
<b>RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
Acuerdos Nos. 29, 30, 31, 32 y 33.- Aumentos y disminuciones en niveles de agrupación de clasificadores de ingresos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.....	24-33	Aceptación de Herencia.....	39
		Aviso de Inscripción.....	39-40
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		Herencia Yacente .....	40
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>		Edicto de Emplazamiento.....	40
Estatutos de la Iglesia Misión Evangélica El Perfecto Amor de Dios y Acuerdo Ejecutivo No. 376, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	34-36	<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
		Herencia Yacente .....	41

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>		Título Supletorio .....	83
Aceptación de Herencia .....	41-43	Nombre Comercial.....	84-85
Títulos Supletorios .....	43	Convocatorias .....	85-87
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>			
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		Reposición de Certificados .....	87-88
Declaratoria de Herencia.....	44-51	Fusion de Sociedades .....	88-92
Aceptación de Herencia .....	51-57	Marca de Servicios.....	93-96
Título de Propiedad .....	57	Marca de Producto.....	96-99
Título Supletorio .....	58	<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Sentencia de Nacionalidad.....	59-60	Aceptación de Herencia .....	100-103
Juicio de Ausencia.....	60	Herencia Yacente .....	103
Renovación de Marcas.....	60-61	Título de Propiedad .....	103
Nombre Comercial.....	61-63	Título Supletorio .....	104-105
Convocatorias .....	63-65	Título de Dominio.....	105
Subasta Pública .....	65	Renovación de Marcas.....	106
Reposición de Certificados .....	66-67	Marca de Fábrica .....	106-110
Balances de Liquidación.....	68-69	Nombre Comercial.....	110
Aviso de Cobro .....	69	Convocatorias.....	110-112
Edicto de Emplazamiento.....	69-75	Subasta Pública .....	113
Marca de Servicios.....	75	Marca de Servicios.....	113-114
Marca de Producto.....	76-78	Reposición de Póliza de Seguro.....	115
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>		Marca de Producto.....	115-122
Aceptación de Herencia .....	79-81	<b>SECCION DOCUMENTOS OFICIALES</b>	
Herencia Yacente .....	82	<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	
Título de Propiedad .....	82-83	Estatutos del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Resolución No. 49, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	
			123-132

**ORGANO LEGISLATIVO**

ACUERDO LEGISLATIVO No. 946

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 23 al 27 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1935, de fecha 29 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente WILFREDO IRAHETA SANABRIA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTEGUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTEJOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTEFRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIACARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIASANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIAJOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIOIRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIAMARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIAFRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIOREYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 948

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 19 al 23 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1957, de fecha 5 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RICHARD GESTON CLAROS REYES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 949

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 19 al 23 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1995, de fecha 12 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente HEIDY CAROLINA MIRA SARAIVIA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 950

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 17 al 24 de junio de 2013; según Acuerdos de Junta Directiva Nos. 1809 y 1810, de fecha 8 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente MISAEL SERRANO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 951

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JULIO CESAR FABIAN PÉREZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 17 al 20 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1994, de fecha 12 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ALICIA ELINOR BARRIOS MÉNDEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 952

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO EDUARDO VALIENTE ORTIZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 17 al 20 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1952, de fecha 5 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente NELSON FUNES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO



ACUERDO LEGISLATIVO No. 953

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 23 al 27 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2000, de fecha 12 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTEGUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTEJOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTEFRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIACARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIASANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIAJOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIOIRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIAMARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIAFRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIOREYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 954

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado CARLOS ARMANDO REYES RAMOS, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 17 al 20 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1921, de fecha 29 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente OSMIN LÓPEZ ESCALANTE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 955

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada CARMEN ELENA FIGUEROA RODRÍGUEZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos personales, en el periodo comprendido del 18 al 22 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1982, de fecha 12 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente EDILBERTO HERNÁNDEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 956

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado FÉLIX ÁGREDA CHACHAGUA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 19 al 23 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1992, de fecha 12 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente SERGIO PORTILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 957

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SILVIA ALEJANDRINA CASTRO FIGUEROA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 19 al 23 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1995, de fecha 12 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente FRANCISCO ORTIZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 964

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 18 al 22 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1995, de fecha 12 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente WALTER DE JESÚS MONTEJO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 966

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 23 al 27 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1935, de fecha 29 de mayo de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ELSA DÁVILA DE MORALES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 967

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado CESAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 19 al 23 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1995, de fecha 12 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RUBIO RONAL RIVAS RECINOS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO



ACUERDO LEGISLATIVO No. 968

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 23 al 27 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2000, de fecha 12 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ GABRIEL MURILLO DUARTE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 969

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 19 al 23 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1965 de fecha 5 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente MELVIN DAVID GONZÁLEZ BONILLA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 970

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 23 al 27 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2010, de fecha 12 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ SANTOS MELARA YANES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 972

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 23 al 27 de junio de 2013; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2000, de fecha 12 de junio de 2013; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RAFAEL ANTONIO JARQUIN LARIOS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 962

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Legislativo No. 949, de fecha 13 de junio de 2013, por medio del cual se llamó a conformar Asamblea a la Diputada Suplente HEIDY CAROLINA MIRA SARAVIA, del 19 al 23 de junio de 2013, para sustituir al Diputado ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, en atención a que, según Acuerdo de Junta Directiva No. 2008 de fecha 12 de junio de 2013, se dejó sin efecto, la participación del Diputado d'Aubuisson Munguía, en la misión oficial en la que había sido designado.-  
COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 963

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Legislativo No. 956, de fecha 13 de junio del corriente año, por medio del cual se Llamó al Diputado Suplente SERGIO PORTILLO, del 19 al 23 de junio de 2013, para conformar Asamblea en sustitución del Diputado FÉLIX ÁGREDA CHACHAGUA; en el sentido de establecer que la Diputada Suplente HEIDY CAROLINA MIRA SARAVIA, será quien sustituirá al Diputado Ágreda Chachagua en ese periodo.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 971

La Asamblea, Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Legislativo No. 953, de fecha 12 de junio del corriente año, por medio del cual se llamó a conformar Asamblea a la Diputada Suplente PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, del 17 al 20 de junio de 2013, para sustituir al Diputado ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA, en el sentido de cambiar la fecha del referido llamamiento, del 23 al 27 de junio de 2013.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTEGUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTEJOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTEFRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIACARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIASANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIAJOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIOIRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIAMARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIAFRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIOREYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

**ORGANO EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO EJECUTIVO No. 29-2013

SETEFE-PERE

Antiguo Cuscatlán, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece.-

**EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE RELACIONES EXTERIORES,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que se ha incorporado al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la fuente de financiamiento Donación China 2010-2014, el valor de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE 22/100 DÓLARES (EUA \$23,775,512.22).
- II. Que el día trece de septiembre del presente año, el Señor Embajador Jaime, H. T. Chen, en nombre y representación del Gobierno de la República de China (Taiwán), hizo entrega al Ministerio de Relaciones Exteriores del cheque No. 3083, por un monto de CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 10/100 DÓLARES (EUA \$409,729.10), como cuarto desembolso para contribuir al proyecto denominado "Apoyo Institucional para la Modernización y Fortalecimiento de las Cancillerías de los Países de Centroamérica, Fase III- El Salvador", Código Contable No. 2574, bajo la Fuente de Financiamiento Donación China 2010-2014;
- III. Que con los fondos relacionados en los Considerandos I) y II), el total incorporado en el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Donación de la República de China (Taiwán) 2010-2014, asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 32/100 DÓLARES (EUA \$24,185,241.32).

**POR TANTO CON BASE EN:**

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
- 2) El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.
- 3) La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional.



**ACUERDA:**

- 1- Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No. 22 Transferencias de Capital, Cuenta No. 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, Objeto Específico No. 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, la cantidad de CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 10/100 DÓLARES (EUA\$409,729.10);
- 2- Incorporar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:

<u>ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>VALOR</u>
-----------------------------------	--------------------------------	--------------

**CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA****DEL GOBIERNO****PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS****PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS****SECRETARIA DE ESTADO MINISTERIO DE****RELACIONES EXTERIORES (SEMRREE)**

00-0800-01-056-33-22

09

\$ 409,729.10

APOYO INSTITUCIONAL PARA RELACIONES  
EXTERIORES

**5 -DONACIONES:****(DONACIÓN CHINA 2010-2014)**

"APOYO INSTITUCIONAL PARA LA  
MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO  
DE LAS CANCELLERÍAS DE LOS PAÍSES  
DE CENTROAMÉRICA,  
FASE III- EL SALVADOR"

CÓDIGO CONTABLE No. 2574

---

**TOTAL \$ 409,729.10**

## ACUERDO EJECUTIVO No. 30-2013

## SETEFE-PERE

Antiguo Cuscatlán, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece.-

**EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE RELACIONES EXTERIORES,****CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 29 de octubre del año 2008, se suscribió el Convenio Básico de Cooperación, entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Reino de España, el cual fue ratificado mediante Decreto Legislativo No. 863 de fecha 30 de abril del año 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383, del 25 de mayo del año 2009;
- II. Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ha emitido la Resolución No. 03000562/2145/10 de fecha 3 de diciembre del año 2010, relativa a la Subvención para la ejecución del "Fondo de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo España-El Salvador (FFI)", por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL 00/100 EUROS (€3,410,000.00);
- III. Que se han recibido recursos, por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL 00/100 EUROS (€3,410,000.00); equivalentes a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (EUA \$4,669,995.00), los cuales se han depositado en una cuenta bancaria a nombre de SETEFE/Fondo de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo España -El Salvador, de acuerdo al numeral sexto denominado Depósito, Condiciones de Entrega y Utilización de los Fondos, de la Resolución de la Subvención relacionada en el Considerando III);
- IV. Que a los fondos mencionados en el Considerando III), se le ha incorporado con el Acuerdo Ejecutivo No. 26-2011, de fecha 7 de julio del año 2011, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES (EUA \$3,272,000.00), en virtud de aprobación del Comité de Técnico Gestor con fecha 13 de mayo del presente 2011, para la ejecución de los proyectos denominados "Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Salud de El Salvador", Código Contable No. 2541 y "Fortalecimiento de las Capacidades de la Administración Tributaria", Código Contable No. 2543;
- V. Que a los fondos mencionados en el Considerando III), se le ha incorporado con el Acuerdo Ejecutivo No. 33-2011, de fecha 20 de octubre del año 2011, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (EUA \$ 1,367,500.00), para la ejecución de los proyectos denominados "Plan Plurianual del Fondo de Fortalecimiento Institucional del Sector Justicia-UTE", Código Contable No. 2548; "Plan Plurianual del Fondo de Fortalecimiento Institucional del Sector Justicia-SAE-DGCP", Código Contable No. 2549; "Plan Plurianual del Fondo de Fortalecimiento Institucional del Sector Justicia-MJSP-IG-PNC", Código Contable No. 2550 y "Plan Plurianual del Fondo de Fortalecimiento Institucional del Sector Justicia-MJSP-PNC", Código Contable No. 2551;
- VI. Que a los fondos mencionados en el Considerando III), se le ha incorporado con el Acuerdo Ejecutivo No. 08-2013, 15 de febrero de 2013, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO 91/100 DÓLARES (EUA \$10,058.91), en concepto de intereses, para la ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento de las Capacidades de la Administración Tributaria, Código Contable No. 2543";
- VII. Que a los fondos mencionados en el Considerando III), se le ha incorporado con el Acuerdo Ejecutivo No.19/2013, de 10 de junio de 2013, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 61/100 DÓLARES (EUA\$19,591.61), en concepto de intereses, para la ejecución del proyecto denominado: "Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de El Salvador, año I, Código Contable No. 2541";
- VIII. Que a los fondos mencionados en el Considerando III), se le ha incorporado con el Acuerdo Ejecutivo No. 24/2013, de fecha 12 de agosto, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 69/100 DÓLARES (EUA\$82,355.69); para la ejecución de los proyectos "Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de El Salvador, año I, Código Contable No. 2541; "Plan Plurianual del Fondo de Fortalecimiento Institucional del Sector Justicia-UTE", Código Contable No. 2548, ambos en concepto de refuerzo presupuestario; "Fortalecimiento de las Capacidades de la Administración Tributaria, Código Contable No. 2543"; "Plan Plurianual del Fondo de Fortalecimiento Institucional del Sector Justicia-MJSP-PNC", Código Contable No. 2551; ambos con concepto de intereses generados por los proyectos antes mencionados;
- IX. Que a los fondos mencionados en el Considerando III), se le ha incorporado con el presente Acuerdo Ejecutivo, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de UN MIL OCHOCIENTOS SIETE 43/100 DÓLARES (EUA \$1,807.43), en concepto de intereses, para la ejecución del proyecto denominado:

- X. Que con los valores citados en los considerandos VIII), IX), X) y XI), los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la fuente de financiamiento Fondo de Fortalecimiento Institucional España- El Salvador, ascienden a CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE 64/100 DÓLARES (EUA \$4,753,313.64).

**POR TANTO CON BASE EN:**

- 1) Las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983;
- 2) El Convenio Básico de Cooperación, entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Reino de España;
- 3) Resolución No. 03000562/2145/10, relativa a la Subvención para la ejecución del "Fondo de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo España-El Salvador (FFI)";

**ACUERDA:**

- 1.- Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No.16 Transferencias Corrientes, Cuenta No.164 Transferencias Corrientes del Sector Externo, Objeto Específico No.16403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SIETE 43/100 DÓLARES (EUA \$ 1,807.43);
- 2.- Incorporar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:

<b>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
--------------------------------------	--------------------------------	--------------

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD CIUDADANA**

**PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS  
PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y  
SOCIAL DEL PAÍS**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
PÚBLICA/UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA.**

00-0800-02-056-75-22 FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA	09	\$1,807.43
---	----	------------

**5-DONACIONES:  
FONDO DE FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO  
ESPAÑA-EL SALVADOR**

"PLAN PLURIANUAL DEL FONDO DE  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DEL SECTOR JUSTICIA-UTE"  
CÓDIGO CONTABLE No. 2548

<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 1,807.43.</u></b>
--------------	----------------------------

**ACUERDO EJECUTIVO No. 31/2013****SETEFE-PERE**

Antiguo Cuscatlán, trece de septiembre de dos mil trece.-

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores,

**CONSIDERANDO:**

- I) Que con fecha 31 de mayo de 1993, se suscribió el Canje de Notas entre el Gobierno de la República del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador, a través del Ramo de Relaciones Exteriores, en el cual se constituye un acuerdo de Donación denominado "Fomento a la Producción de Granos Básicos 1993" hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE YENES JAPONESES (¥500,000,000.00), el cual fue ratificado mediante el Decreto Legislativo No. 595, de fecha 27 de octubre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo No. 321 del 15 de noviembre de 1993;
- II) Que la moneda generada por el Convenio de Donación referido en el Considerando anterior, ascendió a DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS 67/100 DOLARES (EUA \$2,255,086.67);
- III) Que los fondos mencionados en el considerando anterior se incorporaron al Presupuesto Extraordinario en su totalidad desglosados así: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS 67/100 DOLARES (EUA \$2,255,086.67), de los cuales UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 56/100 DOLARES (EUA \$1,699,928.56), corresponden a capital y QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 11/100 DOLARES (EUA \$555,158.11);
- IV) Que los Estados Financieros del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) al 31 de marzo de dos mil trece, reflejan que existe un saldo en asignación de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UNO 21/100 DOLARES(US\$35,901.21);
- V) Que el Convenio de Donación finalizó su vigencia y los gastos efectuados en cada proyecto fueron liquidados por las diferentes Unidades Ejecutoras que intervinieron en su desarrollo, por lo que es necesario ajustar los valores incorporados en el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, a los realmente ejecutados;
- VI) Que al disminuir la cantidad mencionada en el considerando anterior, los fondos incorporados al PERE de este Convenio, se reducen a DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 46/100 DOLARES (US\$2,219,185.46).

**POR TANTO CON BASE EN:**

- 1) Las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983.
- 2) El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social;
- 3) La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional;

**ACUERDA:**

- 1- Disminuir en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No. 22 Transferencias de Capital, Cuenta No. 224 Transferencias del Sector Externo, Específico 22403 de Gobierno y Organismos Gubernamentales, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UNO 21/100 DOLARES (US\$35,901.21).
- 2- Disminuir con la misma cantidad las asignaciones que se indican a continuación:

<b>ASIGNACION QUE SE DISMINUYEN</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
<b><u>CONDUCCION ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</u></b>		
<b>ADMINISTRACION Y SUPERVISION</b>		
SECRETARIA TECNICA DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO (SETEFE)		
00-0800-1-051-1-22	(09)	EUA \$ 249.47
ADMINISTRACION Y SUPERVISION		
5-DONACIONES:		
(FOMENTO A LA PRODUCCION DE GRANOS BASICOS 1993)		
FONDO DE RESERVA CODIGO No. 1822		
<b>APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO</b>		
<b><u>PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS</u></b>		
<b><u>PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y</u></b>		
<b><u>SOCIAL DEL PAIS.</u></b>		
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN)		
00-800-04-056-39-22-5	(09)	EUA \$ 35,651.74
DESARROLLO, PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MEDIO AMBIENTE		
5-DONACIONES:		
(FOMENTO A LA PRODUCCION DE GRANOS BASICOS 1993)		
ADQUISICION DE UNIDADES MOVILES PARA MEJORAMIENTO DEL MONITOREO DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS AIRE, AGUA Y SUELO. CÓDIGO CONTABLE No. 2495		
<b>TOTAL</b>		<b><u>EUA \$ 35,901.21</u></b>

## ACUERDO EJECUTIVO No. 32/2013

## SETEFE-PERE

Antiguo Cuscatlán, trece de septiembre de dos mil trece.

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores,

**CONSIDERANDO:**

- I) Que con fecha 19 de septiembre de 1994, se suscribió el Canje de Notas entre el Gobierno de la República del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador a través del Ramo de Relaciones Exteriores, en el cual se constituye un acuerdo de Donación denominado "Fomento a la Producción de Granos Básicos 1994" hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE YENES JAPONESES (¥500,000,000.00), el cual fue ratificado mediante el Decreto Legislativo No. 172, de fecha 27 de octubre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 325 del 19 de diciembre de 1994;
- II) Que los fondos del Convenio de Donación mencionado anteriormente, fueron administrados a través del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), aprobado mediante el Decreto No. 206, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279, del 2 de mayo de 1983;
- III) Que de los fondos referidos en el considerando I, el total incorporado al mencionado Presupuesto Extraordinario, asciende a TRES MILLO- NES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 01/100 DOLARES (EUA \$3,155,344.01), de los cuales, UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 25/100 DOLARES (EUA \$1,755,862.25), corresponden a capital y UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO 76/100 DOLARES (EUA \$1,399,481.76), a intereses, el cual incluye ajuste de 03/100 DOLARES (EUA \$0.03) de diferencial cambiario derivado de la aplicación de la Ley de Integración Monetaria, al aplicar la conversión del colón, respecto al dólar, según Acuerdo Ejecutivo No. 39/2008 de fecha 13 de noviembre de dos mil ocho;
- IV) Que los Estados Financieros del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) al 31 de marzo de dos mil trece, reflejan que existe un saldo en asignación de CINCO MIL OCHENTA 05/100 DOLARES (US\$5,080.05);
- V) Que el Convenio de Donación finalizó su vigencia y los gastos efectuados en cada proyecto fueron liquidados por las diferentes Unidades Ejecutoras que intervinieron en su desarrollo, por lo que es necesario ajustar los valores incorporados en el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) a los realmente ejecutados;
- VI) Que al disminuir la cantidad mencionada en el considerando IV), los fondos incorporados al PERE de este Convenio, se reducen a TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 96/100 (US\$3,150,263.96).

**POR TANTO CON BASE EN:**

- 1) Las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983.
- 2) El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social;
- 3) La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional;

**ACUERDA:**

- 1- Disminuir en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No. 22 Transferencias de Capital, Cuenta No. 224 Transferencias del Sector Externo, Específico 22403 de Gobierno y Organismos Gubernamentales, la cantidad de CINCO MIL OCHENTA 05/100 DOLARES (US\$5,080.05).
- 2- Disminuir con la misma cantidad las asignaciones que se indican a continuación:

<u>ASIGNACION QUE SE DISMINUYEN</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>VALOR</u>
<u>CONDUCCION ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</u>		
<u>ADMINISTRACION Y SUPERVISION</u>		
<u>SECRETARIA TECNICA DEL FINANCIAMIENTO</u>		
<u>EXTERNO (SETEFE)</u>		
00-0800-1-051-1-22	(09)	EUA \$ 2,324.79
ADMINISTRACION Y SUPERVISION		
5-DONACIONES:		
(FOMENTO A LA PRODUCCION DE		
GRANOS BASICOS 1994 JAPON)		
FONDO DE RESERVA		
CÓDIGO No. 1822		
<u>APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO</u>		
<u>PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS</u>		
<u>PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y</u>		
<u>SOCIAL DEL PAIS</u>		
<u>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y</u>		
<u>RECURSOS NATURALES (MARN)</u>		
00-800-04-056-39-22-5	(09)	EUA \$ 2,755.26
DESARROLLO, PROTECCION Y CONSERVACION		
DE LOS RECURSOS NATURALES		
DEL MEDIO AMBIENTE		
5-DONACIONES:		
(FOMENTO A LA PRODUCCION DE		
GRANOS BASICOS 1994 JAPON)		
ADQUISICION DE UNIDADES MOVILES		
PARA MEJORAMIENTO DEL MONITOREO		
DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS AIRE,		
AGUA Y SUELO.		
CÓDIGO CONTABLE No. 2495		
<b>TOTAL</b>		<b><u>EUA \$ 5,080.05</u></b>

**ACUERDO EJECUTIVO No. 33/2013****SETEFE-PERE**

Antiguo Cuscatlán, doce de agosto de 2013.-

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores,

**CONSIDERANDO:**

- I) Que con fecha 31 de agosto de 1995, se suscribió el Canje de Notas entre el Gobierno de la República del Japón y el Gobierno de la República de El Salvador a través del Ramo de Relaciones Exteriores, en el cual se constituye un acuerdo de Donación denominado "Fomento a la Producción de Granos Básicos 1995" hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE YENES JAPONESES (¥400,000,000.00), el cual fue ratificado mediante el Decreto Legislativo No. 487, de fecha 31 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 329 del 08 de diciembre de 1995;
- II) Que de los fondos referidos en el considerando anterior, el total incorporado al mencionado Presupuesto Extraordinario, asciende a UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 63/100 DOLARES (EUA \$1,610,635.63), de los cuales, UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES 04/100 DOLARES (EUA \$1,365,773.04), corresponden a capital y DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 59/100 DOLARES (EUA \$244,862.59), a intereses.
- III) Que los Estados Financieros del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) al 31 de marzo de dos mil trece, reflejan que existe un saldo en asignación de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 61/100 DOLARES (US\$338.61);
- IV) Que el Convenio de Donación finalizó su vigencia y los gastos efectuados en cada proyecto fueron liquidados por las diferentes Unidades Ejecutoras que intervinieron en su desarrollo, por lo que es necesario ajustar los valores incorporados en el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) a lo realmente ejecutado;
- V) Que al disminuir la cantidad mencionada en el considerando IV), los fondos incorporados al PERE de este Convenio, se reducen a UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 02/100 DOLARES (US\$1,610,297.02).

**POR TANTO CON BASE EN:**

- 1) Las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983.
- 2) El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social;
- 3) La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional;

**ACUERDA:**

- 1- Disminuir en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No. 22 Transferencias de Capital, Cuenta No. 224 Transferencias del Sector Externo, Específico 22403 de Gobierno y Organismos Gubernamentales, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 61/100 DOLARES (US\$338.61).
- 2- Disminuir con la misma cantidad las asignaciones que se indican a continuación:



ASIGNACION QUE SE DISMINUYEN AGRUPACIÓN VALOR

CONDUCCION ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO

APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO

PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS

PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y

SOCIAL DEL PAIS

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y

RECURSOS NATURALES (MARN)

00-800-04-056-39-22-5

(09)

EUA \$338.61

DESARROLLO, PROTECCION Y CONSERVACION

DE LOS RECURSOS NATURALES

DEL MEDIO AMBIENTE

5-DONACIONES:

(FOMENTO A LA PRODUCCION DE

GRANOS BASICOS 1995 JAPON)

ADQUISICION DE UNIDADES MOVILES

PARA MEJORAMIENTO DEL MONITOREO

DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS AIRE,

AGUA Y SUELO.

CÓDIGO CONTABLE No. 2495

**TOTAL**

**EUA \$ 338.61**

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

### RAMO DE GOBERNACIÓN

#### ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA EL PERFECTO AMOR DE DIOS

#### CAPÍTULO I

##### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en el municipio de Osicala, departamento de Morazán, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia Misión Evangélica El Perfecto Amor de Dios y que podrá abreviarse MEPAD, como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será en el municipio de Osicala, Departamento de Morazán, pudiéndose establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

#### CAPÍTULO II

##### FINES

Artículo 4.- Los fines serán:

- a) Extender la obra de Jesucristo en el país y en todo el mundo, diseminando y predicando el Evangelio y la enseñanza del Señor Jesucristo.
- b) Impulsar la difusión y la lectura de la Santa Biblia.
- c) Procurar a sus miembros los medios para el manejo y cumplimiento de su misión espiritual y sociocultural, conforme a la enseñanza de la Santa Biblia.

Artículo 5.- La Iglesia realizará sus fines a través de:

- a) Del uso de la palabra y de todos los medios de comunicación social,
- b) De reuniones públicas,
- c) Del uso de sus locales y
- d) De cualquier otro medio concordante con la Santa Biblia y en respeto a las leyes de la República.

Artículo 6.- La Iglesia podrá, de conformidad con las leyes de la república comprar, vender, traspasar, donar o recibir donativos de cualquier naturaleza, arrendar y recibir en arrendamiento muebles o inmuebles y en general celebrar toda clase de actos y contratos.

#### CAPÍTULO III.

##### DE LOS MIEMBROS.

Artículo 7.- La Iglesia la forman los miembros que se encuentran debidamente registrados en el libro de miembros de la Iglesia. Los

miembros son personas que, convencidas de las necesidades Espirituales, reciben a la persona de Jesús de Nazaret como el único que puede y desea satisfacer dichas necesidades.

Artículo 8.- La Iglesia tendrá la siguiente clase de miembros:

- a) Miembros fundadores
- b) Miembros activos
- c) Miembros honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban en el acta de constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que le señalen los estatutos y reglamento interno de la Iglesia.

Artículo 10.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 11.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos y reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPÍTULO IV****DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo 12.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

La Asamblea General y la Junta Directiva.

**CAPÍTULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 13.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros activos, fundadores y honorarios.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- c) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia.

**CAPÍTULO VI****DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.

g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y reglamento interno de la Iglesia.
- c) Representar legalmente a la Iglesia.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia, previa autorización de la Junta Directiva.
- g) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar; previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 23.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal (a) de estos estatutos.

**CAPÍTULO VII.****DEL PATRIMONIO.**

Artículo 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las donaciones voluntarias de sus miembros
- b) Los bienes, derechos y valores adquiridos de conformidad a la ley, por compra, donaciones, herencias, legados o cualquier otro título.
- c) Los demás ingresos que obtuvieren por actividades lícitas.

Artículo 25.- El patrimonio de la iglesia estará destinado única y exclusivamente al logro de sus fines, por lo que:

- a) En ningún caso podrá repartirse entre los miembros.
- b) Las cuotas y donaciones hechas a la Iglesia no serán reembolsables.
- c) Al disolverse la Iglesia, el remanente de sus bienes, si los hubiere, pasará a otra u otras entidades con fines similares o en su defecto a una entidad de carácter público y que designará la Asamblea General que acuerde la disolución.

Artículo 26.- La Iglesia no perseguirá fines lucrativos y sus excedentes, si los hubiere, se invertirán en nuevos bienes o en la mejora de los ya existentes, de tal manera que la totalidad de sus ingresos se destinarán siempre al cumplimiento de sus fines.

**CAPÍTULO VIII****DE LA DISOLUCION**

Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros en general.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad con fines similares o a una institución pública que la Asamblea General señale.

**CAPÍTULO IX.****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 29.- La Iglesia no tendrá fines políticos, ni se permitirá el uso de su local o instalaciones para ningún tipo de propaganda o reunión política partidaria.

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General convocada para el efecto.

Artículo 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- La Iglesia Misión Evangélica El Perfecto Amor de Dios se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 0376

San Salvador, 10 de diciembre de 2013.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA MISION EVANGELICA EL PERFECTO AMOR DE DIOS, que podrá abreviarse MEPAD, compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, fundada en el Cantón Agua Zarca, Municipio de Osicala, Departamento de Morazán, a las nueve horas y tres minutos del día primero de agosto del año dos mil trece, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAY ANDÍA CISNEROS.

(Registro No. F022613)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0672.-

San Salvador, 22 de Abril de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó NIXON CRISTÓBAL OCHOA ROMERO, C/P NIXON ROMERO Y NIXON OCHOA ROMERO, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de High School, extendido por Monterey Adult School, Monterey, California, Estados Unidos de América en el año 2011; II) Que según Resolución de fecha 15 de abril de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de High School obtenido por NIXON CRISTÓBAL OCHOA ROMERO, C/P NIXON ROMERO Y NIXON OCHOA ROMERO, en Monterey Adult School, Monterey, California, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e. Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de High School realizados por NIXON CRISTÓBAL OCHOA ROMERO, C/P NIXON ROMERO Y NIXON OCHOA ROMERO, en Monterey Adult School, Monterey, California, Estados Unidos de América, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F022678)

**ORGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1488-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YANIRA ELIZABETH MOLINA ARTERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022654)

ACUERDO No. 1495 D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veinte de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JORGE ISRAEL PINEDA CASTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON . F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F022631)

---

---

ACUERDO No. 1514-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecisiete de enero de dos mil trece.- ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN RAMON VASQUEZ MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022612)

---

---

ACUERDO No. 1515-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada IDALIA DE LA PAZ VELASQUEZ DE OLIVARES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022657)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor GERBER ALIDIO RECINOS GARCIA, quien fue de treinta y un años de edad, del domicilio de Quezaltepeque, Estado Civil Casado, Albañil, fallecido el día veinticuatro de septiembre de dos mil once, en Quezaltepeque, siendo éste su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno cinco-cero ocho cero tres ocho cero-uno cero uno-cero, de parte del señor PEDRO RECINOS, NIT cero cinco uno uno- uno nueve uno cero tres ocho- cero cero tres- nueve; juntamente con la señora ADA MIREYA SOSA DE RECINOS, NIT cero cinco uno dos-uno dos cero tres siete nueve-uno cero dos-cero; y de la menor ODETT ADELAI DA RECINOS SOSA, está Representada Legalmente por su madre Ada Mireya Sosa de Recinos, por su orden: el primero padre sobreviviente del causante, la segunda Cónyuge sobreviviente, y la tercera hija sobreviviente ambas del causante. A quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil trece.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 129-1

**AVISO DE INSCRIPCION****AVISO DE INSCRIPCION**

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE CONEXIONES DE SISTEMA ELECTRICO, DE RESPONSABILIDAD

DADLIMITADA", que se abrevia "ACCSE, de R.L.", con domicilio legal en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número, DIECIOCHO folios doscientos ochenta y ocho frente a folios trescientos tres frente del Libro DECIMO SEPTIMO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece.

MISAE L EDGARDO DIAZ,

Jefe de Registro Nacional de Asociaciones  
Cooperativas.

Of. 1 v. No. 130

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCION JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES "RED JUVENIL DE ARTESANOS EMPRESARIOS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVI A "ACOPAREM" DE R.L., con domicilio en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, obtuvo su personalidad jurídica el día doce de diciembre del año dos mil trece, e inscrita en el libro ciento diecisiete de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil ochocientos noventa y seis del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,  
JEFA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 131

## AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO Y CREDITO DE EMPRESARIOS DE AUTOBUSES DE RUTAS ORIENTALES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACARO de R.L.", con domicilio legal San Salvador, Departamento de San Salvador, que goza de personalidad jurídica desde el cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, se encuentra inscrita bajo el número DIECISEIS, folios doscientos sesenta y dos frente a folios doscientos setenta y ocho frente, del libro TERCERO de Registro e Inscripciones de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO. Dicha entidad Reformó integralmente sus Estatutos, incluyendo su denominación anterior por la siguiente: ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTE, APROVISIONAMIENTO, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE AUTOBUSES DE RUTAS ORIENTALES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACARO de R.L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, tal Reforma ha sido inscrita bajo el número TRES, folios cuarenta frente a folios cincuenta y seis vuelto del libro SEPTIMO, de Asociaciones Cooperativas de TRANSPORTE, que lleva el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

MISAELE EDGARDO DIAZ,

Jefe de Registro Nacional de Asociaciones  
Cooperativas.

Of. 1 v. No. 132

**HERENCIA YACENTE**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, clasificados en este Juzgado, bajo la referencia número: 01430-13-DV-2CM1, promovidas por la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTINEZ, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, en Representación de la señora Procuradora General de la República y como Representante Judicial de la señora GLADIS ESTER LINARES CHAVEZ, mayor de edad, Doméstica, Soltera, Salvadoreña, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones veinticinco mil setecientos seis - nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez - ciento noventa y un mil doscientos setenta y uno - ciento once - nueve; y que por resolución proveída por este juzgado en auto de a las quince horas tres minutos del día once de

noviembre de dos mil trece, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejara el causante, señor RAFAEL ARCANGEL MEDINA, quien fuera de cincuenta y cinco años de edad al momento de su deceso, Empleado, Soltero, Originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día tres de agosto de dos mil trece, hijo de la señora Santos Medina y de padre desconocido, siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana; así mismo se ha nombrado como Curador de dicha sucesión al Licenciado RAFAEL ESTEBAN AMERICO MORAN VEGA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado Número: veintitrés mil veintinueve, para que represente la sucesión de conformidad con el artículo 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los artículos 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se CITA a los que tengan derecho a la herencia para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil catorce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 133-1

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: al señor JORGE ALBERTO VILLEDA, o a su representante para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto comparezca a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra por su actuación como Contador Municipal, en la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, correspondiente al período del uno de enero al treinta de abril de dos mil doce. Teniendo como base legal el Pliego de Reparos No. II-JC-87-2013, con Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil catorce.

LIC. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,  
JUEZ.

LICDA. SILVIA ELIZABETH HERNANDEZ ARIAS,  
JUEZA.

LICDA. ALBA YASENI MEJIA,  
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 134



## **DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**

### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas doce minutos del día veintitrés de agosto de dos mil trece, se ha declarado yacente la herencia que dejó el causante señor JUAN ARTURO CANTADERIO ROJAS, fallecido a las diecinueve horas treinta minutos del día quince de agosto de dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de Santa Ana, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, habiéndole nombrado curador de la herencia yacente para que represente

a la Sucesión del señor JUAN ARTURO CANTADERIO ROJAS, al Licenciado CARLOS ARMANDO AGUILAR RINCAN, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación se le discernió el cargo por resolución de las quince horas quince minutos del día catorce de enero de dos mil catorce.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas treinta minutos del día catorce de enero de dos mil catorce.- LICDA. DANI BERI CALDERON DERAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 122-2

## **DE TERCERA PUBLICACIÓN**

### **ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día seis de enero de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante AQUILINA RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veinticuatro de diciembre del dos mil nueve, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor MANUEL ARTURO RODRIGUEZ RUBALLOS.- El expresado aceptante lo hace en calidad de HIJO de la mencionada causante; y se le confirió a éste la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia, a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cinco minutos del día quince de enero de dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 109-3

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día ocho de enero de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ELDA RUHT GALDAMEZ MOLINA conocida por ELDA RUTH GALDAMEZ MOLINA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día catorce de octubre de dos mil trece, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor ROBERTO ANTONIO SANTACRUZ GALDAMEZ.- El expresado aceptante lo hace en calidad de HIJO de la mencionada causante; y se le confirió a éste la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinte de enero de dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 110-3

---

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta minutos del día veinte de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores AMPARO CARLOTA MORALES, conocida por CARLOTA MORALES, RHINA ILIANA HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, y JESÚS HERNÁNDEZ ARDÓN, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA MARIBEL MORALES DE HERNÁNDEZ, conocida por ANA MARIBEL MORALES, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, empleada, casada, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho — cinco y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero — dos uno uno cero cinco siete — cero cero uno — nueve; fallecida el día trece de septiembre del año dos mil trece, siendo San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de madre, hija y cónyuge, respectivamente, de la causante. Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 111-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día nueve de diciembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FERNANDO HUMBERTO GONZALEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, pensionado, fallecido el día treinta de agosto de dos mil trece, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora SARA LUZ CALDERON DE GONZALEZ; en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.- En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de enero de dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 112-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las quince horas y cuarenta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la Causante Señora MARIA ESMERALDA RIVERA; quien falleció a la Una hora, del día dieciséis de enero del año dos mil uno, en el Cantón Palacios de Oratorio de Concepción de esta Jurisdicción; siendo éste su último domicilio; de parte de los Señores: GELIN GUADALUPE RIVERA HERNANDEZ; MARIA DEL CARMEN RIVERA; JOSE SERVELIO RIVERA CEA; RENE OTONIEL RIVERA HERNANDEZ; JOSE CESAR RIVERA HERNANDEZ; y ANGEL JOEL RIVERA; actuando éstos en su calidad de hijos sobrevivientes de dicha causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de abril del dos mil trece. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 113-3

---

MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las nueve horas del día seis de enero del año dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTADA, que a su defunción ocurrida el día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y tres, en San Sebastián, del Departamento de San Vicente, siendo ese su último domicilio, que dejó el causante señor BRIGIDO MARTINEZ RIVAS, conocido por BRIGIDO RIVAS, de parte de la señora NORA ARACELY ABARCA VIUDA DE MEJIA, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cojutepeque, residente en Colonia Jardines de las Pavas pasaje Seis casa Número 169, del departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número 02116641-3; y Número de Identificación Tributaria 1009-101061-102-8, actuando en calidad de hija del causante.-

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión testada y con beneficio de inventario con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las diez horas del día seis de enero del año dos mil catorce. LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 114-3

#### TITULO SUPLETORIO

LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, Jueza de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián, AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado en el carácter de Defensor Público de Derechos Reales y Personales, y en representación de las señoras María Enma Abrego Jovel, y Eva Abrego Jovel, al Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un INMUEBLE RUSTICO, situado en Barrio El Niño, Jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, con una extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción y colindantes son los siguientes: AL ORIENTE, en tres tiros, el primero de veintidós punto sesenta y tres metros, el segundo de nueve punto sesenta y tres y el tercero de cinco punto sesenta y seis metros, linda con Jesús Cubías; AL SUR, en cuatro tiros, el primero de once punto noventa metros, el segundo de diecisiete punto cuarenta y cinco metros, el tercero de treinta y uno punto cincuenta y tres metros, el cuarto de uno punto cincuenta y seis metros, linda con Jesús Cubías y Emilio Durán; y AL PONIENTE: En tres tiros el primero de cuatro punto noventa y cinco metros, el segundo de doce punto cero seis metros, y el tercero de veintiún punto sesenta y siete metros, y linda con Emilio Rosa. EL INMUEBLE ANTES DESCRITO LAS SEÑORAS MARÍA ENMA ABREGO JOVEL, y EVA ABREGO JOVEL, dicen haberlo obtenido por traspaso verbal que hicieron a su favor el padre de las mismas, es decir el señor Juan Cruz Jovel Ponce, y quienes han estado en posesión del inmueble antes descrito, por más de diez años, y actualmente lo valoran en el precio de Dos Mil dólares de los Estados Unidos de América.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil trece. LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 115-3

## SECCION CARTELES PAGADOS

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas seis minutos del día veintitrés de enero de dos mil catorce, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Testamentaria con beneficio de inventario del señor ORLANDO JUAREZ, quien falleció a las dieciséis horas treinta y cinco minutos del día once de noviembre de dos mil doce, en el Hospital San Juan de Dios, Santa Ana, siendo su último domicilio el de Guaymango, Ahuachapán; a la señora: MARGARITA REYES DE JUAREZ; en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondería al señor Julio Ernesto Juárez Reyes en concepto de HEREDERO UNIVERSAL DEL CAUSANTE. Confiérase definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas siete minutos del día veintitrés de enero de dos mil catorce.- LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C010790

---

JORGE ALBERTO MORAN FUNES, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, casa número doscientos treinta y ocho, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador, al publico en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del día diecisiete de enero del corriente año, se ha

DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora ANABEL RIVERA DE TURCIOS, de la herencia intestada que dejará el señor SANTOS TURCIOS, quien falleció en la ciudad del Bronx, estado de Nueva York, a las veinte horas y veinte minutos del día uno de octubre de dos mil cuatro, a consecuencia de Bronconeumonía Aguda, sin asistencia médica, siendo a la fecha de su fallecimiento de cincuenta y un años de edad, casado, Empleado, originario de San Carlos, y su último domicilio el de la Ciudad del Bronx, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus, y habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión. Y para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial.

Libro el presente aviso en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de enero del año dos mil catorce.

LIC. JORGE ALBERTO MORAN FUNES,

NOTARIO.

1 v. No. C010798

---

ALEJANDRO DAGOBERTO AMAYA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Colonia La Palma, Pasaje Número Uno, casa número veintiséis, de la jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cinco del mes de enero del año dos mil catorce, se ha declarado a las señoras IRIS GUADALUPE MEJIA CRUZ y GRISELDA DEL CARMEN MEJIA CRUZ, herederas definitivas y con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejara el señor JULIO TORRES, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Comerciante, soltero, originario y del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; quien fue hijo de la señora

SIMONA TORRES, quien a la fecha es fallecida, dicho causante falleció en el Cantón La Unión, Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a las cinco horas del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y ocho; a consecuencia de Poliomieltis, sin asistencia médica, habiéndoles concedido la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA, de la referida sucesión, en concepto de Cesionarias de los Derechos que le correspondían al señor JOSE HECTOR LOPEZ TORRES, como presunto heredero de los bienes que a su defunción dejara el señor JULIO TORRES, en su calidad de sobrino sobreviviente del referido causante.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce.

LIC. ALEJANDRO DAGOBERTO AMAYA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C010802

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ,  
Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día se ha DECLARADO a IRMA SANTOS DE SEGURA, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARTA JULIA SANTOS, quien falleció el día treinta y uno de octubre de dos mil tres, en el Barrio San José de San Juan Nonualco, su último domicilio, en concepto de hija de la referida causante. Confiérese a la heredera que se declara, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de diciembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022597

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos de este día, se ha declarado a la señora ILDEFONSA CONCEPCION SALINAS viuda DE MENDOZA, heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor ROBERTO ANTONIO MENDOZA SALINAS, quien fue de cincuenta y un años de edad, Comerciante, salvadoreño, originario de Apastepeque de este departamento y del domicilio de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco nueve cero uno tres ocho-ocho, habiendo fallecido el día once de abril del año dos mil nueve, en el Hospital Good Samaritan, ciudad de Los Angeles de los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de madre del causante. Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F022622

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día veintiuno de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante EMILIO ALEMAN ACENCIO, quien falleció a las siete horas cuarenta y tres minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil trece, en Caserío La Hacienda, Cantón Santa Anita, Mercedes Umaña; siendo su último domicilio, de parte de la señora ROSA ELBA SERVELLON, en calidad de Sobrina del causante antes mencionado, confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de enero del año dos mil catorce.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022624

---

RONY ALBERTO MURILLO LARA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Sexta Calle Poniente, entre Cuarta y Sexta Avenida Norte, número dieciocho, departamento de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovida ante mis Oficios Notariales, por el Licenciado JUAN CARLOS CALDERON SANDOVAL, quien actúa como apoderado de los señores GRACIELA DEL CARMEN GIRON DUARTE hoy COC, SAMUEL DE JESUS DUARTE GIRON, ANA DEYSY GIRON DUARTE, DELMICORINA GIRON DUARTE conocida por DELMICORINA GIRON, ALFREDO ANTONIO GIRON DUARTE, MARILU DEL ROSARIO GIRON conocida por MARILU DEL ROSARIO QUIROGA o MARILU DEL ROSARIO DUARTE GIRON o MARILU DEL ROSARIO GIRON DUARTE, MARLENE DE MARIA GIRON DUARTE hoy DE REGALADO, SANDRA ELIZABETH DUARTE GIRON y MILTON ERNESTO DUARTE GIRON, por resolución proveída el día diez de enero del año dos mil catorce, se ha declarado a los señores GRACIELA DEL CARMEN GIRON DUARTE hoy COC, SAMUEL DE JESUS DUARTE GIRON, ANA DEYSY GIRON DUARTE, DELMI CORINA GIRON DUARTE conocida por DELMI CORINA GIRON, ALFREDO ANTONIO GIRON DUARTE, MARILU DEL ROSARIO GIRON conocida por MARILU DEL ROSARIO QUIROGA o MARILU DEL ROSARIO DUARTE GIRON o MARILU DEL ROSARIO GIRON DUARTE, MARLENE DE MARIA GIRON DUARTE hoy DE REGALADO, SANDRA ELIZABETH DUARTE GIRON y MILTON ERNESTO DUARTE GIRON, Herederos Definitivos Intestados con beneficio de inventario, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, de los bienes que a su defunción dejó la señora CARMEN GIRON DE DUARTE conocida por CARMEN GIRON GONZALEZ, ocurrida en el Kilómetro Ochenta y Tres Carretera de Santa Ana-Metapán, siendo esta ciudad su último domicilio, el día siete de agosto del año dos mil siete. Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad Santa Ana, a las nueve horas del día catorce de enero del año dos mil catorce.

RONY ALBERTO MURILLO LARA,

NOTARIO.

1 v. No. F022636

---

RONY ALBERTO MURILLO LARA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Sexta Calle Poniente, entre Cuarta y Sexta Avenida Norte, número dieciocho, departamento de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovida ante mis Oficios Notariales, por el Licenciado JUAN CARLOS CALDERON SANDOVAL, quien actúa como apoderado de los señores GRACIELA DEL CARMEN GIRON DUARTE hoy DE COC, SAMUEL DE JESUS DUARTE GIRON, ANA DAYSY GIRON DUARTE, ALFREDO ANTONIO GIRON DUARTE, MARLENE DE MARIA GIRON DUARTE hoy DE REGALADO, SANDRA ELIZABETH DUARTE GIRON y MILTON ERNESTO DUARTE GIRON, por resolución proveída el día diez de enero del año dos mil catorce, se ha declarado a los señores GRACIELA DEL CARMEN GIRON DUARTE hoy DE COC, SAMUEL DE JESUS DUARTE GIRON, ANA DAYSY GIRON DUARTE, ALFREDO ANTONIO GIRON DUARTE, MARLENE DE MARIA GIRON DUARTE hoy DE REGALADO, SANDRA ELIZABETH DUARTE GIRON y MILTON ERNESTO DUARTE GIRON, Herederos Definitivos Intestados con beneficio de inventario, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO MARCOS DUARTE, conocido por FRANCISCO DUARTE, ocurrida en el Kilómetro Ochenta y Tres Carretera de Santa Ana-Metapan, siendo esta ciudad su último domicilio, el día siete de agosto del año dos mil siete. Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad Santa Ana, a las nueve horas del día catorce de enero del año dos mil catorce.

RONY ALBERTO MURILLO LARA,

NOTARIO.

1 v. No. F022638

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre del corriente año; se ha declarado heredero definitivo, testamentario, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el señor FLORENTIN MERLOS conocido por FLORENTIN MERLOS GONZALEZ, quien falleció el día treinta y uno de agosto de dos mil doce, en el Cantón San José de Luna, jurisdicción de San Pedro Masahuat, siendo su último domicilio esta ciudad, a consecuencia de PARO CARDIORESPIRATORIO, SIN ASISTENCIA MEDICA; al señor LUIS BALMORE CACERES MERLOS, como único heredero testamentario, según última voluntad del causante.

Habiéndole conferido al aceptante, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022651

---

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur Número Tres-siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diecisiete horas del día veintinueve de enero del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora SILVIA DEL CARMEN FUNES DE VELASQUEZ, de los bienes de la causante señora MARIA SANTOS JACOBO ZAMORA, conocida por MARIA SANTOS JACOBO, MARIA SANTOS JACOBO DE FUNES, y por MARIA SANTOS JACOBO viuda DE FUNES, en su calidad de hija de la de Cujus; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez, Ahuachapán, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F022662

---

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, polígono "B" número veinticuatro, ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia testamentaria de los bienes de la señora FRIDA MABEL GARCIA DE LARIOS conocida por FRIDA MABEL GARCIA MARTINEZ, FRIDA MABEL GARCIA y por MABEL GARCIA MARTINEZ DE LARIOS, promovidas ante mis oficios Notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las ocho horas y quince minutos del día veintisiete de enero del año dos mil catorce, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas quince minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil trece, con asistencia médica, siendo su último domicilio el de Antiguo Cuscatlán, a consecuencia de Bacteremia por Enterococo, Insuficiencia Renal Crónica, Cáncer de Ovario, Cáncer de Mama y Cáncer de lengua, habiendo formulado su testamento abierto, de parte del señor JOAQUIN FRANCISCO LARIOS CAÑAS en concepto de cónyuge sobreviviente y beneficiarlo testamentario.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día veintiocho de enero de dos mil catorce.

LETICIA ORELLANA CALLES,

NOTARIO.

1 v. No. F022665

LILIAN GUADRON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro de Gobierno, Urbanización Santa Adela, Pasaje Tres, casa número catorce de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del corriente año, el señor SANTOS LEONARDO TEPAS TURUSH, conocido por SANTOS LEONARDO TEPAS TURISH ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de hijo de la causante, de los bienes que a su defunción dejó la señora JUANA FRANCISCA TURUSH DE TEPAS, conocida por JUANA FRANCISCA TURISH DE TEPAS, por JUANA FRANCISCA TURUSH y por JUANA FRANCISCA TURISH, quien falleció sin formalizar testamento, en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, su último domicilio, el día veintiséis de septiembre de dos mil diez, y se le ha conferido al heredero mencionado la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVAS de la referida Sucesión Intestada.

Librado en la ciudad de San Salvador, a veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

DRA. LILIAN GUADRON,  
NOTARIO.

1 v. No. F022673

La Infrascrita Notario KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ, con oficina jurídica en Calle Antonio Hernández, número diez, Barrio El Calvario, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, AL PÚBLICO POR UNICA VEZ.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día veintitrés de enero del dos mil catorce, ante mis oficios notariales se ha declarado a ANTONIA REYES, representada por la señora Febe Abigail Velásquez Morales, en su carácter de Apoderada Especial, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejara la señora CORDELIA REYES VIUDA DE JULE, quien, falleció en Hospital Nacional de Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a la edad de sesenta y seis años, a consecuencia de neumonía adquirida en la comunidad, más enfermedad pulmonar obstructiva crónica, realizando testamento a favor de ANTONIA REYES, habiendo sido su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en concepto de heredera testamentaria de la causante; por lo que se le ha conferido a la heredera que se declara en el concepto anteriormente indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

LICDA. KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F022677

MIGUEL ANGEL IRAHETA, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: Que por acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil trece, ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos, del día seis de enero de dos mil doce, dejó el señor ARCADIO HUMBERTO AYALA LEMUS, quien fue de cincuenta años de edad, Electricista, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, por parte de la señora ANA PATRICIA HERNANDEZ DE AYALA, cesionaria de los señores: JOSE ANTONIO AYALA MARTINEZ, conocido por JOSE ANTONIO AYALA; ROSA MELIDA LEMUS DE AYALA, VERONICA DE LOS ANGELES AYALA DE MEJIA, ROXANA BEATRIZ AYALA DE LOPEZ, CARLOS HUMBERTO AYALA HERNANDEZ; y JORGE ALBERTO AYALA HERNANDEZ los dos primeros, en su calidad de padres del causante, y los restantes en su calidad de hijos del causante; habiéndoseles conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE ESA SUCESION, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Cita a los que se crean con derecho a esta herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario, sita en Treinta y Nueve Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Condominio Residencial, Nobles de América, tercer nivel, local veintiocho, San Salvador.

San Salvador, a los dieciséis de enero del dos mil catorce.

MIGUEL ANGEL IRAHETA,  
NOTARIO.

1 v. No. F022691



MIGUEL ANGEL IRAHETA, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: Que por acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinte de diciembre de dos mil trece, ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las veintidós horas del día cinco de julio de dos mil trece, dejó el señor HERBERT ORLANDO VASQUEZ BARBA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, de parte de la señora ROXANA IRENE ZELAYA DE VASQUEZ, en su carácter de cónyuge y cesionaria del señor HERBERT ANDRES VASQUEZ ZELAYA, habiéndoseles conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE ESA SUCESION, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de Ley.

Cita a los que se crean con derecho a esta herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario, sita en Treinta y Nueve Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Condominio Residencial, Nobles de América, tercer nivel, local número VEINTIOCHO, de esta ciudad.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil catorce.

MIGUEL ANGEL IRAHETA,  
NOTARIO.

1 v. No. F022692

MIGUEL ANGEL IRAHETA, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: Que por acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticinco de octubre de dos mil trece, ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil cinco, dejara la señora DELFINA ORELLANA CASTRO, de parte de la señora, DELFINA GUERRERO ORELLANA, en su carácter de hija, y de cesionaria de las señoras MILAGRO DEL CARMEN GUERRERO DE LOPEZ y ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, en su carácter de hijas, habiéndoseles conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE ESA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario, sita en Treinta y Nueve Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Condominio Residencial, Nobles de América, tercer nivel, local número VEINTIOCHO, de esta ciudad.

San Salvador, a los treinta días del mes de enero del dos mil catorce.

MIGUEL ANGEL IRAHETA,  
NOTARIO.

1 v. No. F022694

ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con despacho notarial ubicado en la Veinte Calle Oriente, Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil trece, se ha declarado a la señora MARIA ANDREA SOSA DE SALVADOR, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Caserío La Cribe, Cantón Guadalupe, de la jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio, a las doce horas y treinta minutos del día trece del mes de julio del año dos mil trece, dejara el señor JOSE ANGEL SALVADOR, conocido por JOSE ANGEL SALVADOR CHICAS, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante; Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LIC. ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F022696

ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con despacho notarial ubicado en la Veinte Calle Oriente, Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y cinco minutos del día doce de noviembre del año dos mil trece, se ha declarado al señor JUAN ANTONIO HERNANDEZ, Heredero Definitivo, con beneficio de inventario de los bienes dejados Intestadamente, que a su defunción ocurrida en el Cantón El Capulín, de la jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio, a la una hora del día dos del mes de julio del año dos mil ocho, dejara la causante señora MAURA REYES DE SALMERON, conocida por MAURA REYES; en su concepto de

cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a los señores MARIA AMPARO SALMERON REYES y PEDRO SALMERON GUEVARA, en calidad de Hija y Cónyuge respectivamente sobrevivientes de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LIC. ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F022698

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO: 01072-12-DV-1CM1-13-1; por resolución de las ocho horas con quince minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil trece, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, y con Beneficio de Inventario, a la señora ARMIDA ROXANA ZAVALA ROSALES, de treinta y seis años de edad, Estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número: cero dos seis siete seis tres ocho cinco guión cuatro (02676385-4), y con tarjeta de identificación tributaria número: Doce diecisiete guión cero cinco cero uno siete y seis guión uno cero siete guión siete (1217-050176-107-7); por lo que, se confirió la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión a la solicitante en concepto de hija sobreviviente de la causante, señora CONCEPCIÓN ARMIDA ROSALES PORTILLO DE ZAVALA, conocida por CONCEPCIÓN ARMIDA ROSALES DE ZAVALA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Profesora de Educación Básica, Salvadoreña, originaria de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con último domicilio en Colonia Chaparrastique, de esta Ciudad, de nacionalidad salvadoreña, hija de José Augusto Rosales y de Argelia Portillo, falleció a las veintitrés horas con veinticinco minutos del día catorce de enero de dos mil dos, en San Miguel, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, San Salvador; declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles, después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.-

1 v. No. F022701

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a la señora LISSETTE GUADALUPE MARTINEZ MELGAR, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y dos-ciento diecinueve-cero, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante MANUEL ANGEL HERNANDEZ MELGAR, que falleció el día cinco de enero de dos mil doce, en la Morgue del Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de San Juan Nonualco; en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a la señora MARIA LUISA HERNANDEZ, conocida por MARIA LUISA HERNANDEZ MELGAR, y por MARIA LUISA MELGAR HERNANDEZ, como hermana del causante. Confírase a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de enero de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F022706

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana. DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado OMAR ALEXANDER MARROQUÍN PEÑA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor OSCAR AMILCAR CANO ARAGÓN, quien falleció a las seis horas del día doce de abril de dos mil seis, siendo su último domicilio el Barrio Santa Lucía, ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a la señora ANA RUTH CANO ARAGÓN, en su calidad de hermana sobreviviente y cesionaria de los derechos que sobre la referida sucesión les correspondían a las señoras Emma Elizabeth Cano Aragón y Noemy Esperanza Cano Aragón, en su carácter de hermanas sobrevivientes del causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los once días del mes diciembre de dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F022713

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, con oficina ubicada en Centro Comercial COOPEFA, Col. Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela, local A-9, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintinueve de enero de dos mil catorce, se ha declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario a los señores: EDUARDO PERFECTO VILLALTA FLORES, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la herencia intestada que a su defunción dejare la señora BERTA NOEMI AVALOS DE VILLALTA conocida por BERTA NOEMI SOTO AVALOS DE VILLALTA; y a la señora JEANETTE NOEMY VILLALTA AVALOS, en su calidad de hija sobreviviente de la herencia intestada que a su defunción dejare la señora BERTA NOEMI AVALOS DE VILLALTA conocida por BERTA NOEMI SOTO AVALOS DE VILLALTA, quien falleciere en el Reparto Los Santos Uno, Avenida Morelos, pasaje San Juan, casa doscientos once, Soyapango, a las trece horas y veinte minutos del día doce de noviembre del año dos mil tres, con asistencia médica; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F022728

---

EL DOCTOR JOSÉ OVIDIO VALDÉS CORTEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina en Calle Gerardo Barrios, Oriente, Número tres- cuatro de la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas del día dieciséis de enero de dos mil catorce, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO Ab-intestato con beneficio de inventario del señor AGUSTIN ESCALANTE AGUIRRE, conocido también por AGUSTIN ESCALANTE, quien falleció a las veintidós horas diez minutos del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco en el Hospital Francisco Menéndez de la ciudad de Ahuachapán, siendo su último domicilio la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, el señor MEDARDO ANTONIO QUEZADA ESCALANTE, conocido también por MEDARDO ANTONIO QUEZADA, en su calidad de Heredero Ab-intestato; y se le ha conferido al Heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.

DOCTOR JOSÉ OVIDIO VALDÉS CORTEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F022762

#### ACEPTACION DE HERENCIA

ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento La Libertad, con oficina profesional en Edificio Plaza Camelot, Local No. 12, segundo nivel, Santa Tecla, La Libertad, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día seis de julio del año dos mil trece, dejó el señor Andrés Melgar, quien fuera de cincuenta y ocho años de edad, Contador Público, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de parte de la señora Judith Rutilia Santamaría de Melgar, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; habiéndosele conferido la administración y la representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; en consecuencia, se CITA por este medio a quienes se consideren con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes, a la última publicación de este edicto, ante la suscrita Notaria, en la oficina cuya dirección arriba se señala.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

LICDA. ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA,  
NOTARIA.

1 v. No. C010799

---

ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA, Notaria, de este domicilio, con oficina profesional en edificio Plaza Camelot, local No. 12, segundo nivel, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las trece horas del día dos del mes de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejara el señor JOSÉ RAÚL PÉREZ GRANDE, conocido por JOSÉ RAÚL PÉREZ, RAÚL PÉREZ y por RAÚL PÉREZ CAMPOS, ocurrida el día veinticinco de julio de dos mil trece, quien fuera de setenta años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la

ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de parte de la señora JESÚS DEL CARMEN DURAN DE PÉREZ, en calidad de cónyuge y única heredera universal testamentaria; habiéndosele conferido la administración y la representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se CITA, a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el termino de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto, ante la suscrita Notaria, en la oficina cuya dirección arriba se señala.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

LICDA. ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA,

NOTARIA.

1 v. No. C010800

TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Local Veintidós, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas con quince minutos del día veinticuatro de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción dejara el señor JOSÉ ABRAHAMSACA RAFIDI conocido también como JOSÉ ABRAHAM SACA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal uno - uno - cero setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, con Número de Identificación Tributaria nueve cinco dos ocho - dos tres cero uno cero seis - cero cero uno - cuatro, ocurrida en Paseo General Escalón, setenta y nueve Avenida Sur, número cuatro mil ciento cinco, de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, a las seis horas del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por parte del señor OSCAR HERIBERTO SACA SACA, de ochenta años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero siete nueve cinco siete uno ocho - cinco; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete - doscientos cincuenta mil quinientos treinta y tres - cero cero uno - cero, en concepto de heredero testamentario del causante y en consecuencia, confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que por este medio se solicita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en esta oficina, a las trece horas del día veintiocho de enero de dos mil catorce.

TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR,

NOTARIO.

1 v. No. F022592

VICTOR MANUEL GARCIA, Notario, con oficina en 1ª Av. Norte y 13 Calle Poniente, edificio 147, local número 3, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las once horas del día veintitrés de septiembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, de parte del señor NOE BELTRAN SEGURA, de cuarenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cinco cero cero dos-cinco y con Número de Identificación Tributaria cero siete uno cero-dos dos uno dos siete uno-uno cero uno-seis, en concepto de hijo sobreviviente del causante, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JESUS BELTRAN SEGURA, quien falleció a las cero horas y treinta minutos del día diez de agosto del año dos mil once, en el Hospital Nacional de San Bartolo, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, quien al momento de fallecer era de setenta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, quien era portador de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve uno tres tres cero dos-dos.

Confiérase al aceptante la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

San Salvador, siete de octubre de dos mil trece.

DR. VICTOR MANUEL GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F022620

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica, situada en Quinta Primera Avenida Sur, entre Quinta Calle Oriente y Séptima Calle Oriente, número diecinueve, de la ciudad de Santa Ana.

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del día veinticuatro de octubre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio La Cruz, de Jurisdicción de El Congo, de este departamento, el día seis de marzo de mil novecientos noventa, y siendo su último domicilio la ciudad de El Congo, dejó la señora BERTA MARTINEZ OLIVARES VIUDA DE CALDERON, conocida por NOLBERTA MARTINEZ y por BERTA MARTINEZ DE CALDERON, de parte del señor OSCAR ARMANDO ARRIOLA CALDERON, en calidad de cesionario de los bienes que le correspondían a la señora FELICITA DE JESUS MARTINEZ, como hija de la causante, y en ese carácter se les confiere la Administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con mejor derecho, en la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de diciembre dos mil trece.

LIC. ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO  
BRACAMONTE RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F022667

ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, Notario, del domicilio y oficina jurídica establecida en Barrio El Campamento, Kilómetro Uno, casa número cuarenta y dos, Acajutla, Departamento de Sonsonate, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACESABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diecisiete horas del día uno de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas y quince minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil once, en el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, de Sonsonate, departamento de Sonsonate, dejó el señor CARLOS ANTONIO FLAMENCO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Casado, Jornalero, Salvadoreño por nacimiento, originario de Chalatenango, departamento Chalatenango, hijo de María Luida Flamenco, ya fallecida, y padre desconocido; y el Cantón El Cacao, Departamento de Sonsonate, su último domicilio, de parte del señor JUAN JOSÉ DUEÑAS FLAMENCO, de cuarenta años de edad, Soltero, Panificador, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, en su concepto de hijo sobreviviente del referido causante, y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA DEL TRÁNSITO MARTÍNEZ AGUILAR, en su concepto de cónyuge del causante; y se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Y se cita por este medio a las personas que crean tener igual o mejores derechos en la referida herencia para que se presenten a mi oficina a ejercer tales derechos en el término de quince días, contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas de la Notario Elsa Coralia Ramírez Leiva, en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las siete horas del día dos de diciembre del año dos mil trece.-

LICDA. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA,  
NOTARIO.

1 v. No. F022688

ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en la Veinte Calle Oriente, y Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y veinte minutos del día trece de enero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, a las diez horas del día siete del mes de julio del año dos mil dos, dejó el señor JOSE RUBEN ZAVALA CHAVEZ, conocido por JOSE RUBEN ZAVALA, de parte del señor JOSE ANTONIO ZELAYA HERNANDEZ, en su calidad Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores OSAR RUBEN ZAVALA ORTIZ y SIMON ZAVALA, en su carácter de hijo y padre respectivamente, sobrevivientes del causante; Habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina de la Notario ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON.

En la ciudad de San Miguel, a las once horas y diez minutos del día catorce del mes de enero del año dos mil catorce.

LIC. ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON,  
NOTARIO.

1 v. No. F022699

FRANCISCO RENE AREVALO IBARRA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Catorce de Julio, número ciento cuarenta y tres, Reparto Los Héroes, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día treinta de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, dejara el señor JOSE ANTONIO SOLORZANO ARRIOLA, de parte de la señora DORA JUDITH GUEVARA DE SOLORZANO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que en la misma le correspondían a su hijos: VICTOR ANTONIO, VICKY ROXANA, MARIA JASMIN, VANESA VICTORIA, ALEYDA VICTORIA y ELSA ELIANA, todos de apellidos SOLORZANO GUEVARA, habiéndosele concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario FRANCISCO RENE AREVALO IBARRA, a las doce horas del día treinta de diciembre de dos mil trece.

FRANCISCO RENE AREVALO IBARRA,  
NOTARIO.

1 v. No. F022737

RAFAEL ANTONIO RAMOS RAMIREZ, Notario, del domicilio de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las catorce horas del día ocho de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día cuatro de mayo del año dos mil trece, dejó el señor ALFREDO LOPEZ RIVERA, conocido por ALFREDO LOPEZ, a la señora MARCELINA MOLINA FUENTES, en su calidad de única y universal heredera de la sucesión testamentaria del causante, en su derecho propio y como cesionaria de los derechos que les corresponden a los señores MAURICIO ALFREDO LOPEZ MOLINA, OMAR RODRIGO LOPEZ MOLINA y GERARDO VLADIMIR LOPEZ MOLINA, habiéndosele conferido la Administración y Representación

Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veinticinco, segundo nivel, Centro de Gobierno, al costado Norte del INDES, en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de enero del año dos mil catorce.

LIC. RAFAEL ANTONIO RAMOS RAMIREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F022742

OSCAR GUSTAVO MUNGUIA MAYORGA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en el Barrio El Tránsito, Calle Veintidós de Junio, La Palma, Chalatenango, para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, a las once horas del día veintisiete de enero del presente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FERNANDO ALFREDO OCHOA DIAZ, ocurrida a las tres horas con veinte minutos del día dieciséis de enero del año dos mil once, en el Hospital de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, el cual tuvo como su último domicilio el Cantón El Túnel, de esta jurisdicción y Departamento de Chalatenango, de parte de la señora BLANCA LUZ DIAZ VIUDA DE OCHOA, en su calidad de madre sobreviviente del causante; en consecuencia, confírase la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la oficina relacionada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina en referencia, La Palma, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veintinueve de enero de dos mil catorce.

OSCAR GUSTAVO MUNGUIA MAYORGA,  
NOTARIO.

1 v. No. F022745

REYNALDO ERICK CABRERA MONTALVO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en 12a Calle Poniente No. 2517, Colonia Flor Blanca, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, el día tres de junio de dos mil doce, dejara la señora GLORIA SANCHEZ DE LOBO, conocida por GLORIA SANCHEZ y por GLORIA SANCHEZ FIGUEROA, de parte del señor PEDRO AGUSTIN LOVOLARA, conocido por PEDRO LOBO LARA, en su calidad de cónyuge de la expresada causante y de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora MARIA DE LOURDES LOBO DE TRINIDAD, en su calidad de hija de la misma, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, para que hagan uso de su derecho en la presente sucesión.

Librado en San Salvador, los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

LIC. REYNALDO ERICK CABRERA MONTALVO,

NOTARIO.

1 v. No. F022755

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cinco minutos este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante JOSÉ DOLORES GUERRERO, quien falleció a las dieciséis horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en Barrio Concepción de Santiago de María, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Alegría, departamento de Usulután, de parte de la señora MARÍA CRISTINA BATRES DE RAMIREZ, conocida por MARÍA CRISTINA BATRES GUERRERO, en calidad de hija y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora CELIA CAROLINA BATRES GUERRERO, en calidad de hija del causante. Confiriéndose a la aceptante de las diligencias de Aceptación Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, veintiuno de noviembre del año dos mil trece. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C010803-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con diez minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Testamentaria que al fallecer dejó el causante señor ELIODORO MOREIRA, fallecido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de mayo del año dos mil doce, en el Barrio Santa Rosa, Segunda Calle Poniente de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel; siendo dicho lugar su último domicilio; de parte del señor HERMIDIO MOREIRA CÓRDOVA, de cuarenta años de edad, Ganadero, originario y del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, se identifica con su Documento Único de Identidad Personal número cero cuatro ocho nueve seis siete tres cinco guión uno y Número de Identificación Tributaria uno dos uno cinco guión uno cero cero siete siete dos guión uno cero tres guión tres, como Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores Evangelina Chávez Moreira, Ana Elvidia Chávez Moreira y Jorge Alberto Chávez Moreira, éstos en concepto de Herederos Testamentarios. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los Curadores de la Herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día nueve de diciembre de dos mil trece. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022588-1

LICENCIADO RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó CELESTINO TOBAR conocido por CELESTINO TOVAR y por CELESTINO TOBAR SERRANO, quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, comerciante en pequeño, originario de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, hijo de Simón Tobar y María Serrano, falleció el día veintiocho de julio del año de mil novecientos noventa y dos, siendo su último domicilio el Municipio de

Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de parte de MARIA ILDA CALLES GUARDADO conocida por María Ilda Calles, María Hilda Calles y por Hilda Calles, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA, TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022594-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas treinta y cinco minutos del día once de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas y treinta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil nueve, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor RICARDO PEÑA RAMIREZ, de parte de la señora MARIA AGRIPINA COCA DE PEÑA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores Ricardo Dimas Peña, María Guadalupe Peña de Landaverde, Verónica Peña Coca y Rocío Lisbeth Peña Coca, en su calidad de hijos del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia o que se presenten a éste Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas cincuenta minutos del día once de noviembre del año dos mil trece. LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERÓNICA SANTI-LLANA GARCÍA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F022689-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ANTONIO PORTILLO BONILLA, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01280231-1; y con número de identificación tributaria 1217-130655-001-1, en calidad

de hijo del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor RAUL PORTILLO, quien fue de ochenta y ocho años de edad, jornalero, casado, originario de San Miguel, del domicilio Cantón El Volcán, San Miguel, de nacionalidad salvadoreño, hijo de INOCENTE POLIO y de MARIA PORTILLO; fallecido a las veintidós horas del día trece de enero de dos mil cinco, en el Cantón El Volcán, San Miguel.

Confiérase al heredero declarado, señor ANTONIO PORTILLO BONILLA, en calidad de hijo del causante, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a las doce horas y veinte minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce. LICDA. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022695-1

MARTHA ALICIA OCHOA ARAGON, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veinte minutos del día nueve de enero del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 02856-13-CVDV-ICM1-367-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor JOSE ISAMEL SALGADO, quien fue de dieciséis años de edad, Estudiante, salvadoreño, originario del Municipio de la ciudad y departamento de San Miguel, y de este domicilio; quien falleció a las veintitrés horas del día once de marzo del año mil novecientos ochenta y dos, en la colonia San José de la ciudad de San Miguel; de parte del señor JOSE ALFREDO SALGADO, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, salvadoreño, casado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos sesenta mil novecientos sesenta y siete guión siete (03560967-7); y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete guión cero treinta mil novecientos cincuenta y seis guión ciento dos guión uno (1217-030956-102-1); y se le ha conferido al aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil catorce. LICDA. MARTHA ALICIA OCHOA ARAGON, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022720-1



ROSA MARIA SIFONTES DE CORTEZ, Notaria, con bufete situado en Décima Calle Poniente José Matías Delgado Décima Avenida Norte número Veintiuno de la ciudad de Santa Ana, al público en general

HACE SABER: Que por resolución emitida por la suscrita Notaria en esta ciudad a las trece horas con diez minutos del día treinta de septiembre del dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ELENA PALMA DE SANDOVAL, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LADISLAO DE LOS SANTOS SANDOVAL HERNANDEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, y quien falleció el día veintiuno de abril del dos mil doce, en el Caserío El Paraíso, Cantón San Miguel, jurisdicción de Texistepeque de este departamento, siendo éste su último domicilio, en concepto de esposa sobreviviente del causante, a quien se le confiere la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de la ley, y se cita a quienes se crean con derecho a la herencia que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente de la tercera publicación del edicto.

Librado en el bufete de la Notario ROSA MARIA SIFONTES DE CORTEZ, en la ciudad de Santa Ana, a las once horas del día veintiocho de enero de dos mil catorce.

LICDA. ROSA MARÍA SIFONTES DE CORTEZ,  
NOTARIA.

3 v. alt. No. F022746-1

### **TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor DIEGO ALFREDO SÁNCHEZ SIGÜENZA, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos catorce - nueve y Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez - ciento sesenta mil trescientos ochenta y dos - ciento dos - uno; en base a los artículos ciento uno y siguientes de la Ley Agraria y sus Reformas se le extiende a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza rústica, de origen Ejidal, ubicado en el cantón El Espino, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, el cual es de una Extensión Superficial de QUINIENTOS TRES PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: con inmueble del Ministerio de Educación, calle de por medio, AL ORIENTE: con inmueble del señor José Mauricio Sánchez Hernández, AL SUR: con inmueble de la señora Angélica Sánchez Monterrosa, AL PONIENTE: con inmueble de las señoras Tránsito Dinorah Vásquez de Cortez y Angélica Sánchez Monterrosa. Dicho inmueble lo adquirió por donación verbal hecha por su padre señor Guadalupe Sánchez Monterrosa. No siendo este un predio dominante, ni sirviente, no posee ninguna carga real perteneciente a otra persona. Que es poseedor de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de quince años, y lo valúa en DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a los cinco días del mes de octubre de dos mil once. LÁZARO ANTONIO FLORES PAREDES, ALCALDE MUNICIPAL. WILLIAM ALEXANDER RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022715-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado el señor OSCAR ARMANDO MÁRQUEZ MERINO, de cincuenta y seis años de edad, pastor evangélico, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos seis mil setecientos trece-cero, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento ocho-cero once mil ciento cincuenta y siete-cero cero dos-cero, actuando en su carácter de representante legal de la IGLESIA DE DIOS MUNDIAL, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil setecientos ochenta y uno-cero cero dos-siete; solicitando extender TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza Urbana situado en Barrio San Pablo, avenida dos sur, número S/N de la jurisdicción de Tamanique, departamento de La Libertad, con construcciones, de una extensión superficial de OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL ORIENTE: seis metros treinta y siete centímetros, linda con terreno propiedad de Concepción de Jesús Beltrán Rosales; AL SUR: quince metros doce centímetros linda con terreno propiedad de Jony Mauricio González Quezada; AL PONIENTE: seis metros diez centímetros; linda con terrenos propiedad de los señores: Martín Rosales Erazo, Elmer Andrés Figueroa, María Luz González de Guardado y Jony Mauricio González Quezada, con segunda avenida sur de por medio; AL NORTE: trece metros setenta y dos centímetros; linda con terreno propiedad de Concepción de Jesús Beltrán Rosales. Inmueble del cual la Iglesia de Dios Mundial ha sido poseedora por más de diez años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, por la sumatoria de la posesión de que fue objeto antes dicho inmueble por parte del señor Jony Mauricio González Quezada, quien aún vive, y actualmente es comerciante en pequeño y de este domicilio, de quien adquirieron dicho inmueble por compra que le hizo a dicho señor, según Testimonio de Escritura Pública número trescientos cincuenta y cuatro, otorgada ante los oficios notariales de la Licenciada Irma Elena Paredes Bermúdez a las nueve horas del día dieciocho de agosto de dos mil seis. Dicho inmueble lo valora en UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley correspondientes.

Alcaldía Municipal de Tamanique, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce. DR. ENRIQUE ARTURO POLANCO HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. VERÓNICA ELIZABETH PALACIOS CASTELLANOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022735-1

**TITULO SUPLETORIO**

NELSON ERNESTO JIMENEZ NOYOLA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina situada en la Avenida España, número un mil doscientos treinta y cinco, San Salvador, se ha presentado la señora ROSA MARGARITA MENDEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, persona de mi conocimiento portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y seis-un y Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez-cien mil ochocientos sesenta y cuatro-ciento dos-ocho, y ME DICE: Que viene a iniciar diligencias de TITULACION SUPLETORIA, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Barrio hoy denominado Cantón La Cruz, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente formado por dos tramos rectos. Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados veintiún minutos treinta y nueve segundos Este y una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Sur cincuenta y tres grados cuarenta y dos minutos un segundo Este y una distancia de seis punto setenta metros, lindando por estos tramos con Manuel Domínguez Hernández y José Cándido Pérez Ramírez, calle a Perulapán de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nororiental está formado por un tramo recto, con rumbo Sur quince grados un minuto dos segundos Oeste y una distancia de nueve punto cero cuatro metros, lindando por este rumbo con Gloria Edilma Méndez de Barrera. LINDERO SUR: Partiendo de vértice Suroriental está formado por tres tramos rectos. Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta grados treinta y ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de dos punto quince metros. Tramo dos, con rumbo Sur sesenta grados veintiún minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de cinco punto veinticinco metros. Tramo tres, con rumbo Sur sesenta y seis grados veintiocho minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de siete punto cero metros, lindando por este rumbo con Gloria Edilma Méndez de Barrera y Santos Guadalupe Hernández de Jiménez. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Surponiente está formado por tres tramos rectos. Tramo uno, rumbo Norte un grado treinta y cuatro minutos trece segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto noventa y siete metros. Tramo dos, con

rumbo Norte treinta y cuatro grados un minuto cincuenta y tres segundos Este y una distancia de cuatro punto cero metros. Tramo tres, con rumbo Norte doce grados cincuenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de dos punto treinta y dos metros, lindando por este rumbo con terreno de la compareciente y Alfredo Rivas. Llegando así al vértice donde se inició la presente descripción técnica. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, el referido terreno lo adquirió por medio de Escritura Pública número CIENTO VEINTE, del Libro QUINTO del Protocolo de la Notario Licenciada IMELDA DEL ROSARIO RIVAS MARTÍNEZ, otorgada en la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las ocho horas del día veintisiete de febrero de dos mil siete, por la señora María Isabel Méndez, en aquella fecha de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos quince-tres y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez-cero veinte mil setecientos cuarenta-cero cero uno-nueve a favor de la compareciente, han transcurrido más de diez años que ha poseído de terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida; por otra parte el Artículo setecientos cuarenta y siete inciso tercero con relación al Artículo setecientos sesenta y tres del Código Civil, el legislador estableció que una de las formas para adquirir la posesión es por medio de un título traslativo de dominio, en la cual se transfiere el dominio y la posesión de una cosa determinada, es decir, que la vendedora señora María Isabel Méndez quien es persona ya fallecida, adquirió el inmueble el día catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho tal como lo comprueba por medio de la escritura pública número VEINTISIETE, del libro de TRIGESIMO OCTAVO del protocolo del Notario MARIO GUILLERMO MORAN GRANADOS, teniendo la posesión por veintinueve años, y al momento de transferir el inmueble a favor de la compareciente, también transfirió los veintinueve años de posesión que poseía la señora María Isabel Méndez; que el terreno antes descrito carece de Título de dominio inscrito.

LIBRADO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, a las ocho horas treinta minutos del día veinte de enero de dos mil catorce.

LIC. NELSON ERNESTO JIMENEZ NOYOLA,

NOTARIO.



Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veinte de diciembre del dos mil trece. ANALUCIA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. """" RUBRICADA """"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para que sea publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintidós de enero del dos mil catorce.

LICDA. ANA LUCIA GUTIERREZ DE ARIAS,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA.

1 v. No. F022676

#### **JUICIO DE AUSENCIA**

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en contra de la señora ANA ELIZABETH FLORES RIVERA conocida por ANA ELIZABETH RIVERA FLORES; en esa virtud, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 141 Pr.C., por ignorarse actualmente el paradero de la referida señora, la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, ha promovido diligencias de nombramiento de curador a una ausente no declarada como incidente en el proceso ejecutivo a fin de que se le nombre un curador a la ejecutada, para que la represente en el proceso ejecutivo arriba relacionado; en ese orden de ideas, se previene al público que si hubiere persona alguna que tuviere calidad de procurador o de Representante Legal de la ausente no declarada señora ANA ELIZABETH FLORES RIVERA conocida por ANA ELIZABETH RIVERA FLORES, se presente a este Tribunal dentro de los quince días después de la última publicación en el Diario de Circulación Nacional respectivo a probar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez (1), a las once horas y quince minutos del día once de noviembre de dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022671

#### **RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 2002020961

No. de Presentación: 20120177243

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL WILLIAM MORTIZ DAUBER, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Exxon Mobil Corporation, del domicilio de New Jersey, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión On the Run, escrita en letras minúsculas exceptuando las letras "O" y "R", las cuales se encuentran escritas en letras mayúsculas, todas ellas escritas en letra tipo carta, en tamaño mediano y en color azul. La expresión se encuentra sobre una franja delgada de color roja en forma de serpentina; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010794-1

No. de Expediente: 1981000841

No. de Presentación: 20120165373

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S. A. DEC. V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00092 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ESPIGA y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022683-1

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013131693

No. de Presentación: 20130192835

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YAZMIN BUKELE GUILLEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FASHION IMPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**FASHION  
IMPORT**

Consistente en: las palabras FASHION IMPORT, se traduce al castellano como: Importadores de moda, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN GENERAL, Y EN ESPECIAL LA FABRICACION Y DISTRIBUCION, CONSIGNACION, MUESTREO Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS TEXTILES Y ROPA, PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010792-1

No. de Expediente: 2013130858

No. de Presentación: 20130190965

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CECILIA ELIZABETH PARADA DE ENGELHARD, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CESAM INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CESAM INVERSIONES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BLOW dry and nail bar y diseño, se traduce al castellano como: Blow Bar de secado y uñas, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS Y TRATAMIENTOS PARA EL EMBELLECIMIENTO BIENESTAR Y SALUD DE LA IMAGEN CORPORAL.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010795-1

No. de Expediente: 2013130501

No. de Presentación: 20130190363

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GONZALEZ BENAVIDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

### CLINICA DEL DOLOR

Consistente en: las palabras CLINICA DEL DOLOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DE SERVICIO DEDICADA A SERVICIOS MEDICOS UBICADO EN AVENIDA ROOSEVELTH NORTE LOCAL #40, CUARTO PISO, EDIFICIO CONSULTORIOS SAN FRANCISCO, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022750-1

No. de Expediente: 2013131070

**CONVOCATORIAS**

No. de Presentación: 20130191304

**CONVOCATORIA****EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ORLANDO JOVEL, de nacionalidad SALVADOREÑA y JOSE GERARDO ORDOÑEZ RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA y JUAN ELISEO ZAVALA ASTURIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión sysline y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO, QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS, UBICADA EN RESIDENCIAL LA PRADERA, SENDA LAS ORQUIDEAS; POLIGONO D-5, CASA #1, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

La Junta Directiva de Alianza de Trabajadores de Agroindustrias San Julián, S. C. de R. L. (A.T.A.G.R.I.S.A., S.C. DE R.L.), CONVOCA a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las diez horas del día veintiséis de febrero del dos mil catorce, en las instalaciones de Las Veraneras, situado en km. 88 1/2 Carretera a Los Cóbano, Acajutla, Depto. de Sonsonate.

La Agenda de la Junta General Ordinaria será la siguiente:

PRIMERO: Verificación de Quórum y Firma del Acta de Asistencia.

SEGUNDO: Lectura del Acta Anterior.

TERCERO: Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.

CUARTO: Informe del Auditor Externo de la Sociedad sobre los Estados Financieros de 2013.

QUINTO: Balance General y Estados de Resultados, ejercicio 01 de enero al 31 de Diciembre de 2013.

SEXTO: Nombramiento del Auditor Externo.

SEPTIMO: Distribución de Utilidades.

OCTAVO: Asuntos que puedan ser tratados en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El Quórum para conocer de la anterior agenda será la mitad más una o sea ciento veintiún acciones en las que se encuentra dividido el Capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de acciones presentes y representadas.

En caso de no haber quórum en primer convocatoria se convoca por segunda vez para llevar a cabo la Junta Ordinaria el 27 de febrero de los corrientes a la misma hora y en el lugar citado, y en esta segunda fecha de convocatoria se llevará a cabo la Junta con cualquiera que sea el número de acciones que estén presentes y representadas.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil catorce.

GLADYS ARELY CISNEROS,

SECRETARIA.

## TERCERA CONVOCATORIA

## CONVOCATORIA

Sociedad "INVERSIONES AETMST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES AETMST, S.A DE C.V"

La Junta Directiva de la Sociedad "INVERSIONES AETMST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES AETMST, S.A DE C.V", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta mil ciento dos- ciento cinco- uno, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO, del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE al folio CUATROCIENTOS SESENTA, por este medio CONVOCA a todos sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las catorce horas con treinta minutos del día sábado 1 de Marzo del año dos mil catorce, en las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en Doce Avenida Norte y Calle San José, Polígono G- uno, Urbanización Altos de San José, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para conocer sobre la siguiente AGENDA que se detalla a continuación:

- 1) Comprobación del quórum
- 2) Lectura del acta anterior
- 3) Acordar la MODIFICACION del Pacto Social, para adecuar el Capital Social y el valor de las acciones a los requerimientos del Código de Comercio, a efecto de que las mismas sean igual a un dólar de los Estados Unidos de América o múltiplo entero de un dólar; y para redefinir o readecuar a las necesidades de la Sociedad, las facultades y/o limitaciones conferidas al Director Presidente o el que haga sus veces.
- 4) Nombrar un Ejecutor Especial de los Acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Por tratarse la presente, de una Tercera Convocatoria y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 243, Romano III, del Código de Comercio, la Junta General Extraordinaria se considerará legalmente reunida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, 27 de enero de 2014.

JOSE ATILIO PEÑA GRANDE,  
DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO.

RODRIGO CONTRERAS TEOS,  
DIRECTOR SECRETARIO PROPIETARIO.

AMADEO ELMER FIGUEROA GONZALEZ,  
DIRECTOR TESORERO PROPIETARIO.

El Infrascrito secretario de la Junta Directiva de la sociedad "UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFIA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "UNIRAD, S.A. de C.V.", de conformidad a la cláusula octava, literal b) de la Escritura de Constitución y al artículo 228 del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las diecinueve horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, la cual se desarrollará en las instalaciones del Restaurante "La Pradera J.S.", ubicado en Avenida Roosevelt, Sur # 706, en la ciudad y departamento de San Miguel, de acuerdo a la siguiente agenda:

## AGENDA A DESARROLLAR

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Lectura de acta anterior.
3. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2013.
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 para su aprobación.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
7. Aplicación de Utilidades.

## QUORUM Y RESOLUCIONES

La Junta General Ordinaria se considera legalmente instalada al encontrarse presente y representado el respectivo porcentaje legal de las DOS MIL SEIS ACCIONES (2,006) que conforman el capital social, de conformidad a lo siguiente:

## Primera Convocatoria.

El quórum necesario para la convocatoria será con la asistencia y representación del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones que conforman el Capital Social, lo que equivale a UN MIL TRES ACCIONES (1,003), y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

## Segunda Convocatoria.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora indicada, por este medio, quedan convocados los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día viernes veintiocho del mismo mes y año a la misma hora y en el mismo lugar, debiendo celebrarse la sesión con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Miguel, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.

DR. JOSE EFRAIN RUIZ CASTILLO,  
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.



DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C. V. o DEL SUR, S.A. DE C. V., del domicilio del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por medio del Infrascrito Ejecutor Especial de los Acuerdos de dicha Junta Directiva, en primera convocatoria, CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS, para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las diecisiete horas del día veinte de marzo de dos mil catorce, en el Salón Presidente, del HOTEL SHERATON PRESIDENTE, situado en Final Avenida La Revolución y Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador.

La Agenda que se conocerá en dicha Junta General Ordinaria de Accionistas, será la siguiente:

**PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

- a. Establecimiento de quórum;
- b. Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio dos mil trece;
- c. Presentación de Balance General, del Estado de Resultados, del Estado de Cambios en el Patrimonio, y del Informe del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio dos mil trece;
- d. Nombramiento de Auditor Externo propietario y suplente, y fijación de sus emolumentos;
- e. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;
- f. Aplicación de resultados correspondientes al ejercicio dos mil trece; y,
- g. Nombramiento de Directores y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará la mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, se le convoca por segunda vez para las diecisiete horas treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil catorce, en el lugar antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en segunda convocatoria, será de cualquiera que sea el número de todas las acciones presentes o representadas, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

En la ciudad de Santa Tecla, al día treinta de enero de dos mil catorce.

ROBERTO MIGUEL GONZÁLEZ FLORES,  
EJECUTOR ESPECIAL DE LOS ACUERDOS DE  
JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F022729-1

**SUBASTA PUBLICA**

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el juicio civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JUAN CARLOS PICHE VASQUEZ, apoderado del señor VIDAL CARRANZA o VIDAL CARRANZA GARCIA, contra LUCIA VASQUEZ DE HUEZO, reclamándole capital, intereses y costas; se ha ordenado la venta en pública subasta del siguiente terreno: "Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Delicias, jurisdicción de San Juan Nonualco, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, bajo la matrícula CINCO CINCO CERO TRES CERO SIETE CERO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOS, de una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL DOSCIENTAS OCHENTA VARAS CUADRADAS, del referido Registro." El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora LUCIA VASQUEZ DE HUEZO.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las doce horas y cincuenta minutos del día dos de octubre del año dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL. INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022596-1

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO, se ha presentado el propietario del certificado No. 550359, del Depósito a Plazo fijo aperturado el 18 de Junio de 2010, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 28 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v alt. No. F022602-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del certificado No. 10673 del Depósito a Plazo Fijo. aperturado el 20 de marzo de 2010, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v alt. No. F022603-1

Que en su agencia ESPAÑA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1120481696, del Depósito a Plazo Fijo, aperturado el 02 de febrero de 2008, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v alt. No. F022604-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia ESPAÑA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1101487608, del Depósito a Plazo Fijo, aperturado el 29 de agosto de 2005, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v alt. No. F022605-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA

Que en su agencia ESPAÑA, se ha presentado el propietario del certificado No. 1120481688, del Depósito a Plazo Fijo, aperturado el 02 de febrero de 2008 a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v alt. No. F022606-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia PLAZA FUTURA, se ha presentado el propietario del certificado No. 8595471150, del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 17 de septiembre de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F022608-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia COJUTEPEQUE, se ha presentado el propietario del certificado No. 2206474826, del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 21 de octubre de 2008, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIBANK EL SALVADOR, S. A.

3 v alt. No. F022609-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia LA UNION, se ha presentado el propietario del certificado No. 565789 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 15 de febrero de 2012, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v alt. No. F022610-1

## BALANCES DE LIQUIDACIÓN

## HEALTH 2000 INTERNATIONAL, EL SALVADOR, S.A. DE C.V

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE DE 2013

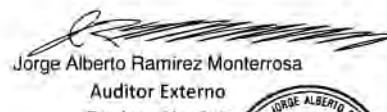
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)


<b>Activo</b>			<b>Patrimonio</b>	
<b>Corriente</b>		<b>2,000.00</b>		<b>2,000.00</b>
Efectivo	2,000.00		Capital Social	2,000.00
			Capital Suscrito Pagado	2,000.00
<b>Total Activos</b>		<b>2,000.00</b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b>2,000.00</b>

  
Sofía Isabel Pacheco Rivera  
Liquidadora

  
Manuel Cruz  
Contador



  
Jorge Alberto Ramirez Monterrosa  
Auditor Externo  
Registro No. 247




3 v. alt. No. C010804-1

## GPA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

## BALANCE FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Presentado en Dolares de los Estados Unidos de América

<b>ACTIVO</b>			<b>PATRIMONIO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>11,428.57</b>		<b>11,428.57</b>
Caja	5,714.29		Capital Social Mínimo	
Cuentas por cobrar a accionistas	5,714.29		Mínimo pagado	5,714.29
			Mínimo no pagado	5,714.29
<b>Total Activo ...</b>		<b>\$ 11,428.57</b>	<b>Total Pasivo y Capital...</b>	<b>\$ 11,428.57</b>

  
Licda. Sofia Isabel Pacheco Rivera  
Liquidadora

  
Lic. Mauro Francisco Mejia Lopez  
Contador


  
Lic. Eliseo Antonio Jiménez  
Auditor Externo  
Registro No. 3873




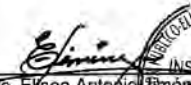
3 v. alt. No. C010807-1

**CCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION**  
**BALANCE FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**  
Presentado en Dolares de los Estados Unidos de América

<b>ACTIVO</b>			<b>PATRIMONIO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>11,428.57</b>		<b>11,428.57</b>
Caja	5,714.29		Capital Social Mínimo	
Cuentas por cobrar a accionistas	<u>5,714.29</u>		Mínimo pagado	5,714.29
			Mínimo no pagado	<u>5,714.29</u>
<b>Total Activo ...</b>		<b><u>\$ 11,428.57</u></b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b><u>\$ 11,428.57</u></b>

  
Licda. Sofía Isabel Pacheco Rivera  
Liquidadora

  
Lic. Manuel Francisco Mejía López  
Contador

  
Lic. Eusebio Antonio Jarama  
Auditor Externo  
Registro No. 3873



3 v. alt. No. C010809-1

**AVISO DE COBRO**

AVISO

De conformidad con el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, se ha presentado el caballero ENMANUEL BELISARIO LOVOS DEL CID, de veintiún años de edad, DUI N° 04825057-6 extendido en Santiago de María el 18/01/2014, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután; solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES 97/100 DOLARES (\$153.97) QUE A SU FALLECIMIENTO OCURRIDO EL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, dejó pendiente de cobrar su padre, BELISARIO LOVOS (A130325) durante el período comprendido desde el uno hasta el nueve de enero de 2014, cuando desempeñaba el cargo de AUXILIAR DE SERVICIO, en el Centro Escolar "Santiago de María" código 12724 del municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, según partida 20 subnúmero 137, según los datos siguientes: Acuerdo N° 11-0002 de fecha 06 de enero de 2014; Cifras del Presupuesto Fiscal vigente 2014-3100-3-05-01-21-1-51101.

Lo anterior se pone del conocimiento público para que toda persona que se crea con igual o mayor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro del término de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación en el departamento de Usulután, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. RIGOBERTO DEL CID ARGUETA,  
JEFE UNIDAD DESARROLLO HUMANO  
DIRECCION DEPTAL. EDUCACION  
USULUTAN.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F022738-1

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO.

HACE SABER: A la señora ROSA MIRIAN HERNÁNDEZ SANTAMARÍA, mayor de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00990925-1, y Número de Identificación Tributaria 0502-021177-103-7, que ha sido demandada en Proceso Especial Ejecutivo, clasificado bajo el NUE. 0702111CVPEC02-C02, promovido por los Licenciados OSCAR MAURICIO GARCÍA FLORES y RENE

FRANCISCO CORNEJO ROSALES, en su calidad de apoderados del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, demanda que ha sido admitida en este Tribunal y por la cual se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la demandada señora ROSA MIRIAN HERNÁNDEZ SANTAMARÍA que tiene el plazo de DIEZ DÍAS hábiles para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia, y en consecuencia, nombrar un curador Ad Litem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas dieciocho minutos del día siete de diciembre de dos mil trece.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C010797

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al señor JOSÉ ROGELIO AVILÉS SALAMANCA, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00312736-4, y con Número de Identificación Tributaria 0614-100260-016-0.

HACE SABER: Que en el Proceso de Ejecutivo clasificado como NUE: 00611-13-PE-3CM1; REF: PE-82-13-CI, incoado en su contra por la Licenciada CECILIA LISZENIA GÓMEZ MEJÍA, en su calidad de representante procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se encuentra la sentencia que fue pronunciada a las quince horas con cincuenta y tres minutos del día dos de octubre de dos mil trece, la cual contiene el fallo que en lo pertinente, de manera literal dice: "POR TANTO: Por las razones expuestas, disposiciones legales citadas y lo que disponen los artículos 1, 2, 11, 15 y 172 Cn.; 946, 960 y 962 del Código de Comercio; 144 inciso 2º, 217, 457 ordinal 1º, 458, 465 y 470 del Código Procesal Civil y Mercantil a NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR FALLO: I-) ESTÍMASE PARCIALMENTE LA PRETENSIÓN QUE ORIGINÓ ESTE PROCESO, y en consecuencia ORDÉNASE al señor JOSÉ ROGELIO AVILÉS SALAMANCA y a las señoras MARÍA TERESA MARISELLA CHICA GUILLÉN, conocida por MARÍA TERESA CHICA GUILLÉN; YEYMY MELIN PATRICIA GONZÁLEZ NOVOA, conocida por YEYMY MELIN GONZÁLEZ NOVOA; y EILEEN MARINA CONTRERAS MENÉNDEZ, conocida por EILEEN MARINA CONTRERAS MARTÍNEZ, de generales ya relacionadas, que tan pronto como adquiera firmeza la presente resolución, paguen a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE,

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cantidad de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA, en concepto de deuda principal; más el respectivo interés ordinario del DOCE POR CIENTO ANUAL sobre el capital adeudado, calculados a partir del día veintiocho de junio de dos mil doce, hasta el día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, fecha en la cual concluye el plazo de ciento veinte meses que fue pactado para el cumplimiento de la obligación contraída y el interés moratorio del CINCO POR CIENTO MENSUAL sobre saldo de capital en mora, calculados a partir del día veintiocho de junio de dos mil doce, hasta el completo pago, transe o remate de la obligación principal; II-) DECLÁRESE SIN LUGAR la condena de pago de cuota de seguro de deuda reclamado por el demandante; III) RATIFÍCASE el embargo decretado en el salario de las señoras MARÍA TERESA MARISELLA CHICA GUILLÉN, conocida por MARÍA TERESA CHICA GUILLÉN; YEYMY MELIN PATRICIA GONZÁLEZ NOVOA, conocida por YEYMY MELIN GONZÁLEZ NOVOA; y EILEEN MARINA CONTRERAS MENÉNDEZ, conocida por EILEEN MARINA CONTRERAS MARTÍNEZ a consecuencia del presente proceso; IV-) Adviértase al señor JOSÉ ROGELIO AVILÉS SALAMANCA y a las señoras MARÍA TERESA MARISELLA CHICA GUILLÉN, conocida por MARÍA TERESA CHICA GUILLÉN; YEYMY MELIN PATRICIA GONZÁLEZ NOVOA, conocida por YEYMY MELIN GONZÁLEZ NOVOA; y EILEEN MARINA CONTRERAS MENÉNDEZ, conocida por EILEEN MARINA CONTRERAS MARTÍNEZ, que en caso de no cumplir en el plazo mencionado en el romano I de este fallo con lo ordenado en la presente sentencia, la parte victoriosa tendrá derecho a solicitar la ejecución forzosa de la misma; V-) Transcurrido el plazo para interponer recurso de apelación sin que se haya hecho uso del referido medio impugnativo, se declarará ejecutoriada la presente sentencia y se ordenará su archivo, sin necesidad de notificar dicha ejecutoria por constituir una actuación de mero trámite que no vulnera ningún derecho". Asimismo, se hace del conocimiento del señor José Rogelio Avilés Salamanca que la Licenciada Gómez Mejía, interpuso recurso de apelación en contra de la referida sentencia con fecha siete de octubre de dos mil trece. SE ADVIERTE al demandado José Rogelio Avilés Salamanca, que si luego de transcurridos diez días hábiles después de la publicación del presente edicto por una vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de circulación diaria y nacional, no se apersona a esta sede judicial, se tendrá por notificado en legal forma del fallo y de la interposición del recurso en comento y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem que lo represente en el presente proceso.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los trece días del mes de diciembre de dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. C010801

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de Referencia 73-PEM-11-1, en contra del señor JOSÉ ATILIO FLORES, conocido por JOSÉ ATILIO HERNÁNDEZ FLORES, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al reseñado demandado por no existir lugar para tal efecto y además desconocerse otro lugar donde poder emplazar al señor JOSÉ ATILIO FLORES, conocido por JOSÉ ATILIO HERNÁNDEZ FLORES, de conformidad a lo que dispone el Art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio ignorado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del señor JOSÉ ATILIO FLORES, conocido por JOSÉ ATILIO HERNÁNDEZ FLORES, mayor de edad, empleado, de domicilio ignorado, con número de Documento Único de Identidad cero dos millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco-nueve, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento quince-ciento cuarenta y un mil sesenta y cinco-cero cero uno-dos; se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, de conformidad a lo que dispone el Art. 186 CPCM, los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial Art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento del señor JOSÉ ATILIO FLORES, conocido por JOSÉ ATILIO HERNÁNDEZ FLORES, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de sus derechos en el término de ley de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Litem que lo represente en el respectivo proceso Art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, a las nueve horas y quince minutos del día seis de noviembre del año dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F022598

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo con Referencia 774-E-2011-3 (1) ha comparecido el Licenciado CRISTÓBAL REYNALDO QUINTANILLA PEÑA, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO AGRÍCOLA, S.A., Institución Bancaria,

del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco-cero cero uno-seis, contra el señor JOSÉ ROBERTO CAMPOS RAMÍREZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad cero cero cero uno uno cuatro cinco nueve-cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento un mil doscientos setenta y nueve-ciento cinco-nueve, en virtud de la obligación contraída por el demandado en un Testimonio de Préstamo Mercantil, y Testimonio de Escritura Pública de Hipoteca Abierta, que corre agregado al respectivo Juicio, pero habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle el decreto de embargo al demandado señor JOSÉ ROBERTO CAMPOS RAMÍREZ, sin obtener un resultado positivo ya que no se ha podido encontrar su ubicación, es por lo anterior que por auto de las once horas con cincuenta y seis minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil trece, se ordenó notificar el decreto de embargo a dicho demandado por medio de edicto, el cual deberá publicarse por una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal; asimismo una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene al demandado señor JOSÉ ROBERTO CAMPOS RAMÍREZ, que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra o en caso que tuviere procurador o representante legal se presente, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios antes relacionados. Se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicho demandado no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-litem para que los represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 del CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con veintitrés minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil trece.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F022642

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILIA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en proceso Ejecutivo Mercantil con referencia E-167/11-"3", se ha recibido de parte de la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que antes fue BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, una demanda contra ROSARIO LISSETTE AGUILAR JOYA y FREDYS ALCIDES ARAGON ALFARO, reclamándoles el pago de \$ 5,666.43, más intereses que le dio el día cinco de mayo del

año dos mil once, en base a la cual se ha decretado embargo de bienes. Como se ignora su paradero actual del demandado se le CITA Y EMPLAZA por este medio para que comparezca y manifestándose que los demandados ROSARIO LISSETTE AGUILAR JOYA y FREDYS ALCIDES ARAGON ALFARO, son del domicilio desconocido, se le CITA Y EMPLAZA por un término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso, con la advertencia de que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, con un curador ad litem que los representen.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de julio del año dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022670

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: A la señora ROSA CANDIDA ZAMORA GONZALEZ ahora DE PARADA, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecinueve-cero ochenta mil doscientos sesenta y ocho-ciento uno-cero, de veintidós años de edad a la fecha del contrato, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo Civil, registrado con Referencia 192-PE-2012/5, en esta sede Judicial, por el Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, Institución de Crédito de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento cincuenta y un mil doscientos noventa-ciento dos-cero, cuyas oficinas están ubicadas en Edificio Banco Central de Reserva, segundo nivel, sobre la Primera Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, de sesenta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y seis-cero cero cuatro-uno, quien puede ser localizada mediante el telefax veintidós veintidós setenta y dos treinta; reclamándole la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital; más los INTERESES CONVENCIONALES CON TASAS MODIFICADAS así: del ONCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, al tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete; del DOCE PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, al treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; del TRECE PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, al treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; del CATORCE PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, al treinta de septiembre del año Dos Mil; del QUINCE

PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de octubre del año Dos Mil, al treinta de septiembre del dos mil uno; del DIECISEIS PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de octubre del dos mil uno, al treinta y uno de mayo de dos mil cuatro; del UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de junio al treinta y uno de agosto de dos mil cuatro; del UNO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de septiembre de dos mil cuatro, al treinta de abril de dos mil cinco; del UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de mayo al treinta de noviembre de dos mil cinco; del UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; del DOS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil seis; del DOS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno al treinta de junio de dos mil seis; del DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de julio al treinta y uno de octubre de dos mil seis; del DOS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de noviembre de dos mil seis, al veintiocho de febrero de dos mil siete; del TRES POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil siete; del DOS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno al treinta de junio de dos mil siete; del TRES POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de julio de dos mil siete, al treinta y uno de enero de dos mil ocho; del DOS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL sobre saldos, del uno de febrero de dos mil ocho, en adelante, hasta su completo pago; más los INTERESES MORATORIOS DEL DOS POR CIENTO ANUAL adeudados sobre el saldo de capital, desde el dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta la cancelación total, transacción o remate y Costas Procesales; con fundamento en los documentos siguientes: Una Escritura Pública de MUTUO HIPOTECARIO; Acta Notarial de CESION DE CREDITO HIPOTECARIO, a favor del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, y Acta Notarial de CESION DE CREDITO HIPOTECARIO, a favor del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora ROSA CANDIDA ZAMORA GONZALEZ AHORA DE PARADA, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE a la misma para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la Ciudad de Apopa; a contestar la Demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciera el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que la represente, de conformidad al Art. 186 CPCM.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas diez minutos del día cuatro de noviembre de dos mil trece.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022704



ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a la ejecutada sociedad CORPORACION GLOBAL JE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPORACION GLOBAL JE, S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que en este Juzgado en la Ejecución Forzosa del Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia REF. 62-PEM-11//15-EF-11(2) y NUE. 00781-11-PE-1CM2//06038-11- EF-1CM2, promovida por la sociedad PUMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de esta ciudad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: CERO SEIS UNO CUATRO-UNO NUEVE CERO SEIS NUEVE SIETE-UNO CERO SIETE-CINCO; y dirección en: Centro Financiero Gigante, Torre B, Séptimo Nivel, 63 Avenida Sur y Alameda Roosevelt, San Salvador; por medio de su Apoderado Judicial Especial Licenciado ALEXANDER ANTONIO OSORIO PEREIRA, con dirección en: Cuarenta y Tres Avenida Sur, Número 118-B Condominio Residencial Flor Blanca, San Salvador, en contra de la sociedad ejecutada CORPORACION GLOBAL JE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPORACION GLOBAL JE, S.A. DE C.V., de este domicilio, hoy desconocido, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: CERO SEIS UNO CUATRO-UNO OCHO UNO DOS CERO NUEVE-UNO CERO CUATRO-SIETE; por este medio se le HACE SABER: Que según resolución emitida a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, la cual en su parte resolutive dice: SEÑALENSE las DIEZ horas del día CINCO de FEBRERO del año dos mil catorce, para efectuar la AUDIENCIA DE LIQUIDACION y se le CONVOCA para que comparezca a dicha audiencia, la que se celebrará en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, ubicado en: 79 Avenida Sur y Final Calle Cuscatlán, No. 336, Colonia Escalón, San Salvador, a audiencia a las partes. Asimismo hágase saber a la sociedad ejecutada que conforme lo señala el Art. 67 CPCM, deberá comparecer al proceso por medio de Procurador. De igual forma, que la parte ejecutante ha solicitado que se le entregue el monto de la cuenta corriente embargada; en virtud de la solicitud hecha por el licenciado ALEXANDER ANTONIO OSORIO PEREIRA, en su calidad de Apoderado Judicial Especial de la Sociedad PUMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Siendo que se ordenó, de conformidad a lo establecido en los Arts. 3, 14, 18, 19, 186, 570 y siguientes todos del CPCM, citar y notificar

por medio de este edicto a la ejecutada sociedad CORPORACION GLOBAL JE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPORACION GLOBAL JE, S.A. DE C.V., a la Audiencia de Liquidación, y asimismo señale lugar para recibir notificaciones y citaciones.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y dos minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO (2) DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F022707

---

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con seis minutos del día nueve de julio del año dos mil trece, se admitió la solicitud en las Diligencias Varias de Partición de referencia 13-DVC-23-J2, promovidas por JOSÉ ERNESTO RIVERA MARTÍNEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos y JESÚS OSWALDO RIVERA MARTÍNEZ, mayor de edad, estudiante, ambos con dirección en Urbanización La Gloria, Pasaje 6-C, Block C-7, casa número 37, Mejicanos, a través de su representante procesal FERNANDO ANTONIO FLORES ESPÍNOLA, con dirección en Colonia Médica, Diagonal Dr. Arturo Romero y Pasaje Dr. Roberto Orellana, Edificio de Especialidades, segunda planta, local No. 204, San Salvador; en contra de MARÍA CECILIA RIVERA MARTÍNEZ, de cuarenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 01507720-8, y con Número de Identificación Tributaria 0614-240770-108-0, y de la señora MARÍA HORTENSIA MARTÍNEZ DE RIVERA, conocida por MARÍA HORTENSIA MARTÍNEZ RIVERA, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00097012-4, y Número de Identificación Tributaria 0614-100145-004-0, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a NOTIFICAR por medio de este edicto a las referidas

señoras, para que comparezcan a este Juzgado a manifestarse en cuanto a la solicitud de Partición Judicial de bienes, dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar Abogado que las represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso carecieren de recursos económicos para sufragar la contratación de Abogado particular, pueden solicitar a la Procuraduría General de la República les designe un Abogado gratuitamente para que las represente en dichas diligencias, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se les nombrará un Curador de Bienes para que las represente en las referidas diligencias, de conformidad a los artículos 473 y 1205 C. C.; que continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil trece.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F022727

---

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que según el Art. 186 CPC y M, y con el objeto de garantizar el derecho de defensa del demandado MANUEL ANTONIO AYALA, es procedente realizar las Diligencias del Emplazamiento por Edictos en el presente Proceso Ejecutivo Civil en vista de que el demandado señor MANUEL ANTONIO AYALA, mayor de edad, jornalero, Salvadoreño, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Cédula de Identidad Personal Número: 5-2-3285, es de PARADERO IGNORADO, razón por la cual se emite esta publicación, para que tenga conocimiento de que se promueve en su contra el presente Proceso Ejecutivo Civil que promueve el Licenciado JOAQUIN OSMAR VALLEJOS MELENDEZ, en calidad de Apoderado General Judicial del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA, que se abrevia I.S.T.A.; y así no vulnerar los derechos establecidos en el artículo 11 y 12 de la Constitución y los principios regulados en los artículos 4, 5, 169 y 232 Literal C) del Código Procesal Civil y Mercantil, por lo que se le solicita que acuda a este Juzgado, a incorporarse al procedimiento respectivo, debiendo hacerlo en un lapso de diez días después de las publicaciones de los edictos respectivos, de no comparecer en dicho término se le nombrará un curador Ad - Litem para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F022739

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

AVISA: Que según lo que prescribe el Art. 186 del CPC y M; y con el objeto de garantizar el derecho de defensa del demandado señor JOSE ALEJANDRO FLORES, es procedente realizar las Diligencias del Emplazamiento por Edictos en el Proceso Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JOAQUIN OSMAR VALLEJOS MELENDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, que puede abreviarse I.S.T.A.; en contra del demandado JOSE ALEJANDRO FLORES, en aquel entonces cuando adquirió la deuda contaba con veintisiete años de edad, Jornalero, del domicilio del municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, pero a la fecha en que se plantea la pretensión de la demanda en su contra, es de paradero ignorado, y para que tenga conocimiento que se promueve Proceso Ejecutivo Civil, por parte del Licenciado JOAQUIN OSMAR VALLEJOS MELENDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, que puede abreviarse I.S.T.A., y que acuda a este Juzgado, a efecto de que conozca del trámite del presente proceso, quien lo hará en un lapso de diez días, después de las publicaciones de los edictos respectivos, de no comparecer en dicho término se le nombrará un curador Ad-litem, para que lo represente en el presente proceso que se sigue en su contra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SRIA. INTA.

1 v. No. F022741

---

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 244-(04762-13-MRPE-4CM1)-2 en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado José Luis Arias Portillo, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la señora XIOMARA DELMY ROJAS MENÉNDEZ, mayor de edad, Técnico en Ingeniería de la Confección Industrial, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos cuarenta y un mil cincuenta y cuatro-cero, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cincuenta mil novecientos setenta y cinco-ciento siete- cero; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero de la demandada, se le emplaza por este medio; previéndosele a la misma para que dentro del plazo de diez días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se procederá a nombrarse un curador Ad-litem, para que lo represente en el proceso.

Los documentos anexos a la demanda son los siguientes: 1) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General con Cláusula Especial; 2) Testimonio de Escritura Matriz de Préstamo Mercantil, otorgado el día tres de octubre de dos mil once; 3) Certificación de deuda suscrita por el contador general de la institución demandante con el visto bueno del gerente general de la misma; 4) Testimonio de Escritura Matriz de Hipoteca Abierta, otorgada el día tres de octubre de dos mil once; 5) fotocopia simple de Número de Identificación Tributaria de la sociedad demandante; 6) fotocopia simple de Tarjeta de Identificación de Abogado, y Número de Identificación Tributaria a nombre del apoderado procesal de la institución demandante; 7) Fotocopia simple de credencial de ejecutor de embargos extendida por la Secretaría de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia a nombre del Licenciado Rolando Alberto Quijano Gálvez.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

1 v. No. F022752

#### **MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2013132405

No. de Presentación: 20130194679

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### **LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS**

Consistente en: las palabras LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010810-1

No. de Expediente: 2013131266

No. de Presentación: 20130192039

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IVAN ANTONIO FLORES ELIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COLEGIOS CRISTIANOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COLEGIOS CRISTIANOS SHALOM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase INSTITUTO POLITECNICO NAZARETH y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022645-1

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2013128643

No. de Presentación: 20130187407

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARÍA CARMEN GUILLÉN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CREATEX EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREATEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CREATEX El Salvador y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010791-1

No. de Expediente: 2013131759

No. de Presentación: 20130192945

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ TOMAS CALDERÓN GONZÁLEZ conocido por JOSÉ TOMAS CALDERÓN GONZALES, en su calidad de APODERADO DE IM-

PRESSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPRESSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Enermax y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); Y ESPECIALMENTE CABLES DE BUJÍA Y BOBINAS DE IGNICIÓN. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010793-1

No. de Expediente: 2013132400

No. de Presentación: 20130194674

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOSÉ SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**ETICINA**

Consistente en: la palabra ETICINA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA AÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010805-1

No. de Expediente: 2013132394

No. de Presentación: 20130194666

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ETICOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010806-1

No. de Expediente: 2013132399

No. de Presentación: 20130194671

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## LANOPROST

Consistente en: la palabra LANOPROST, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMBLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010808-1

No. de Expediente: 2013132404

No. de Presentación: 20130194678

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## LABORATORIO DE PRODUCTOS

### ETICOS

Consistente en: las palabras LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMA-

CÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010811-1

No. de Expediente: 2013132397

No. de Presentación: 20130194669

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra OFTALMICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010812-1

No. de Expediente: 2014133136

No. de Presentación: 20140196029

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ VELÁSQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN DE CIEGOS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ASOTI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA, SOBRE TIFLOLOGICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil catorce.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022607-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con trece minutos del día veintiuno de enero de dos mil catorce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada, que a su defunción ocurrida en Tonacatepeque, municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, el día ocho de mayo de dos mil trece, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, dejó el Señor ALFREDO MELARA AQUINO; de parte de los Señores TRANSITO ELENA MELARA DE CARTAGENA, JORGE ALBERTO MELARA AQUINO, MARIA DEL CARMEN MELARA AQUINO y JOSE LUIS MELARA AQUINO, en su calidad de hermanos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Juez Dos: Delgado a las catorce horas con trece minutos del día veintiuno de enero de dos mil catorce. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL, DE CIUDAD DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010710-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DELGADO DE FLORES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor FRANCISCO DELGADO LEVERON o FRANCISCO DELGADO, quien fuera de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, viudo y falleció el día siete de junio del año mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio el de San Pablo Tacachico, en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VENANCIO DELGADO RODRIGUEZ, ANGELA DELGADO RODRIGUEZ y HERLINDA DELGADO RODRIGUEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas quince minutos del día veintiuno de enero del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010714-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado; a las quince horas y treinta minutos del día diez de enero del dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor JOSE MARIA REYES; de parte del señor PRUDENCIO GARCIA, de setenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Oscala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero seis siete cuatro uno cero seis - cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos quince - doscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y nueve - cero cero uno - ocho; como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora SEBASTIANA ARGUETA REYES, y a la señorita ARELY ESTERVINA REYES ARGUETA, la primera por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa, y la segunda como hija del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta años de edad, casado, jornalero, originario de Oscala, Morazán, hijo de MARIA IRINEA REYES; falleció el día veintisiete de enero del dos mil once, en Joateca, Departamento de Morazán; siendo ese mismo lugar su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los diez días del mes de enero del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010723-2

LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cuarenta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil trece, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚE: 02433-13-DV-1CM1-337-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora ISIDORA CLAROS ÁLVAREZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Chilanga, departamento de Morazán, y de ese último domicilio, quien falleció a las diecinueve horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil, en el Hospital Militar de San Salvador; de parte del señor VICTORIANO SEGOVIA MARTÍNEZ, de ochenta y cinco años de edad, Agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero seis uno cero seis siete cero - siete (00610670-7); con Número de Identificación Tributaria: Cero nueve cero seis - dos nueve

cero tres dos siete - cero cero uno - dos (0906-290327-001-2) solicitante en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; y se le ha conferido al aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil trece. LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022276-2

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTÁN; LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GAMEZ: Al público para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante señor MARIANO DE JESUS JOVEL, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día diecisiete de marzo del corriente año, en el Caserío El Progreso del Cantón La Danta de la jurisdicción de la ciudad de Concepción Batres, siendo esta ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte del señor MANUEL DE JESUS CONSTANZA JOVEL, en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022295-2

---

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora FLOR GUADALUPE

VELASCO VIUDA DE ROJAS en concepto de heredera testamentaria, de la Herencia dejada a su defunción por la señora SANTOS CRISTINA FLORES DE AMAYA, quien fuera de setenta años de edad, ama de casa, y falleció el día once de febrero del año dos mil once, en Cantón El Tinteral, Caserío El Caulote Abajo, jurisdicción de Coatepeque, originaria de Santa Clara, Departamento de San Vicente, y del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de enero del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022356-2

---

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores FELIPE GAMERO, JAIME ANIBAL GAMERO COTA, BLANCA AZUCENA GAMERO COTA, RAFAEL ALBERTO COTO FLORES Y MIGUEL ANGEL GAMERO SANDOVAL, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente, el segundo, tercero y cuarto como hijos sobrevivientes del causante y el último en concepto de nieto por derecho de representación, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora JULIA COTA DE GAMERO conocida por JULIA COTA y por JULIA COTO, quien fuera de setenta y un años de edad, ama de casa, casada y falleció el día trece de agosto del año dos mil doce, en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio.

Confíraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las diez horas del día veinte de enero del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022357-2



MARTHA ALICIA OCHOA ARAGÓN, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con treinta minutos del día trece de enero del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO: 02909-13-DV-1CM1/368-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSÉ ARMANDO FUENTES ROMERO, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, originario de Bolívar, departamento de La Unión y con Domicilio del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte número R E CERO DOS CINCO CINCO OCHO CUATRO CERO (R E 0255840), en concepto de hijo sobreviviente de la causante relacionada así como cesionario del derecho de herencia que les corresponde a los señores Lucas Estreberto Fuentes Romero, Milagro de la Paz Fuentes Romero, Lilian Xiomara Fuentes Romero y José Ricardo Fuentes Romero, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante señora REYNA HAIDE ROMERO VIUDA DE FUENTES c/p REYNA HAYDE ROMERO VIUDA DE FUENTES, por REYNA HAYDEE ROMERO y por REYNA HAYDE ROMERO, a su defunción ocurrida el día seis de mayo del año dos mil trece, a la edad de sesenta y seis años, de Oficios Domésticos, Viuda, originaria de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, del domicilio de San Miguel; de nacionalidad Salvadoreña, hija de Aminta Romero, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta minutos del día trece de enero del año dos mil catorce. LICDA. MARTHA ALICIA OCHOA ARAGÓN, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F022361-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FIDENCIO PÉREZ, quien falleció el día veinticinco de julio de dos mil nueve, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo El Rosario La Paz, su último domicilio, por parte

de BERTHA ISABEL GONZÁLEZ VIUDA DE PÉREZ o BERTHA ISABEL GONZÁLEZ DE PÉREZ y BERTHA ISABEL GONZÁLEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las catorce horas y cinco minutos del día cuatro de octubre de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022387-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas con quince minutos del día ocho de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las dos horas cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil trece, en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio el Cantón La Magdalena, correspondiente a este Distrito Judicial, dejó la causante DELMI ARACELI PACHECO conocida por DELMY ARACELY PACHECO y por DELMI ARACELI PACHECO VIUDA DE CALDERÓN, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, de parte del señor SANTIAGO PACHECO CALDERÓN, en su concepto de hijo de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinte minutos del día diez de enero de dos mil catorce. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022407-2

**HERENCIA YACENTE**

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha declarado Yacente la Herencia Intestada que dejó el causante señor GÓNZALO DE JESÚS SIGARÁN, al fallecer el día nueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio La Merced de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio. Habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado WILBER ENRIQUE MELÉNDEZ, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022394-2

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor VIDAL ANTONIO ESCOBAR RIVAS, mayor de edad, y de este domicilio; solicitando se expida a su favor TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Ronda, sin número, de esta población, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y se describe así: AL NORTE, linda con solar de Juan José Beltrán Arévalo; al ORIENTE, con terreno de José Ángel Escobar Rivas; al SUR, linda con la Cancha de Fútbol, propiedad de la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, calle nacional de por medio; y al PONIENTE, linda con terreno de José Antonio Escobar y María Antonia Rivas. El solar descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES. Lo hubo por compra que hizo a los señores José Antonio Escobar y María Antonia Rivas, quienes son mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil catorce. ARMANDO VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. BR. EDGAR NAPOLEÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022253-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DOLORES, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor JOSÉ LUIS URÍAS, de cincuenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cuatro siete ocho nueve cinco-seis; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos cero cero ocho cinco ocho-cero cero uno-uno; solicitando Título de Propiedad de un inmueble urbano situado en el Barrio San Antonio, Calle La Chácara, Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, que es dueño y actual poseedor de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida hasta la fecha de manera continua y sucesiva, por lo que unida su posesión a la del tradente data más de diez años la posesión, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, el cual tiene una extensión superficial según medidas lineales de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, pero según certificación de la denominación catastral es de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, sin construcción e inculto; cuyas medidas y linderos son: AL ORIENTE: doce metros bordo de talpetate de división, linda con inmueble de José Santos Rivas; AL NORTE: catorce metros, cerco de alambre del colindante de división, con inmueble de Rafael Morales; AL PONIENTE: doce metros, calle pública de división, abierta en el inmueble general, con inmueble de Juan Ramón Dubón y AL SUR: catorce metros calle pública de división, abierta en el inmueble general, linda con inmueble de Esperanza Cruz. El cual adquirió por compra que le hizo al señor ERNAIDES ROMERO RIVAS, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, de este domicilio, sin formalidades de ley, la cual carece de inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la ciudad de San Vicente, efectuada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Leónidas Guillermo Hernández Alvarenga, quien lo poseyó de buena fe como verdadero dueño, la cual no fue inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera sección del Centro por carecer de antecedente inscrito. El inmueble antes descrito lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace de conocimiento al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Dolores, catorce de enero de dos mil catorce. LIDIA MARIBEL DÍAZ DE RUIZ, ALCALDESA MUNICIPAL. ANTE MÍ: LIC. LUIS ALFREDO AMAYA RODRÍGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022313-2

### **TÍTULO SUPLETORIO**

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ PACAS, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ ANADELIO ANDRADE, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío La Flor, Cantón Abelines, de la jurisdicción de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL NORTE: doscientos noventa y Cinco metros, con terreno del señor HUMBERTO PORTILLO RAMOS, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: treinta metros, colinda con terreno del señor VICENTE RAMOS; AL SUR trescientos doce metros, con terreno del titular; y AL PONIENTE treinta y cinco metros, con terreno de ISABEL RAMOS. Valuando el inmueble en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo al señor SEBASTIAN RAMOS HIDALGO.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil trece. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022275-2

MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS VILLEDA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, con Bufete Jurídico ubicado en Sexta Avenida Sur, Urbanización Sensunapán Dos, Polígono "A", Número Uno, Dos Cuadras al Sur del Centro Penal de la ciudad y departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de octubre de

dos mil trece, se ha tenido por aceptada la solicitud de TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor JOSÉ ARNOLDO ARÉVALO LEIVA, de treinta y cuatro años de edad, Jornalero, del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, de una porción de terreno, de naturaleza rústica, situada en Cantón El Rosario, Jurisdicción de Armenia, departamento de Sonsonate, y de una capacidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, identificada Catastralmente como Parcela Doscientos cinco, del Mapa Catastral Cero Tres Dos R Cero Tres; de los linderos siguientes: AL ORIENTE: Con terreno de Teresa de Jesús Flores Lemus, con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y cuatro metros; AL NORTE: Camino vecinal de por medio con terreno de María Eloisa García de Quijada, con una distancia de veinte punto noventa y cuatro metros; AL PONIENTE: Con propiedad de la señora Oliberta Contreras de Gómez, que se forma de tres tramos de Norte a Sur: El primero de una distancia de siete punto veintitrés metros; el segundo de una distancia de doce punto cuarenta y cuatro metros; y el tercero con una distancia de quince punto noventa y un metros; y AL SUR: Con propiedad de la señora Teresa de Jesús Flores de Lemus, con una distancia de treinta punto ochenta y dos metros. Valúa dicha porción de terreno en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. - La porción de terreno descrita no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, ni indivisión con otros. El inmueble en referencia lo obtuvo por medio de Escritura Pública de Compraventa, otorgada por la señora REINA ISABEL LEIVA DE ARÉVALO, en esta ciudad, a las ocho horas del día catorce de enero de dos mil doce, ante mis oficios notariales, quien la adquirió por medio de compraventa que le hizo el señor Juan Francisco Leiva Henríquez, por medio de Escritura Pública otorgada en la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, a las quince horas del día ocho de abril de dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Vicente Mancía Menjívar, quien a su vez lo adquirió por compraventa que le hizo el señor Julio Francisco Henríquez, en la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante los oficios notariales del Licenciado René Quiñónez Quezada, documentos todos los que me presenté y agregué para que sean agregados a las presentes diligencias; y que su posesión unida a la de sus antecesores suman más de treinta años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo dan derecho al dominio, a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbada por nadie, pero carece de Título de Dominio Inscrito, por lo cual compareció ante mis oficios notariales.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

En la ciudad y departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce.

MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS VILLEDA,  
NOTARIA.

3 v. alt. No. F022302-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013132273

No. de Presentación: 20130194451

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de TROPISABOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TROPISABOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

**Tropisabor**  
Naturalmente Mejor

Consistente en: las palabras Tropisabor y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, PREPARADOS Y SIN PREPARAR Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010735-2

No. de Expediente: 2013125238

No. de Presentación: 20130181300

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de VALH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: VALH COMERCIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

**tekhaus**  
AUDIO | VIDEO | CONTROL

Consistente en: la palabra Tekhaus y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE AUDIO, VIDEO Y CONTROL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010738-2

No. de Expediente: 2013128197

No. de Presentación: 20130186689

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EUGENIO ANDREAS SCHWENDENER SCHNEIDER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACIÓN TRENTINO, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACIÓN TRENTINO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Kah lifestyle y diseño, se traduce al castellano la palabra lifestyle como: Estilo de Vida, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022268-2

### **CONVOCATORIAS**

La Junta Directiva de MARINA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., convoca a Sus accionistas, a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en hotel CROWNE PLAZA, salón Mesoamérica I, ubicado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce a las diecisiete horas, el QUÓRUM para esta Junta será el 50% más una acción, o sea 63001 acciones. De no haber QUÓRUM, para esta asamblea en la fecha señalada, se convoca para el día viernes veintiocho de marzo del mismo año, en segunda convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar.

#### AGENDA

- 1- Lectura de la Memoria de Labores desarrollada por la Junta Directiva durante el año 2013.
- 2- Presentación de los Estados Financieros del ejercicio 2013.
- 3- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 4- Aprobación de la Memoria de Labores y Estados Financieros del ejercicio 2013.
- 5- Aplicación y distribución de utilidades.

- 6- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal; fijación de sus emolumentos.
- 7- Varios.

San Salvador, 21 de enero del 2014.

NAPOLEÓN VELARDE FIGUEROA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010711-2

### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Suscrito SECRETARIO de la Sociedad LIMINI, S.A. de C.V., convoca a los señores accionistas de la sociedad de conformidad al Artículo 223 del Código de Comercio, para llevar a cabo JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en las oficinas principales de la sociedad, ubicada en Calle Arturo Ambrogi No. 525, Colonia Escalón, San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil catorce, para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación de la agenda.
- III. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- IV. Memoria del Administrador Único.
- V. Aprobación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio del Año 2013.
- VI. Informe del señor Auditor Externo.
- VII. Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Reconocimiento de las deudas y políticas de pagos de la sociedad.
- IX. Varios.

Para llevar a cabo la mencionada Junta General de Accionistas se requerirá de la mitad más una de las acciones presentes y representadas, en segunda convocatoria se integrará con cualquier número de acciones representadas una hora después de la primera convocatoria.

En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes enero del año dos mil catorce.

MOISÉS EDGARDO CRUZ MARTÍNEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010724-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa FUNDECRÉDITO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse FUNDECRÉDITO DE R. L., Institución de Ahorro y Crédito, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, por medio del suscrito Director Presidente, CONVOCA a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA, a partir de las ocho horas del día martes veinticinco de febrero de dos mil catorce, en el Hotel Santa Leticia Tizapa, ubicado en el Caserío Tizapa, Calle Principal Tizapa, del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

## AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Integración del quórum legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Presentación y discusión de:
  - a) Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva al 31/12/2013;
  - b) Balance General al 31 de Diciembre de 2013;
  - c) Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013;
  - d) Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2013;
  - e) El informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal;

A fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio 2013 y ejercicios anteriores.
6. Informe de ingreso y retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Exclusión de socios de acuerdo a la Escritura de Constitución.
8. Elección del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
9. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
11. Situación Actual de Libros Legales.
12. Varios.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA, a partir de las ocho horas del día miércoles veintiséis de febrero de dos mil catorce, en el Hotel Santa

Leticia Tizapa, ubicado en el Caserío Tizapa, Calle Principal Tizapa, del Municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los puntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social; y en la segunda fecha de la convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; y se tomarán resoluciones con más de la mitad de los votos concurrentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

La presente convocatoria se hace cumpliendo con lo establecido en las cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Novena y Trigésima Segunda de la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa, y conforme a los artículos 223, 228, 229, 240 y 241 Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente.

En la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. JUAN CARLOS RÍOS ZÚNIGA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010743-2

## CONVOCATORIA

SOCIEDAD "TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

La Junta Directiva de la Sociedad "TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TRUME S.A. DE C.V.", Sociedad Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, por este medio CONVOCA: a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria a Celebrarse a partir de las nueve horas del día viernes veintiocho de febrero del año dos mil catorce, en las oficinas administrativas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, para conocer los siguientes puntos de agenda:

1. Comprobación del Quórum.

2. Lectura del Acta Anterior.
3. Informe del Auditor Externo y Presentación de los Estados Financieros Correspondientes al año Dos Mil trece: Balance General, Estados de Resultados y Estados de Cambios al Patrimonio.
4. Aprobación o Improbación de los Estados Financieros del ejercicio correspondiente al año dos mil trece: Balance General, Estados de Resultados y Estados de Cambios al Patrimonio.
5. Aplicación de Utilidades.
6. Elección del Auditor Externo y Fiscal.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, si se encuentran presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas, cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por segunda vez a las nueve horas del día sábado primero de marzo del año dos mil catorce, en el mismo lugar señalado por la primera convocatoria.

Si la Junta General se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 23 de enero de 2014.

JOSÉ ORLANDO POLANCO CENTENO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F022406-2

### **REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

AVISO

Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., al público.

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío de un Certificado de Acciones a nombre de José Patricio

Molina Solórzano, Certificado No. 12453 por 99 acciones numeradas 5,171,460 a la 5,171,558, inscritas en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del 2014.

ING. GERARDO JOSÉ SIMÁN SIRI,  
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F022283-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 089601057190 (10000026457) emitido en Suc. Plaza Soyapango, el 23 de febrero de 2009, por valor original de \$42,335.53 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 6.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F022342-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 027601291053 (10000077816) emitido en Suc. Ciudad Barrios, el 08 de septiembre de 2010, por valor original de \$11,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.750% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F022344-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 011601201093 (1000095438) emitido en Suc. Usulután, el 07 de octubre de 2011, por valor original de \$5,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 1.600% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F022345-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 20954030 emitido en Suc. Centro Financiero, el 15 de octubre de 1998, por valor original de ₡170,000.00 (\$19,428.57) a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.8500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F022347-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 96601016288 (330854) emitido en Suc. San Vicente, el 26 de abril de 2003, por valor original de \$20,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F022349-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario.

AVISA: Que en su Agencia La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo Número 408-550-103557-2, constituido el 11 de julio de 2013 para el plazo de 180 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

La Libertad, 22 de enero de 2014.

LIC. CARLOS FEDERICO COTO PINEDA,  
GERENTE AGENCIA LA LIBERTAD.

3 v. alt. No. F022350-2

**FUSION DE SOCIEDADES**

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad A.T., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CERTIFICA: Que en el Acta Número CUARENTA Y SEIS de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de A.T.,



SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil once, en sus oficinas situadas en Avenida Teotl No. 18, Antiguo Cuscatlán, se encuentra el punto número 3, que literalmente dice: "3. ACUERDO DE FUSION POR ABSORCION CON LAS SOCIEDADES A.T., S.A. DE C.V., M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V. El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas expone al pleno la propuesta de fusionar por absorción la sociedad A.T., S.A. DE C.V., con las sociedades M.E.T., S.A. DE C.V., y SPAGHETTI, S.A. DE C.V., explicando amplia y minuciosamente a los accionistas los beneficios que esta decisión acarreará para ambas sociedades y explica además que la sociedad ABSORBENTE será A.T., S.A. DE C.V., y las sociedades ABSORBIDAS serán M.E.T., S.A. DE C.V., y SPAGHETTI, S.A. DE C.V. Luego de evaluar la propuesta presentada, se discuten las mismas y tomando en cuenta la conveniencia administrativa y financiera de dicha operación, los accionistas por unanimidad ACUERDAN: FUSIONAR las sociedades. Por lo tanto, A.T., S.A. DE C.V., adquirirá todos los derechos y asumirá todas las obligaciones que a M.E.T., S.A. DE C.V., y SPAGHETTI, S.A. DE C.V., les corresponden. Así como las modificaciones al Pacto Social y reunir en un solo texto las modificaciones en un solo instrumento. Así mismo, por unanimidad de los accionistas, acuerdan contratar como Auditor Fiscal de la Fusión a la firma ZELAYA RIVAS, ASOCIADOS Y COMPAÑIA. También se designó a Don Arturo Claudio Enea Tona Giolitti como EJECUTOR ESPECIAL para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en dicha junta, autorizándolo para que comparezca ante Notario a suscribir la documentación correspondiente".

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende la presente en Antiguo Cuscatlán, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.

MARIA ELENA CRISTIANI DE TONA,  
SECRETARIA DE LA JUNTA.

3 v. alt. No. C010718-2

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad M.E.T., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CERTIFICA: Que en el Acta Número VEINTICUATRO de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de M.E.T., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las catorce horas del día once de julio de dos mil once, en sus oficinas situadas en Avenida Teotl No. 18, Antiguo Cuscatlán, se encuentra el punto número 3, que literalmente dice: "3. ACUERDO DE FUSION POR ABSORCION CON LAS SOCIEDADES A.T., S.A. DE C.V., M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V. El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas expone al pleno la propuesta de fusionar por absorción la sociedad A.T., S.A. DE C.V., con las sociedades M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V., explicando amplia y minuciosamente a los accionistas los beneficios que esta decisión acarreará para ambas sociedades y explica además que la sociedad ABSORBENTE será A.T., S.A. DE C.V. y las sociedades ABSORBIDAS serán M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V. Luego de evaluar la propuesta presentada, se discuten las mismas y tomando en cuenta la conveniencia administrativa y financiera de dicha operación, los accionistas por unanimidad ACUERDAN: FUSIONAR las sociedades. Por lo tanto, A.T., S.A. DE C.V., adquirirá todos los derechos y asumirá

todas las obligaciones que a M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V., les corresponden. Así como las modificaciones al Pacto Social y reunir en un solo texto las modificaciones en un solo instrumento. Así mismo, por unanimidad de los accionistas, acuerdan contratar como Auditor Fiscal de la Fusión a la firma ZELAYA RIVAS, ASOCIADOS Y COMPAÑIA. También se designó a Don Arturo Claudio Enea Tona Giolitti como EJECUTOR ESPECIAL para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en dicha junta, autorizándolo para que comparezca ante Notario a suscribir la documentación correspondiente".

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende la presente en Antiguo Cuscatlán, a los once días del mes de julio de dos mil once.

MARIA ELENA CRISTIANI DE TONA,  
SECRETARIA DE LA JUNTA.

3 v. alt. No. F022297-2

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad SPAGHETTI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CERTIFICA: Que en el Acta Número VEINTINUEVE de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de SPAGHETTI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las once horas del día treinta de junio de dos mil once, en sus oficinas situadas en Avenida Teotl No.18, Antiguo Cuscatlán, se encuentra el punto número 3, que literalmente dice: "3. ACUERDO DE FUSION POR ABSORCION CON LAS SOCIEDADES A.T., S.A. DE C.V., M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V. El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas expone al pleno la propuesta de fusionar por absorción la sociedad A.T., S.A. DE C.V., con las sociedades M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V., explicando amplia y minuciosamente a los accionistas los beneficios que esta decisión acarreará para ambas sociedades y explica además que la sociedad ABSORBENTE será A.T., S.A. DE C.V. y las sociedades ABSORBIDAS serán M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V. Luego de evaluar la propuesta presentada, se discuten las mismas y tomando en cuenta la conveniencia administrativa y financiera de dicha operación, los accionistas por unanimidad ACUERDAN: FUSIONAR las sociedades. Por lo tanto, A.T., S.A. DE C.V., adquirirá todos los derechos y asumirá todas las obligaciones que a M.E.T., S.A. DE C.V. y SPAGHETTI, S.A. DE C.V., les corresponden. Así como las modificaciones al Pacto Social y reunir en un solo texto las modificaciones en un solo instrumento. Así mismo, por unanimidad de los accionistas, acuerdan contratar como Auditor Fiscal de la Fusión a la firma ZELAYA RIVAS, ASOCIADOS Y COMPAÑIA. También se designó a Don Arturo Claudio Enea Tona Giolitti como EJECUTOR ESPECIAL para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en dicha junta, autorizándolo para que comparezca ante notario a suscribir la documentación correspondiente".

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende la presente en Antiguo Cuscatlán, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.

MARIA ELENA CRISTIANI DE TONA,  
SECRETARIA DE LA JUNTA.

3 v. alt. No. F022304-2

**A.T., S.A. DE C.V.**

EMPRESA SALVADOREÑA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$	8,693.75	\$ 5,800.71
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES		26,201.40	96,825.72
CUENTAS POR COBRAR NO COMERCIALES		36,473.20	741.41
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	\$	<b>71,368.35</b>	<b>112,278.11</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
TERRENOS	\$	265,714.29	\$ 467,600.00
EDIFICACIONES		145,338.53	38,261.80
DEPRECIACION ACUMULADA		(15,283.47)	
MAQUINARIA Y EQUIPO		6,849.47	6,400.71
DEPRECIACION ACUMULADA		(6,648.98)	(17,668.73)
MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA		23,325.90	
DEPRECIACION ACUMULADA		(23,325.91)	
HERRAMIENTAS		505.10	
DEPRECIACION ACUMULADA		(505.10)	
VEHICULOS		163,560.99	
DEPRECIACION ACUMULADA		(114,305.82)	
INSTALACIONES		3,526.39	
DEPRECIACION ACUMULADA		(3,526.39)	
INVERSIONES PERMANENTES		62,900.00	
ACTIVOS BIOLÓGICOS		27,378.54	
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	\$	<b>535,503.54</b>	<b>494,593.78</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$	<b>606,871.89</b>	<b>606,871.89</b>

*Arturo Tona Giolitti*  
 ARTURO TONA GIOLITTI  
 REPRESENTANTE LEGAL

*Eliades Carias*  
 ELIADES CARIAS  
 CONTADOR



*Zelaya Rivas*  
 ZELAYA RIVAS ASOCIADOS & COMPAÑIA  
 AUDITORES EXTERNOS



**M.E.T., S.A. DE C.V.**

EMPRESA SALVADOREÑA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

VALORES EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ -	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	\$ 90,870.89
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	\$ -	CUENTAS POR PAGAR NO COMERCIALES	\$ 3,216.67
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 94,087.56</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>PATRIMONIO</b>	
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$ 104,014.17	CAPITAL SOCIAL MINIMO	\$ 2,400.00
TERRENOS	\$ 54,263.17	EFFECTOS POR CONVERSION NIIF	11,428.57
EDIFICACIONES	49,751.00	PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,428.71)
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 104,014.17</b>	PERDIDA DEL EJERCICIO	(2,473.25)
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 9,926.61</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 104,014.17</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 104,014.17</b>

*Maria Elena G. de Tona*  
 MARIA ELENA CRISTIAN DE TONA  
 REPRESENTANTE LEGAL

*E. Carias*  
 ELIADES CARIAS  
 CONTADOR



*M. Rivas*  
 ZELAYA RIVAS, ASOCIADOS Y COMPAÑIA  
 AUDITORES EXTERNOS





**MARCA DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2013131793

No. de Presentación: 20130193012

CLASE: 37, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES SUNCIN MOREIRA, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de SAFETY AND MEDICAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: SAFETY AND MEDICAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**SEGELECTRICA**

Consistente en: la palabra SEGELECTRICA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION; SERVICIOS DE REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010713-2

No. de Expediente: 2013131163

No. de Presentación: 20130191581

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de MAYA TELECOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Maya Telecom y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ES-

TOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010726-2

No. de Expediente: 2013131158

No. de Presentación: 20130191573

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión JMTELCOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010727-2

No. de Expediente: 2013131162

No. de Presentación: 20130191580

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENÉ ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de MAYA TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Maya Telecom y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010729-2

No. de Expediente: 2013131161

No. de Presentación: 20130191579

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de MAYA TELECOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Maya Telecom y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010730-2

No. de Expediente: 2013131160

No. de Presentación: 20130191577

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENÉ ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión JMTELCOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010731-2

No. de Expediente: 2013131159

No. de Presentación: 20130191575

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENÉ ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión JMTELCOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010732-2

No. de Expediente: 2013131652

No. de Presentación: 20130192760

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: BANCO AGRÍCOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## BANCAMOVIL BA

Consistente en: las palabras BANCAMOVIL BA, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010737-2

No. de Expediente: 2013128852

No. de Presentación: 20130187773

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO MAURICIO NOSTHAS SCAFFINI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras smartclopedia.com y diseño, traducida al castellano como: enciclopediainteligente.com, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPOSICIÓN DE PAGINAS CON FINES PUBLICITARIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010740-2

No. de Expediente: 2013126138

No. de Presentación: 20130183018

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AIDA DEL CARMEN CASTILLO PEÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Fundación E.L.I.C. Escuelas Libres de Investigación Científica Para Niños, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ESCUELAS LIBRES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA NIÑOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022392-2

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013131794

No. de Presentación: 20130193013

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA MERCEDES SUNCIN MOREIRA, en su calidad de APODERADO de SAFETY AND MEDICAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAFETY AND MEDICAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., SAMESU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## FAVIGEL

Consistente en: la palabra FAVIGEL, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010712-2



No. de Expediente: 2013132012

No. de Presentación: 20130193905

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BIOGALENIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOGALENIC, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Redurlat y diseño, que servirá para: AMPARAR: ORLISTAT, PARA REDUCIR Y CONTROLAR PESO, PRESENTACION EN TABLETAS Y CAPSULAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010720-2

No. de Expediente: 2013128847

No. de Presentación: 20130187768

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de BESSIE

KAROLINA AGUILAR PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Harina de Arroz**

Consistente en: las palabras HARINA DE ARROZ CASTLES y diseño, traducida al castellano la palabra castles como: castillo. Sobre los elementos comunes no se concede exclusividad: HARINA DE ARROZ, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010728-2

No. de Expediente: 2013128848

No. de Presentación: 20130187769

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de BESSIE

KAROLINA AGUILAR PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras HARINAS DEL CASTILLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010733-2

No. de Expediente: 2013125435

No. de Presentación: 20130181746

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS R Y R, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS R Y R, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ketoconal**

Consistente en: la palabra Ketoconal, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010734-2

No. de Expediente: 2013129856

No. de Presentación: 20130189320

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE PORFIRIO GOMEZ VILLALOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión JP Bags, que se traduce al castellano como Jp Bolsas, o Jp Bolsos, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010741-2

No. de Expediente: 2013130738

No. de Presentación: 20130190808

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ROBERTO LAZO AGUILA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ROYAFIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABONO. Clase: 01. Para: AMPARAR: FUNGICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022332-2

No. de Expediente: 2013125050

No. de Presentación: 20130180917

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de MOLINO HARINERO SULA, S. A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GOOSE DOWN y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS PARA PASTELERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022373-2

No. de Expediente: 2013126095

No. de Presentación: 20130182965

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OPEN TO THE FUTURE

Consistente en: las palabras OPEN TO THE FUTURE, que se traducen al castellano como Abierto al Futuro, que servirá para: AMPARAR: TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022375-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora FELICITA MARTINEZ, al fallecer el día quince de noviembre del año dos mil uno, en el Barrio La Merced de la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora ELVA GLADIS ZALDIVAR viuda DE MARTÍNEZ conocida Tributariamente por ELVA GLADIS ZALDIVAR DE MARTINEZ, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Rosa Amelia Martínez, ésta en calidad de hija de la causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021847-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas con cincuenta minutos del día catorce de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veinticinco de diciembre de dos mil diez, dejó el señor JOSE HUMBERTO MOLINA conocido por JOSE HUMBERTO MOLINA CALIX, de parte de las señoras SANDRA GUADALUPE MOLINA BERCIAN y DALIA HERMINIA MOLINA BERCIAN, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante. Se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado, a las once horas del día catorce de enero de dos mil catorce.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JONATHAN ESAU RODRIGUEZ MEJIA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F021859-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y doce minutos del día dieciocho de diciembre dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día dos de febrero de dos mil trece, dejó el causante señor EDENILSON AMAN VILORIO, Treinta y seis años de edad, comerciante, soltero, originario de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio Ilopango, San Salvador, hijo de GUILLERMINA VILORIO MANZANARES, y VICTOR CRUZ, de parte de la señora DIGNA LORENA PATRICIA ALVAREZ LAINEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VICTOR CRUZ y GUILLERMINA VILORIO MANZANARES en su calidad de Padres del Causante señor EDENILSON AMAN VILORIO, Documento Único de Identidad Número 03075377-2 y Número de Identificación Tributaria 1408-120581-102-0.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y quince minutos del día dieciocho de diciembre del dos mil trece.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021862-3

DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas del día trece de noviembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante MARIO ANTONIO REYES MEJIA, ocurrida el día tres de agosto de dos mil doce, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MONICA LISSETTE REYES DE RECINOS y WENDY YAHAIRA REYES CRUZ, en calidad de hijas del causante y como cesionarias del derecho hereditario que correspondía a la señora María Yolanda Cruz de Reyes, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y quince minutos del día nueve de enero del dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021895-3

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores HÉCTOR ANTONIO ASENCIO CAMPOS, FRANCISCO ALFONSO ASENCIO CAMPOS y DEYVI ALBERTO ASENCIO FAJARDO, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA CAMPOS DE ASENCIO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, fallecida a las veintitrés horas treinta minutos del día trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; en concepto EL PRIMERO: como hijo y cesionario de los derechos que les correspondía a los señores Rosa Cándida Asencio de Aguirre, Agustín Asencio Campos y Leocadio Asencio Campos, como hijos de la causante; EL SEGUNDO: como hijo de la causante y EL TERCERO: como cesionario del derecho que le correspondía a Marcelino Asencio Campos como hijo de la causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas quince minutos del día ocho de agosto del año dos mil doce.- LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ALEX MOLINA VALIENTE, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. F021925-3

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSÉ JAVIER PEREZ BENITEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora CATALINA BENITEZ VIUDA DE PEREZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y un años de edad, ama de casa, viuda, hija de los señores TIBURCIA BENITEZ y LEOCADIO BENITEZ, originario y del domicilio de esta ciudad, quien falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil diez.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión, para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese al aceptante declarado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día cinco de diciembre de dos mil trece.- KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F021949-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor FIDEL ÁNGEL RIVAS, al fallecer el día once de diciembre de mil novecientos noventa, en Barrio La Parroquia de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora Rosario del Carmen García Rivas, en calidad de hija del causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F021963-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día catorce de mayo del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Eusebia López Ayala, la herencia Intestada que a su defunción

dejó la señora Santos Jacoba López Ayala, conocida por Santos Jacoba López, quien fue de sesenta y un años de edad, doméstica, originaria y del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, en calidad de hermana de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le pertenecían a los señores Manuela de Jesús López de Molina, Santos Faustino López Ayala y Bartolomé López Ayala, éstos en concepto de hermanos de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F022024-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con diez minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante PIO CACERES, quien fue de setenta y cuatro años de edad, pensionado, fallecido el día veinticinco de marzo de dos mil trece, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores RAFAEL CACERES FUNES, ISAAC MANUEL CACERES, CLAUDIA RAQUEL RIVAS conocida por CLAUDIA RAQUEL CACERES, PATRICIA ANGELA CACERES SANDOVAL y RAFAELA SIMONA CACERES SANDOVAL.- Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS del mencionado causante; y se les confirió a éstos la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. F022027-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día, a las ocho horas y treinta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora ANA GERTRUDIS GIRON o ANA GERTRUDIS GIRON MARTINEZ, quien falleció el día dieciséis de junio del dos mil doce, en el Cantón Candelaria Alborno, Jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de los señores MARVIN ADAN GIRON HERNANDEZ y EVER ALEXANDER GIRON HERNANDEZ, éstos en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndole a dichos aceptantes en la calidad antes dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F022037-3

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante: JOSE VICENTE GOCHEZ QUIÑONEZ o JOSE VICENTE GOCHEZ QUIÑONES, quien falleció el día veintiocho de julio del año dos mil doce; en el Hospital Médico Quirúrgico, del Seguro Social, de San Salvador, siendo su último domicilio en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de parte de los señores ENMA CORALIA TORRES DE GOCHEZ, o ENMA CORALIA TORRES Y TORRES, y JOSE VICENTE GOCHEZ TORRES, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente; y el segundo en su calidad de hijo del causante referido.-

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil trece.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F022063-3

### **HERENCIA YACENTE**

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado, a las ocho horas con veintiocho minutos del día seis de septiembre de dos mil trece, ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó la causante LEONOR TORRES DE COLORADO, quien fue de setenta y cinco años de edad, ama de casa, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria del municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, hija de Tomás Torres y María de la Luz Rivas, cuya defunción acaeció el día treinta de diciembre de dos mil doce, siendo su último domicilio el de Delgado, y se ha nombrado como CURADOR de dicha herencia al Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, a quien se le juramentó y discernió de su cargo, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil trece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a quienes se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir sus derechos a este Tribunal, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil trece.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C010684-3

### **TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. Al público.

HACE SABER: Que a esta oficina, se ha presentado la Licenciada Dora Liliam Martínez de García, actuando en su calidad de Representante Legal de la señora ROXANA AMARILIS HERNANDEZ ROMERO, de veintinueve años de edad, empleada, del domicilio de Cuscatancingo,

del Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres millones nueve mil novecientos cincuenta y uno - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento noventa mil doscientos ochenta y tres - ciento diecisiete - uno, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Comunidad Divina Providencia II, Pasaje Uno, Número Once, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Tramo uno-dos línea recta de cuatro punto veintidós metros y rumbo sur diecinueve grados cero tres minutos cero cero segundos oeste, colindando con inmueble propiedad de Elida Luz Lara Orellana, pasaje principal de por medio. AL SUR: Línea quebrada compuesta de cuatro tramos que se describen así: Tramo dos - tres línea recta de tres punto treinta y seis metros y rumbo norte setenta y dos grados cero dos minutos cero siete segundos oeste. Tramo tres - cuatro línea recta de cero punto setenta y cuatro metros y rumbo sur treinta y siete grados treinta minutos veintitrés segundos oeste, tramo cuatro - cinco línea recta de seis punto cuarenta y ocho metros y rumbo norte setenta y cuatro grados dieciocho minutos cincuenta y dos segundos oeste, tramo cinco - seis línea recta de cinco punto sesenta y tres metros y rumbo norte setenta y tres grados veinticuatro minutos cuarenta y dos segundos oeste, colindando con inmueble propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina. AL PONIENTE: Línea quebrada compuesta de tres tramos que se describen así: Tramo seis - siete línea recta de uno punto sesenta y nueve metros y rumbo norte treinta y un grados cincuenta y siete minutos cero nueve segundos este, tramo siete - ocho línea recta de uno punto cincuenta y siete metros y rumbo sur setenta y cuatro grados dieciocho minutos cincuenta y tres segundos este, tramo ocho - nueve línea recta de cuatro punto cincuenta y un metros y rumbo norte dieciocho grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis segundos este, colindando con propiedad de Zoila Elena Molina y Sonia Vilma Molina y Molina. AL NORTE: Línea quebrada compuesta de cinco tramos que se describen así: Tramo nueve - diez línea recta de cero punto setenta metros y rumbo sur sesenta y un grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos este; tramo diez - once línea recta de cero punto cuarenta y seis metros y rumbo sur sesenta y nueve grados cincuenta minutos cero seis segundos este; tramo once - doce línea recta de cuatro punto ochenta metros y rumbo sur sesenta y un grados diez minutos cuarenta y nueve segundos este; tramo doce - trece línea recta de tres punto noventa y dos metros y rumbo sur sesenta y siete grados dieciocho minutos cincuenta y un segundos este; tramo trece - uno línea recta de tres punto noventa y cuatro metros y rumbo sur setenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos este, colindando con propiedad de Milagro Esperanza Romero Benítez. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de SETENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble fue adquirido por traspaso por posesión de buena fe de su madre; que la posesión de su representada es por más de veinte años consecutivos; y lo valora en la suma de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio, se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, tres de diciembre del año dos mil doce.- DR. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPIN, ALCALDE MUNICIPAL. MARTA CECILIA HERNANDEZ DE RUIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F021916-3

**TÍTULO SUPLETORIO**

LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora ROSALINA LOPEZ DE HERNANDEZ, conocida por ROSALINA LOPEZ HERNANDEZ; solicitando se le extienda TÍTULO Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Sector La Molienda, Cantón Santa Lucía, del Municipio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán; de la extensión Superficial de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; de la siguiente descripción: Partiendo del mojón Uno, del plano de medición y que a su vez es el vértice Nor - Poniente del inmueble que se describe a continuación: AL NORTE: Formado por tres tramos rectos el primero con el rumbo norte cuarenta y cinco grados cincuenta y seis minutos veintitrés segundos este con una distancia de diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros, el segundo con rumbo norte setenta y uno grados veintinueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de tres metros veintinueve centímetros y el tercero con rumbo sur ochenta y cinco grados cero minutos cinco segundos Este con una distancia de diez metros cincuenta y cuatro centímetros; colindando con propiedades de María Carmen Palacios y José Hernández. AL ORIENTE: Formado por tres tramos rectos el primero con rumbo Sur treinta grados diecinueve minutos y nueve segundos Este con una distancia de treinta metros nueve centímetros, el segundo con rumbo Sur cuarenta y dos grados dos minutos catorce segundos Oeste con una distancia de dos metros cuarenta y cinco centímetros y el tercero con rumbo Sur treinta y cuatro grados treinta y siete minutos veintitrés segundos este con una distancia de treinta y nueve metros ochenta y nueve centímetros; colindando con las propiedades de Carmen Vásquez y Maura Hernández Cruz. AL SUR: Formado por dos tramos rectos, el primero con rumbo Sur setenta y ocho grados treinta y cinco minutos trece segundos Oeste con una distancia de seis metros seis centímetros, el segundo con rumbo norte ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos uno segundos Oeste, con una distancia de treinta metros seis centímetros; colindando con las propiedades de José Roberto Hernández López y Pablo Hernández López. AL PONIENTE: Formado por dos tramos rectos, el primero con rumbo norte veintiocho grados treinta y un minutos veintiséis segundos oeste, con una distancia de quince metros cincuenta y cinco centímetros y el segundo con rumbo Norte, treinta grados treinta y cuatro minutos dieciocho segundos oeste con una distancia de treinta y siete metros ochenta y cuatro centímetros; colindando con propiedades de José Roberto Hernández López y Pablo Hernández López, llegando así al punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo al señor JOSE ANGEL HERNANDEZ, el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, que la posesión material es quieta, pacífica y sin interrupción por más de diez años, que no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valúa por la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas y cuarenta minutos del día trece de septiembre del año dos mil trece. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010677-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA YANCIE MELGAR DE MARTINEZ, como Apoderada General Judicial de MARIA ANA JULIA DIAZ ARGUETA, a solicitar a favor de ésta TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Ventura, Cantón El Volcán, de la jurisdicción de Delicias de Concepción, distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISISTE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; al NORTE, mide veinte metros, calle pública de por medio con Regolanda Gilma Ester Lazo; AL SUR: mide cuarenta y cinco punto cincuenta metros, calle pública de por medio con terreno de Carlos Calderón; AL ORIENTE: mide cincuenta y ocho metros, con Pantaleón Gómez Argueta; y al PONIENTE, mide setenta y ocho metros, calle pública de por medio, con terreno propiedad de la titulante. Lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra venta de Posesión Material que le efectuó los señores VALERIANO HERNANDEZ AEGUETA y CARMEN ARGUETA DE DIAZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día veinte de diciembre de dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1a. INSTANCIA. LIC. CARLOS AMÍLCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F022038-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, de treinta y seis años de edad, jornalero, de este domicilio; por medio del Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Maquilishuat, Caserío Santa Lucía, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: comenzando de la esquina de un mojón de cemento esquinero, línea recta con una distancia de veinte metros, colinda con resto del inmueble general del cual se desmembra esta porción que se describe, cerco de alambre propio al llegar a otro mojón de cemento; AL NORTE: del mojón antes mencionado con una distancia de diez metros, línea recta colinda con inmueble vendido a la señora María Roxana Velasco, antes parte de este



mismo inmueble que se describe a llegar a otro mojón de cemento; AL ORIENTE: del mojón antes mencionado, con una distancia de veinte metros, línea recta colinda con resto del inmueble general del cual se desmembra esta porción que se describe; cerco de alambre propio a llegar a otro mojón de cemento esquinero y AL SUR: del mojón antes mencionado línea recta con una distancia de diez metros dividido por la calle de por medio dejada en el inmueble general, colinda con la señora Lorena Velasco Rodríguez, antes parte de este mismo inmueble, a llegar al lugar donde inició la presente descripción; no hay construcciones, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con terceras personas, no tiene ninguna carga, y lo estima en CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo hubo por compra a la señora TEODORA ALVARENGA DE VELASCO, el veintinueve de abril del año dos mil nueve y dicha vendedora compró el inmueble el día diecisiete de julio de dos mil, por lo que tiene más de DIEZ años de quieta, pacífica e ininterrumpida posesión sumada a la de la vendedora.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta minutos del día seis de enero de dos mil catorce. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F022064-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA ROXANA VELASCO DE HERNANDEZ, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; por medio del Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Maquilishuat, Caserío Santa Lucía, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide treinta metros, colindando con resto del inmueble general, calle privada de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: veinte metros, colinda con resto del inmueble general; AL SUR: mide treinta metros, colinda con resto del inmueble general, y AL PONIENTE: mide veinte metros, colinda con propiedad de la señora Rosa Elbidia Velasco de Alvarado. Que en dicho inmueble hay una casa construida con los servicios de agua, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con terceras personas, no tiene ninguna carga, y lo estima en MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual lo hubo por compra hecha al señor CRUZ RODRÍGUEZ BAIREZ, el día doce de abril del año dos mil cuatro, y dicho vendedor compró el inmueble el veintisiete de enero de dos mil tres, por lo que tiene más de diez años de quieta y pacífica e ininterrumpida posesión sumada a la del vendedor.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cuarenta minutos del día seis de enero de dos mil catorce. LIC. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F022065-3

### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que la Señora MARIA ESPERANZA GONZALEZ DE MARTIR, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio portadora de su Documento Único de Identidad número: CERO CERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO GUION NUEVE, y Número de Identificación Tributaria: CERO CIENTO ONCE GUION CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS GUION CIENTO UNO GUION OCHO; solicita por sí y por escrito; TÍTULO DE DOMINIO DE PREDIO URBANO; ubicado en Barrio El Calvario, Calle vecinal que conduce al Cantón El Rosario, Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, compuesto de una Extensión Superficial de CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (163.38M<sup>2</sup>); cuyos colindantes son los siguientes: AL NORTE: Lindando con propiedad del Señor Luis Humberto García Rivas y Leonor Rivas Viuda de García; AL ORIENTE: Calle vecinal de por medio al Cantón El Rosario, lindando con propiedad del Señor Norberto Alexander Avelar Martínez; AL SUR: Lindando con Vicente Sacarías Díaz hoy de Cipriana García Díaz; y AL PONIENTE: Lindando con propiedad de la Señora Luz de María González de Chávez y César Augusto Dorratt Menéndez. Dicho inmueble gozará y soportará servidumbre tránsito por el rumbo norte de dos metros de ancho atravesando de oriente a poniente para salir a la calle vecinal del Cantón El Rosario. El referido inmueble lo adquirió por donación verbal que le hizo el Señor Vicente Zacarías Díaz, quien no le otorgó ningún documento; habiéndole realizado mejoras consistentes en la construcción de una casa de sistema mixto con todos sus servicios, que dicha posesión ha sido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y por carecer de antecedente inscrito no es posible inscribirlo legalmente en el Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente del Departamento de Ahuachapán y desea inscribir el inmueble relacionado que valora en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES USA (\$1,200.00), y no tiene cargas reales o derechos que pertenezcan a terceras personas que deban respetarse, tampoco se encuentra gravado con servidumbre y no es dominante ni sirviente.

Se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: ciudad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, ocho de agosto del año dos mil trece. JOEL ERNESTO RAMÍREZ ACOSTA, ALCALDE MUNICIPAL. ENRIQUE GERMAN GUARDADO LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022056-3

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 2000007807

No. de Presentación: 20120164270

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, S.A., del domicilio de SANTIAGO DE CHILE, CHILE; de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "OF-TALER NICOLICH"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010643-3

No. de Expediente: 2001017271

No. de Presentación: 20130186939

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 18 Calle 15-38, Zona 7 de Mixco, Colonia San Ignacio, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión o denominación "VITALTIAN", la cual se encuentra escrita en letras mayúsculas unidas, todas de la misma dimensión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010678-3

**MARCA DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2006062480

No. de Presentación: 20060085050

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de PLASTICOS EL PANDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLASTICOS EL PANDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras POLYDUCTOS EL PANDA y diseño, donde sobre la palabra "polyductos" no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: TUBOS, CAÑOS O CONDUCTOS FLEXIBLES NO METALICOS QUE SIRVEN PARA LA CONDUCCION DE AGUA, DRENAJES Y USOS ELECTRICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010645-3

No. de Expediente: 2011111768

No. de Presentación: 20110155485

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TROFERIT-CHINOIN

Consistente en: las palabras TROFERIT-CHINOIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010652-3

No. de Expediente: 2011112820

No. de Presentación: 20110157382

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## EUROCOR SAVAL

Consistente en: las palabras EUROCOR SAVAL, que servirá para: AMPARAR: ANTIHIPERTENSIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010653-3

No. de Expediente: 2013127028

No. de Presentación: 20130184379

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño de mascota, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE Y COMPONENTES ELECTRONICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010654-3

No. de Expediente: 2013127029

No. de Presentación: 20130184380

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: un diseño de mascota, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010655-3

No. de Expediente: 2013127033

No. de Presentación: 20130184384

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra BINGOLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010656-3

No. de Expediente: 2013127032

No. de Presentación: 20130184383

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra BINGOLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010657-3

No. de Expediente: 2013127031

No. de Presentación: 20130184382

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra LOCOMODIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010658-3

No. de Expediente: 2013127030

No. de Presentación: 20130184381

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra LOCOMODIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR DE SOFTWARE Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010659-3

No. de Expediente: 2009096013

No. de Presentación: 20090127686

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado de PUC FOUNDER (MSC)BHD, de nacionalidad MALASIA, solicitando el

registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

**FINGERTEC**

Consistente en: la palabra FINGERTEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: RELOJES, PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE DE ORDENADOR, APARATOS DE VIGILANCIA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS ÓPTICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010663-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013131426

No. de Presentación: 20130192310

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



**¡Te consiente!**

Consistente en: la frase La Despensa de Don Juan y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS COMERCIALES, ALIMENTICIOS, ABARROTES, DE FERRETERÍA, FARMACIA, DEL HOGAR, DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021951-3

**CONVOCATORIAS**

El Administrador Único de la Sociedad MICROFIN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Representante Legal, convoca a sus accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria a partir de las 9:00 horas del día 28 de Febrero del 2014, en las instalaciones de las oficinas de la empresa ubicadas en 2º Calle Poniente No. 2-2 Barrio El Centro, Ahuachapán, Ahuachapán, en dicha sesión se desarrollará la siguiente agenda:

Puntos de carácter ordinario:

- 1) Comprobación del Quórum y apertura de la sesión.
- 2) Nombramiento de nuevo Administrador Único.

Puntos de carácter extraordinario:

- 1) Aumento al Capital Social.
- 2) Establecer las bases para realizar dicho aumento.

Para celebrar esta Asamblea en carácter Ordinario deberán estar presentes la mitad más uno de los accionistas de la sociedad. De no haber quórum en la fecha y hora señalada anteriormente, por este medio se convoca a celebrar dicha Asamblea el mismo día una hora después de la primera convocatoria. Para tratar los puntos de carácter extraordinario señalado anteriormente deberán en primera convocatoria estar presentes las tres cuartas partes de las acciones, para la segunda convocatoria la mitad más una de las acciones presentes y los acuerdos se tomarán por los votos favorables de las tres cuartas partes de las acciones tanto en primera como en segunda convocatoria; esto según lo estipulado en la séptima cláusula de la Escritura de Constitución y de conformidad a lo estipulado en los artículos 240 al 243 del Código de Comercio vigente.

Ahuachapán, a los 20 días del mes de enero del 2014.

NELSON ADILIO HERRERA,  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
MICROFIN S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C010641-3

El Gerente General de BANCOPROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria, de este domicilio, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará a las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil catorce, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Boulevard Constitución y Primera Calle Poniente número tres mil quinientos treinta y ocho, Colonia Escalón, de esta ciudad. En caso no hubiere quórum para instalarla, se convoca por segunda vez para celebrarla, el día veintiuno del mismo mes y año recién citados, en el mismo lugar y hora antes mencionados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

#### ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- I. Modificación del Pacto Social.
- II. Designación de ejecutor especial, por modificación del Pacto Social, para comparecer ante Notario al otorgamiento del respectivo instrumento público.

#### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. a) Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva;  
b) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Resultados del 1º. de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, el Estado de cambios en el Patrimonio y demás Estados Financieros.
- II. Informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de:
  - a) Memoria de Labores de la Junta Directiva;
  - b) Balance General al 31 de diciembre de 2013, Estado de Resultados del 1º. de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, Estado de cambios en el Patrimonio y demás Estados Financieros.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietarios y Suplentes, fijación de sus emolumentos y duración de sus funciones.
- V. Aplicación de resultados.
- VI. Aprobación del plan anual de negocios y del presupuesto anual de gastos para el año 2014.
- VII. Elección de miembros de Junta Directiva y designación de sus emolumentos.
- VIII. Aprobación de modificaciones al Reglamento de Junta Directiva.

El quórum para conocer asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción; y en segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para resolver, se requerirán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes; y, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

A partir de la publicación de esta Convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de la Junta estarán a disposición de los accionistas en la oficina de la entidad o en otros medios que faciliten su consulta, para que puedan enterarse de ellos.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

BENEDIKT HOFFMANN,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. C010666-3

---

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACIÓN ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA.

La Junta Directiva de la Corporación Algodonera Salvadoreña, Limitada. Convoa a sus socios a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las instalaciones del Plantel La Carrera, ubicado en carretera Litoral Km. 108 ½, Cantón La Joya, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, a partir de las ocho horas del día viernes veintiuno de marzo de dos mil catorce, en primera convocatoria, para conocer los siguientes puntos:

#### PUNTOS ORDINARIOS

#### AGENDA:

- I. Nombramiento de la comisión verificadora de quórum, elaboración de lista de socios presentes y representados legalmente y establecimiento del quórum.
- II. Aprobación de la memoria anual de labores de la Junta Directiva, el Balance General y Estado de Resultados; todo ello comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

- III. Informe del auditor independiente sobre los Estados Financieros del ejercicio contable dos mil trece.
- IV. Aplicación de resultados del ejercicio contable dos mil trece.
- V. Elección del auditor externo y del auditor fiscal para el ejercicio contable y fiscal dos mil catorce, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- VI. Varios.
- VII. Cierre de la sesión.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y el día antes señalado, se convoca en segunda convocatoria para el día sábado veintidós de marzo del dos mil catorce, a las nueve de la mañana en el mismo lugar. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Usulután, 22 de Enero de 2014.

MARIO LÓPEZ AYALA,

PRESIDENTE

CORPORACIÓN ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA.

3 v. alt. No. C010668-3

---

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFÍA,

SOCIEDAD ANÓNIMA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse AFP CONFÍA, S.A., de este domicilio, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en Ochenta y Nueve Avenida Norte

y Once Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, República de El Salvador, a partir de las diez y treinta horas del día jueves veinte de febrero del año dos mil catorce. De no haber quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, a las diez y treinta horas del día veintiuno de febrero del mismo año, en la cuarta planta del Edificio de las oficinas principales de AFP CONFÍA, S.A., en la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo número tres mil quinientos treinta, Colonia Escalón, de la Ciudad de San Salvador, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

- I. Lectura del Acta JGOA-01/2013;
- II. Conocimiento y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva;
- III. Conocimiento y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio 2013, correspondientes a AFP CONFÍA, S.A. y al Fondo de Pensiones AFP CONFÍA;
- IV. Conocimiento de los Informes del Auditor Externo;
- V. Aplicación de los resultados del ejercicio 2013;
- VI. Reestructuración de la Junta Directiva;
- VII. Nombramiento de Auditor Externo y de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;
- VIII. Varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social y para adoptar resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, debido a la falta de quórum necesario para realizarla en la primera, se considerará válidamente constituida con las acciones que se encuentren representadas, sin importar el número de las mismas, asimismo, para la adopción de resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

MARÍA DE LOURDES ARÉVALO SANDOVAL,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F021879-3



**SUBASTA PUBLICA**

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

**HACE SABER:** Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Abogada ANA SILVIA MENJÍVAR MARTÍNEZ y continuado por la Abogada BEATRIZ CAMPOS HUEZO, ambas como Apoderadas del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, en contra del señor CARLOS PINEDA PAREDES, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: "Jardín número DIECIOCHO -AJ, Condominio número dos, primer nivel, del Complejo Urbano Montemar, correspondiente a la ubicación geográfica de Colón, La Libertad, este jardín está ubicado en el primer nivel y corresponde al apartamento DIECIOCHO A, y se encuentra a una elevación de quinientos cuarenta y seis punto diez metros sobre el nivel del mar y con un área de VEINTICINCO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS y un volumen de CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUBICOS y una altura limitada de cinco punto cincuenta y cinco metros. La descripción se inicia en el vértice Nor-Poniente del terreno del apartamento y se describe así: AL NORTE: Un tramo cinco punto cero metros; AL ORIENTE: Un tramo recto de cinco punto trece metros; AL SUR: Un tramo recto de cinco punto cero metros; AL PONIENTE: Un tramo recto de cinco punto quince metros".

El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS PINEDA PAREDES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro a la Matrícula 30026069-A0036.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C010640-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2010102907

No. de Presentación: 20100140003

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

**HACE SABER:** Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO

de NOVUS, INC, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**B A K E R S**

Consistente en: la palabra B A K E R S, traducida al castellano como Panaderos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACION COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN.  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010676-3

No. de Expediente: 2013131650

No. de Presentación: 20130192758

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

**HACE SABER:** Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO GUERRA DEL CID, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra lorocos y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021824-3

No. de Expediente: 2013131939

No. de Presentación: 20130193767

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL EDUARDO RODRIGUEZ MERINO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CIGASTRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021873-3

No. de Expediente: 2013130084

No. de Presentación: 20130189688

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de Athleta (ITM) Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## ATHLETA

Consistente en: la palabra ATHLETA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA AL POR MENOR EN EL CAMPO DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, SOMBRERERIA, ACCESORIOS DE VESTIR, EL DISEÑO DE ROPA, BOLSOS, ARTICULOS DE CUERO, EQUIPAJE, JOYAS, RELOJES, GAFAS DE SOL Y GAFAS, JUGUETES, JUEGOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS, ACCESORIOS PARA EL CABELLO, COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, FRAGANCIAS Y PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, ARTICULOS DE PAPELERIA, ARTICULOS DE REGALO, ARTICULOS PARA EL HOGAR, PARA COMER, PARA LA CAMA Y EL BAÑO, ARTICULOS PARA EL HOGAR Y DE VIDRIO, ARTICULOS DE PAPEL. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GERENCIA DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, FUNCIONES DE OFICINA, LA UNION, PARA BENEFICIOS DE OTROS, DE LA ROPA, EL CALZADO, SOMBRERERIA, ACCESORIOS DE VESTIR, BOLSAS, ARTICULOS DE CUERO, GAFAS DE SOL Y GAFAS, JOYAS, ACCESORIOS PARA EL CABELLO, COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, PERFUMES, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, ARTICULOS DE PAPELERIA, ARTICULOS DE REGALO, JUGUETES, JUEGOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS, (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CLIENTES CONVENIENTEMENTE VER Y COMPRAR ESOS PRODUCTOS, TALES SERVICIOS SON TAMBIEN PROPORCIONADOS POR LAS TIENDAS AL POR MENOR, A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS, POR EJEMPLO, A TRAVES DE SITIOS WEB, LA PROMOCION DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE OTROS MEDIANTE LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y PANTALLAS PROMOCIONALES EN UN SITIO ELECTRONICO ACCESIBLE A TRAVES DE UNA RED DE COMPUTADORA; PROPORCIONANDO SERVICIOS EN LINEA DE PEDIDO EN EL CAMPO DE UNA. AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS EN GENERAL, EL SERVICIO DE PEDIDOS POR CATALOGO POR CORREO OFRECIENDO MERCANCIA EN GENERAL Y BIENES DE CONSUMO EN GENERAL, PROGRAMAS DE INCENTIVOS DE TARJETAS DE FIDELIDAD PARA PROMOVER LOS SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS OFRECIENDO ROPA Y ACCESORIOS DE MODA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021923-3

**REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO**

AVISO

## AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado LUIS FRANCISCO DURÁN GARAY, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 91010001 emitida el 03/01/1991. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 20 de enero de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C010669-3

## AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado BENJAMÍN GUERRA SÁNCHEZ, del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 10140 emitida el 31/08/2006. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 14 de enero de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C010670-3

## AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARÍA JULIA GARCÍA DE REYES, del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 10890 emitida el 08/02/2007. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 17 de enero de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C010671-3

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JUAN FRANCISCO CARTAGENA DUEÑAS, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 97050656 emitida el 20/05/1997. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 16 de enero de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C010672-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2012120466

No. de Presentación: 20120172152

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de MEDGEN Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Genandina y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE MEDICAMENTOS, EN ESPECIAL MEDICAMENTOS GENÉRICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010644-3

No. de Expediente: 2013128882

No. de Presentación: 20130187825

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de MAREMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAREMODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra maremoda y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS TEXTILES PROMOCIONALES. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010646-3

No. de Expediente: 2013128881

No. de Presentación: 20130187824

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de MAREMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAREMODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra maremoda y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010647-3

No. de Expediente: 2013128997

No. de Presentación: 20130188005

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LAMBI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAMBI, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## BABY PLAY

Consistente en: las palabras BABY PLAY, traducida al castellano como: juego del bebé / bebé juguetero, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES PARA INCONTINENTES Y PAÑALES DESECHABLES PARA BEBÉ. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010648-3

No. de Expediente: 2013128995  
No. de Presentación: 20130188003  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LAMBI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAMBI, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **SMARTY BABY**

Consistente en: los productos SMARTY BABY, traducida al castellano como: bebé pulcro o listo, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES PARA INCONTINENTES Y PAÑALES DESECHABLES PARA BEBÉ. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010649-3

No. de Expediente: 2013128996  
No. de Presentación: 20130188004  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LAMBI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAMBI, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **BEBIN**

Consistente en: la palabra BEBIN, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES PARA INCONTINENTES Y PAÑALES DESECHABLES PARA BEBÉ. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010650-3

No. de Expediente: 2013129217  
No. de Presentación: 20130188384  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **CEFURIN**

Consistente en: la palabra CEFURIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010651-3

No. de Expediente: 2013128879

No. de Presentación: 20130187822

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase TRIPLE EVOLUTION y diseño, que se traduce al castellano como triple evolución, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRONICOS DE MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010660-3

No. de Expediente: 2013128880

No. de Presentación: 20130187823

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase TRIPLE EVOLUTION y diseño, que se traduce al castellano Triple evolucion, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y

DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O ELECTRONICAS, RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010661-3

No. de Expediente: 2012120464

No. de Presentación: 20120172150

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de MEDGEN Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LivePharma y diseño donde la palabra Live se traduce al castellano como Vivir, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE MEDICAMENTOS, EN ESPECIAL MEDICAMENTOS GENÉRICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010662-3

No. de Expediente: 2008079707

No. de Presentación: 20080114685

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment, conocida como Sony Computer Entertainment Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DUALSHOCK

Consistente en: la palabra DUALSHOCK, que servirá para: AMPARAR: CABLES AUDIO-VISUALES; AMPLIFICADORES; PROGRAMAS DE EJECUCION AUTOMATICA PARA INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS; CARGADORES DE BATERIAS; DISCOS OPTICOS EN BLANCO; APARATOS DE HELIOGRAFIA; CABLES ELECTRICOS; ADAPTADORES PARA AUTOMOVIL; COMPUTADORES; CONTROLADORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA GRABADORAS DE CD; CONTROLADORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA REPRODUCTORES DE DVD; MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO PARA CONSUMIDORES ADAPTADAS PARA USO UNICAMENTE CON TELEVISORES; CONTROLADORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA GRABADORES DE VIDEO DE DVD; CONTROLADORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA REPRODUCTORES DE DVD-ROM; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES; CAMARAS DIGITALES DE FOTOGRAFIA ESTATICA; UNIDADES DE EXHIBICION TIPO CRT; UNIDADES DE EXHIBICION TIPO PLASMA; UNIDADES DE EXHIBICION ELECTROLUMINISCENTE; MICROETIQUETAS CODIFICADAS, DE PLASTICO, METAL Y SILICIO PARA EMPLEAR EN EL CAMPO DE ETIQUETEADO PASIVO, RASTREO O LOCALIZACION DE PERSONAS, ANIMALES, VEHICULOS O PRODUCTOS DE CUALQUIER TIPO; ESCANERES OPTICOS; TRANSMISORES DE FM; SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS); GRABADORAS DE DISCOS DUROS; DISCOS DUROS; TECLADOS; TECLADOS PARA USO CON JUEGOS DE VIDEO CON TELEVISORES SOLAMENTE PARA USO PERSONAL; PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO; MONITORES DE CRISTAL LIQUIDO; ALTOPARLANTES; TARJETAS DE MEMORIA; MICROFONOS; MODEMS; RATONES PARA COMPUTADOR; REPRODUCTORES DE DISCOS OPTICOS INCLUYENDO CONTROLADORES; GRABADORAS DE DISCOS OPTICOS INCLUYENDO CONTROLADORES; CABLES DE FIBRA OPTICA; REPRODUCTORES DIGITALES DE AUDIO PORTATILES; PROGRAMAS PARA JUEGOS PORTATILES DE MANO CON PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO; SINTONIZADORES RECEPTORES DE EMISIONES TELEVISIVAS SATELITALES; SINTONIZADORES RECEPTORES DE EMISIONES DIGITALES TERRESTRES; BATERIAS RECARGABLES; DISCOS OPTICOS GRABADOS CON PROGRAMAS DE JUEGO PARA COMPUTADOR; CONTROLADORES REMOTOS PARA USO SOLAMENTE CON JUEGOS PORTATILES DE MANO CON PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO; CONTROLADORES REMOTOS ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA REPRODUCTORES DE CD; CONTROLADORES REMOTOS ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA REPRODUCTORES DE DVD; CONTROLADORES REMOTOS PARA USO CON COMPUTADORES; CONTROLADORES REMOTOS PARA USO SOLAMENTE CON REPRODUCTORES; CONTROLADORES REMOTOS PARA USO SOLAMENTE REPRODUCTORES DE AUDIO-VISUALES PORTATILES; CONTROLADORES REMOTOS PARA USO SOLAMENTE CON REPRODUCTORES DIGITALES

DE AUDIO PORTATILES; CONTROLADORES REMOTOS PARA USO CON JUEGOS DE VIDEO CON TELEVISOR SOLAMENTE PARA USO PERSONAL; ENRUTADORES; DISCOS COMPACTOS GRABADOS CON SONIDO; TARJETAS, HOJAS Y CINTAS MAGNETICAS GRABADAS CON SONIDO; SINTONIZADORES PARA RECEPTORES DE TELEVISION; DISCOS OPTICOS GRABADOS CON VIDEO; DISCOS MAGNETICOS OPTICOS GRABADOS CON VIDEO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010664-3

No. de Expediente: 2012116589

No. de Presentación: 20120165244

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de MAGNUM INDÚSTRIA DA AMAZÔNIA S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MAGNUM

Consistente en: la palabra MAGNUM, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010675-3

No de Expediente: 2013131826

No. de Presentación: 20130193048

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de Dow AgroSciences LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SENDERO

Consistente en: la palabra SENDERO, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS AGRICOLAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021915-3

No. de Expediente: 2013130723

No. de Presentación: 20130190791

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de Atlas Copco Rock Drills AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## QUATTRO MOVEMENT

Consistente en: las palabras QUATTRO MOVEMENT, se traduce al castellano la palabra movement como: Movimiento, que servirá para: AMPARAR: MACHACADOR DE MORDAZAS (MAQUINAS), Y SUS PARTES ESTRUCTURALES, DE PIEDRA NATURAL, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ASFALTO Y MADERA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021918-3

No. de Expediente: 2013131829

No. de Presentación: 20130193052

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE que se abrevia en su calidad de APODERADO de Dow AgroSciences LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MIXMASTER

Consistente en: la palabra MIXMASTER, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS AGRICOLAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021920-3



No. de Expediente: 2013130695  
No. de Presentación: 20130190756  
CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño de Leoventura, que servirá para: AMPARAR: CREMAS DENTALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021953-3

No. de Expediente: 2013130694  
No. de Presentación: 20130190755  
CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño de Leoventura, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021955-3

No. de Expediente: 2013130696  
No. de Presentación: 20130190757  
CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño de Leoventura, que servirá para: AMPARAR: GELATINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021957-3

No. de Expediente: 2013130693

No. de Presentación: 20130190754

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño de Leoventura, que servirá para: AMPARAR: GASEOSAS, REFRESCOS, BEBIDAS EN POLVO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021958-3

No. de Expediente: 2013131484

No. de Presentación: 20130192421

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Leoventura, que servirá para: AMPARAR: DULCES, GALLETAS Y BOQUITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021960-3

No. de Expediente: 2013131762

No. de Presentación: 20130192948

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FLURIXIN

Consistente en: la palabra FLURIXIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA LA PREPARACIONES DE UN VASODILATADOR CEREBRAL Y PERIFERICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021985-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y  
TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD MONSEÑOR  
OSCAR ARNULFO ROMERO (SITUMOAR)**

**CAPÍTULO I****NOMBRE, CLASE, DOMICILIO Y OBJETIVOS  
DEL SINDICATO.**

Art. 1.- Queda constituido el Sindicato de Empresa, denominado SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, cuyas siglas serán SITUMOAR, de conformidad con el Acta de Constitución del día 23 de octubre del año 2013, y en adelante se denominará sólo como el Sindicato.

El Sindicato, tendrá como objetivo general, promover e impulsar la participación activa y organizada de las/los trabajadores del sector universitario para defender, consolidar y desarrollar el proyecto educativo de la Universidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero; de igual manera, la búsqueda de la unidad, la reconciliación y la cooperación de este sector de las/los trabajadores de la Educación Universitaria, con miras a garantizar y consolidar el ejercicio legítimo de los derechos que les asisten y su incorporación determinante al proceso creador y transformador de la sociedad salvadoreña y latinoamericana.

Art. 2.- El domicilio del Sindicato será la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango de la República de El Salvador, y funcionará en toda la República de El Salvador, pero por circunstancias especiales su sede podrá pasar a cualquier otro departamento de la República, de forma temporal o permanente, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 3.- El lema del Sindicato será: "Por la justicia, dignificación y superación de los y las Trabajadores al servicio de la Universidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero" y su emblema será una bandera de tres franjas verticales, las franjas de los extremos color verde y la franja central color blanco, y en el centro de ésta el escudo que consiste en la alegoría a los derechos humanos, la paz, la solidaridad y la justicia que como valores universales se representan en el rostro de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, enmarcado en una letra U, en su base horizontal hacia la derecha una rama de olivo que significa la paz; hacia la izquierda una palma que representa la victoria. Todo el conjunto está dentro de un círculo, que tiene la inscripción SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO SITUMOAR.

En la base externa del círculo se inscribe el lema: "Por la justicia, dignificación y superación de las y los trabajadores al servicio de la Universidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero".

Art. 4.- Al Sindicato podrán ingresar todos aquellos trabajadores/as de la Universidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero, dedicados a la docencia, a la investigación, la proyección social, la administración y los servicios afines.

Art. 5.- El Sindicato podrá crear seccionales, solamente por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 6.- La Organización que se constituye tiene por objeto fomentar y defender los intereses económicos, sociales y laborales de sus afiliados/as; para ello, sus órganos de dirección y gobierno deberán:

- a) Mejorar la legislación laboral vigente en la Universidad que supere sustancialmente a la vigente;
- b) Garantizar la estabilidad laboral e intereses de los/as afiliados/as en el marco del respeto a los derechos laborales y los derechos humanos en general;
- c) Celebrar contratos colectivos de trabajo de acuerdo con la ley;
- d) Crear y administrar centros de carácter cultural, de recreación y de utilidad para sus miembros, impartiendo cursos de capacitación y proyectos productivos de todo género o disciplina;
- e) Fomentar y fortalecer la unidad de la clase trabajadora;
- f) Procurar para que sean efectivas las justas aspiraciones, demandas, necesidades e intereses de los/las trabajadores;
- g) Promover la divulgación del proyecto de la Universidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero, y contribuir de manera práctica al desarrollo del mismo;
- h) Promover el mejoramiento de la seguridad social y laboral;
- i) Adquirir en forma lícita los bienes necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines;
- j) Fomentar la unidad de sus miembros, estrechando por consiguiente la confraternidad y solidaridad con el resto de las organizaciones sindicales siempre y cuando no contravengan con los intereses de SITUMOAR;
- k) Velar por el fiel y estricto cumplimiento de la Constitución de la República y demás leyes;

- l) Procurar por todos los medios posibles la recreación y sano esparcimiento de todos sus afiliados y afiliadas;
- m) Afiliarse a la federación sindical que por acuerdo de asamblea general se decida; y
- n) Promover, defender y fortalecer el proyecto educativo de la UNIVERSIDAD MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, por medio de iniciativas y acciones que garanticen su desarrollo y estabilidad como corporación de utilidad pública.

## CAPÍTULO II

### DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Art. 7.- Son miembros del Sindicato los que suscriban el acta constitutiva del mismo y los que, con posterioridad, ingresen a él, los cuales deberán reunir los requisitos que se establecen en los presentes Estatutos.

Art. 8.- Para la admisión de nuevos miembros son requisitos indispensables los que a continuación se enumeran:

- a) Ser docente a tiempo completo, investigador, técnico, personal administrativo y de servicio de vigilancia y limpieza;
- b) Haber solicitado por escrito su admisión, ante la Junta Directiva General según el caso;
- c) Haber cumplido previamente con el pago de la cuota de admisión; y
- d) Observar buena conducta.

Art. 9.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato, las siguientes:

- a) Protestar, cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, así como también los derechos y resoluciones que emanen de la Asamblea General y de la Junta Directiva General. En el caso de resoluciones tomadas por la Junta Directiva General, su cumplimiento será obligatorio siempre que sea a favor de los derechos e intereses de las/los trabajadoras afiliados/as a esta Organización;
- b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias y a toda actividad que en beneficio de la Organización sirva para el logro de los distintos objetivos y en casos especiales podrá ser representado por alguien designado por él o ella;

- c) Pagar puntualmente todas las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General, que sean indispensables o necesarias, estableciéndose como cuota de admisión un dólar (US\$1.00); y cuota ordinaria mensual la suma de dos dólares (US\$2.00); y como cuota extraordinaria, la que se establezca oportunamente, es decir, en el preciso instante en que las circunstancias así lo demanden;
- d) Acatar las resoluciones y todo acuerdo que sea el producto razonable de la Asamblea General siempre y cuando se actúe de buena fe de acuerdo a lo prescrito en la ley;
- e) Observar buena conducta, así como también en el cumplimiento de sus funciones laborales, tanto en el Sindicato como en el resto del movimiento sindical en general, ser fiel, leal y solidario con sus compañeros/as de trabajo y organización;
- f) Desempeñar su labor en forma eficiente y responsable asignada dentro del sindicato; y
- g) Las demás obligaciones que determinen los estatutos y el mismo Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 10.- Los miembros del Sindicato tienen los siguientes derechos:

- a) Participar activamente con derecho a voz y voto en las deliberaciones y debates que se realicen en la Asamblea General y presentar propuestas e iniciativas de conformidad a los intereses comunes del Sindicato;
- b) Elegir y ser electo en forma democrática para los cargos de dirección, en comisiones o delegaciones, excepto cuando no se encuentren solventes con las cuotas establecidas;
- c) Ser representado por el Sindicato mediante un requerimiento por escrito para defender sus derechos laborales; y
- d) Nombrar a sus defensores entre los miembros del Sindicato o bien defenderse por sí mismo ante la Comisión de Honor y Justicia cuando fuese requerido.

## CAPÍTULO III

### DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO.

Art. 11.- Los Órganos de Gobierno del Sindicato son:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva General;
- c) La Comisión de Hacienda;
- d) La Comisión de Honor y Justicia.

Art. 12.- La Asamblea General, que estará integrada por la totalidad de los miembros del Sindicato, es la máxima autoridad de la Organización y será competente para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes Estatutos, en cuanto a facultades y tramitaciones. La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá una vez por año y la Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos el 70% ciento de los miembros activos y solventes, siendo en este caso obligatoria su celebración.

Art. 13.- La convocatoria para celebrar Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por cualquier medio de publicidad o de comunicación, con quince y cinco días de anticipación respectivamente, señalando lugar, día y hora de la sesión y la agenda respectiva.

Para que exista quórum legal deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros afiliados al Sindicato, en caso de no existir el quórum requerido para la convocatoria, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual será considerada como una segunda convocatoria, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum y en este caso la sesión se llevará a cabo con los presentes y las resoluciones y acuerdos que en ella se tomen serán de acatamiento forzoso.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 14.- La Asamblea podrá ser General y sus atribuciones, además de las que señala el Código de Trabajo, son las siguientes:

- 1.- Elegir en forma democrática cada año a los miembros de la Junta Directiva General, Comisión de Honor y Justicia y de Hacienda; la elección de la Junta Directiva General se llevará a cabo dentro de los quince días anteriores a la fecha de fundación del sindicato, establecida en el acta de constitución, y sus miembros podrán ser reelectos parcial o totalmente en cualquier secretaría;
- 2.- Aprobar las reformas de los Estatutos;
- 3.- Aprobar el presupuesto anual de todo el Sindicato;
- 4.- Autorizar toda clase de inversión mayor de Mil dólares (US\$1,000.00) siempre que no hayan sido incluidas en los presupuestos;
- 5.- Acordar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, el número de veces que en el año se pueden cobrar estas últimas, así como la cantidad máxima que se puede cobrar en su concepto y las formas de cobrar una y otra;
- 6.- Remover a los miembros de la Junta Directiva General y Comisiones, cuando estatutariamente o legalmente hayan motivos para ello, debiendo elegir al sustituto/sustitutos;

- 7.- Acordar, con el 70% de los miembros por lo menos, la disolución del Sindicato de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos éstos se resolverán en sesión única;
- 8.- Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo y las disposiciones de los presentes Estatutos. Con la resolución de la comisión de honor y justicia del sindicato;
- 9.- Aprobar los informes anuales que debe rendir la Junta Directiva General;
- 10.- Conocer para su aprobación, la memoria anual presentada para su consideración por la Junta Directiva General, la cual se elaborará con base a los informes presentados por cada una de las Secretarías que la conforman;
- 11.- Autorizar a la Junta Directiva General para que el Sindicato forme parte de una Federación y en su caso, autorizar el retiro de dichas Organizaciones, siempre que el acuerdo provenga de una Asamblea legalmente constituida, informando lo más pronto posible a las organizaciones respectivas; y,
- 12.- Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén encomendados a otros órganos.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.**

Art. 15.- La representación judicial y extrajudicial del Sindicato le corresponderá al Secretario General, al Secretario de Organización y Estadística y al Secretario primero de Conflictos, el Secretario Segundo de Conflictos de la Junta Directiva General, los cuales podrán actuar conjuntamente y por medio de consenso de la Junta Directiva; en consecuencia, las personas mencionadas o quienes hicieren sus veces, quedan facultadas para suscribir toda clase de contratos o escrituras, otorgar toda clase de poderes, comparecer en juicios y realizar todas aquellas acciones en las que se requiere actuar por representación, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva General tomarán posesión y entrarán en el ejercicio de sus funciones el día de la Constitución del Sindicato, y durarán en el ejercicio de las mismas, un año, pudiendo ser reelectos parcial o totalmente en cualquier secretaría.

En caso de muerte o remoción del cargo de alguno de los miembros de la Junta Directiva General, se convocará a sesión de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se elegirá al que deba sustituirlo.

Si la ausencia o impedimento de cualquier miembro de la Junta Directiva General durase más de sesenta días, se pondrá el hecho en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, para que realice la sanción establecida según corresponda a los presentes estatutos.

Art. 16.- En caso de ausencia o impedimento temporal de un Secretario de la Junta Directiva General, asumirá transitoriamente el cargo respectivo el secretario que sigue en el orden que aparecen nominados en el Art. 25 de los presentes Estatutos, teniendo derecho únicamente a un voto. En todo caso, un miembro no podrá desempeñar cargos en más de dos secretarías. Si la ausencia o impedimento durase más de sesenta días y no es justificada se hará la remoción y elección correspondientes.

Art. 17.- La Junta Directiva General saliente deberá entregar a la entrante mediante inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha de la toma de posesión. Lo anterior se hará constar en acta y en caso que no lo hiciera serán acreedores de las sanciones legales correspondientes.

Art. 18.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalia por no elegir a su Junta Directiva en la fecha que señalan los presentes Estatutos, podrán convocar a sesión el 70% de miembros activos y solventes, los cuales firmarán la convocatoria. Reunida la Asamblea General, se elegirá una mesa que presida la sesión y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos.

Art. 19.- Si la Junta Directiva General se negare por 30 días a convocar para celebrar la Asamblea respectiva sin causa justificada, la convocatoria será hecha por el 70% de los miembros activos y solventes del Sindicato, los cuales la firmarán, explicando por qué se procede de esa forma. Reunida la Asamblea con el quórum legal, se elegirá una Junta Directiva Provisional, tomando la Asamblea acuerdos necesarios, siendo éstos válidos y de acatamiento forzoso. Las funciones de la Junta Directiva Provisional caducarán al finalizar la sesión.

Art. 20.- Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere:

- 1.- Ser Salvadoreño por nacimiento;
- 2.- Ser mayor de 18 años de edad;
- 3.- Ser miembro activo y solvente del Sindicato;
- 4.- Ser de honradez notoria;
- 5.- No formar parte de otro órgano de dirección del Sindicato;
- 6.- Tener contrato a tiempo Completo.

Art. 21.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Secretario General o por seis de los miembros de la Junta Directiva General. Los acuerdos tomados por la mayoría obligan a los ausentes.

Art. 22.- Los miembros de la Junta Directiva General están en la obligación de asistir a todas las sesiones, y su ausencia deberá ser justificada.

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva General:

- a) Dirigir y resolver todos los asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
- b) Nombrar las Comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas del Sindicato;
- d) Negociar los contratos colectivos de trabajo de acuerdo al Art. 6 literal c) de los presentes estatutos;
- e) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno del Sindicato, y los acuerdos y disposiciones que emanen del mismo;
- f) Convocar a la Asamblea General, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, en la forma y casos establecidos en los presentes Estatutos;
- g) Presentar anualmente en sesión de Asamblea General, un minucioso y detallado balance de la Secretaría de Finanzas;
- h) Presentar anualmente, en sesión de Asamblea General, un detalle de sus labores respectivas, así como de los problemas que afronte el Sindicato y el respectivo balance, el cual deberá ser firmado por todos los miembros de la Junta Directiva General;
- i) Presentar el presupuesto anual al iniciar su gestión ante la Asamblea General para su aprobación;
- j) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros y trasladarlos a las Comisiones respectivas cuando fuesen necesarios;
- k) Elaborar la memoria anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación;
- l) Autorizar por mayoría de votos los gastos menores de mil dólares (US\$1,000.00);
- m) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo de reserva de la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos imprevistos y urgentes;
- n) Rendir cada año, en Asamblea General, las cuentas sobre el estado económico del Sindicato, o cuando la Comisión de Hacienda o el 70% de los miembros del mismo lo soliciten por escrito;
- o) Llevar un libro para el registro de los miembros del Sindicato, los de actas y los de contabilidad que fueren necesarios. Tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- p) Enviar cada año al Departamento antes mencionado, la nómina de los miembros del Sindicato indicando la edad, nacionalidad y fecha de ingreso al Sindicato y puesto que desempeñan en el Sindicato;
- q) Informar al mismo Departamento los nombres de los miembros de la Junta Directiva General, dentro de los diez días siguientes a aquél en que hayan tomado posesión de sus cargos. La calidad de miembros de una Junta Directiva se tendrá desde el momento de la toma de posesión expresada, siempre que el informe dicho se hubiere dado dentro del término establecido y que, además, sea seguido de la correspondiente inscripción;

- r) Si el informe se diere después de vencido el plazo mencionado, la calidad de directivo se reconocerá a partir de la fecha en que aquél se haya presentado al departamento respectivo, siempre que fuere seguido de la inscripción correspondiente;
- s) Comunicar al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales los casos de renuncia, suspensión, separación, o expulsión de los miembros del Sindicato, expresando los motivos que ocasionaron tales circunstancias, dentro de los diez días siguientes a las mismas. La renuncia de la calidad de afiliado al Sindicato deberá presentarse por escrito ante cualquier miembro de la junta directiva, y quien la reciba entregará al interesado constancia del día y la hora de la presentación;
- t) Depositar las cuotas sindicales usando una cuenta bancaria a nombre del Sindicato. El retiro de fondos bancarios propiedad del Sindicato, sólo se podrá realizar mediante firmas mancomunadas del Secretario de Finanzas y el Secretario General;
- u) Proporcionar los libros del Sindicato a los delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y de Economía a fin de comprobar el cumplimiento de la ley;
- v) Vigilar las votaciones en las Asambleas Generales, especialmente en lo relativo a la singularidad y registro del voto, el cual debe ser secreto;
- w) Proporcionar los datos e informes que sobre las cuestiones relativas a las actividades del Sindicato, cuando lo solicite el Ministerio de Trabajo.

Art. 24.- La Junta Directiva General podrá exonerar del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al miembro que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa el desempleo, la enfermedad prolongada del solicitante o de la de sus padres, cónyuge o hijos que dependen económicamente de él; cada caso deberá comprobarse debidamente por la Comisión de Honor y Justicia.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.**

Art. 25.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de once miembros quienes serán electos para los cargos siguientes:

- 1°) Secretario General;
- 2°) Secretario de Organización y Estadística;
- 3°) Secretario Primero de Conflictos;
- 4°) Secretario Segundo de Conflictos;
- 5°) Secretario de Finanzas;
- 6°) Secretario de Educación y Cultura;
- 7°) Secretario de Prensa y Propaganda;
- 8°) Secretario de Asistencia y Previsión Social;
- 9°) Secretario de Actas y Acuerdos;
- 10°) Secretaria de la mujer; y
- 11°) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Art. 26.- Son atribuciones y deberes del Secretario(a) General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y Asamblea General;
- b) Coordinar la actuación de los demás miembros de la Junta Directiva General;
- c) Convocar a la Junta Directiva General a sesiones extraordinarias;
- d) Convocar a sesión de Asamblea General a petición de la Junta Directiva General o por solicitud escrita por el setenta por ciento de miembros del Sindicato por lo menos;
- e) Rendir cada seis meses a la Junta Directiva General, un informe detallado de sus actividades y a la Asamblea General cuando se lleve a cabo, sobre todos los asuntos relacionados con sus Secretarías;
- f) Juramentar a los miembros que ingresen al Sindicato, Comisiones, etc;
- g) Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno del Sindicato, acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General;
- h) Informar a la Junta Directiva General y a la Comisión de Honor y Justicia, sobre las faltas cometidas por los miembros afiliados al Sindicato, con el fin de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.

Art. 27.- Son atribuciones y deberes del/la secretario(a) de Organización y Estadística:

- a) Asumir la dirección de la Junta Directiva General y dirigir la Asamblea General en caso de ausencia del Secretario General;
- b) Llevar un libro de inscripción debidamente autorizado, en el cual se registrarán las generales de los miembros afiliados al Sindicato;
- c) Llevar el archivo del Sindicato y un control de cada uno de los miembros, a fin de que sirva de base a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que se efectúen;
- d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato la mayoría de los trabajadores y trabajadoras de la institución previo a cumplir los requisitos del Art. 4° de estos presentes estatutos;
- e) Llevar el control de las actividades desarrolladas por las distintas secretarías del Sindicato; y,
- f) Levantar los cuadros estadísticos de los salarios devengados y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, para que el Sindicato proponga mejoras en la tabla salarial de los trabajadores/as estén acorde al costo de la vida.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario Primero y Segundo de Conflictos:

- a) Asistir y defender a los miembros del Sindicato en los conflictos y litigios que se les presenten con los patronos o representantes de éstos, ante las autoridades de trabajo, administrativas, etc.;

- b) Vigilar para que se respeten los derechos de los y las afiliadas. Mantener debidamente informada, tanto a la Junta Directiva General como a la Asamblea General, de la situación de los trabajadores/as del sindicato de conformidad con la ley;
- c) Procurar por todos los medios que tenga a su alcance, la armonía de los miembros, el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno del Sindicato, y disposiciones de la Asamblea General, para favorecer la buena marcha del Sindicato y del proyecto educativo;
- d) Proponer porque se establezcan mejores condiciones de trabajo para los Afiliados/as; y,
- e) Vigilar por el estricto cumplimiento del contrato colectivo de trabajo, así como de las leyes laborales en vigencia y comunicar, a la mayor brevedad posible, a la Junta Directiva General sobre cualquier violación o incumplimiento de las mismas.

Art. 29.- Son atribuciones y deberes del/la Secretario(a) de Finanzas:

- a) Elaborar al inicio de su gestión el presupuesto anual del Sindicato, el cual debe ser realizado de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General;
- b) Custodiar los bienes del Sindicato;
- c) Responder del estado de la caja chica de la Secretaría de Finanzas;
- d) Llevar en forma debida los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán encontrarse autorizados por el departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- e) Firmar todos los documentos que tengan relación con su secretaría y rendir un informe anual a la Asamblea General, sobre el estado económico del Sindicato, a petición de la Comisión de Hacienda o cuando lo soliciten por escrito quince o más miembros del sindicato;
- f) Recolectar las cuotas de admisión, las ordinarias y las extraordinarias extendiendo un recibo oficial y llevar control de las cuotas depositadas en la cuenta bancaria del Sindicato;
- g) Presentar, al concluir sus funciones, a la Junta Directiva General y al nuevo Secretario(a) de Finanzas un estado de cuentas detallado, acompañándolo de los documentos o comprobantes de caja correspondientes;
- h) Entregar mediante inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente y en presencia de los demás miembros de la Junta Directiva General, todos los bienes y efectos a su cargo, pertenecientes al Sindicato; de esta entrega se levantará el acta correspondiente; e
- i) De todas sus actividades y proyectos informará debidamente a la Junta Directiva General.

Art. 30.- Son atribuciones del/la Secretario(a) de Educación y Cultura:

- a) Velar porque la cultura general del Sindicato alcance un nivel aceptable y procurar que los/as afiliados/as tengan un comportamiento decoroso;
- b) Organizar cursos de capacitación sindical para los miembros del Sindicato;
- c) Preparar actos culturales, festivales, conferencias, actividades deportivas, etc;
- d) Crear y administrar la biblioteca del Sindicato;

- e) Colaborar con la Secretaría de Prensa y Propaganda, en la creación y divulgación del periódico del Sindicato.

Art. 31.- Son atribuciones del/la Secretario(a) de Prensa y Propaganda:

- a) Crear y dirigir el órgano oficial de divulgación del Sindicato;
- b) Dar a conocer a los afiliados por cualquier medio de difusión, los principios y objetivos del Sindicato, su plataforma de trabajo y la labor que en tal sentido éste realiza;
- c) Contestar o aclarar las informaciones que afecten los intereses del Sindicato o de sus afiliados de acuerdo a las resoluciones de la Junta Directiva.
- d) Redactar el boletín informativo para que éste sea repartido a los miembros del Sindicato; y,
- e) Trabajar junto con la Secretaría de Prensa y Propaganda de la Federación donde se encuentre afiliado el Sindicato.

Art. 32.- Son atribuciones del/la Secretario(a) de Asistencia y Previsión Social:

- a) Vigilar por la seguridad laboral de los miembros del Sindicato y en los casos necesarios, ponerlos en manos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, u otra institución de salud.
- b) Vigilar porque el patrono cumpla con la legislación en materia de seguridad y previsión social, afín que en los centros de trabajo se cumplan las prescripciones sobre seguridad e higiene en el trabajo para todos/as los/as afiliados/as;
- c) Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales, seguridad e higiene del trabajo y cualquier cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento;
- d) Ilustrar a los/as trabajadores/as sobre temas de seguridad social, organizando para ello conferencias charlas y seminarios, en colaboración con las autoridades de trabajo;
- e) Planificar la recreación de los miembros del Sindicato, conjuntamente con Secretario de Educación y Cultura;
- f) Informar de sus actividades y dificultades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General.

Art. 33.- Son atribuciones del/la Secretario(a) de Actas y Acuerdos:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva General, dando la información necesaria según los acuerdos anteriores;
- b) Autorizar, con su firma, los acuerdos y disposiciones del Secretario General, siempre que se ajusten a lo establecido por los presentes Estatutos y tenga base en las disposiciones del Código de Trabajo vigente;
- c) Llevar debidamente asentadas y de una manera cronológica, las actas de todas las sesiones y actividades de la Junta Directiva General y Asamblea General;
- d) Certificar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados por las mismas; y
- e) Dar fe de todas las acciones de la Junta Directiva General y la Asamblea General, por medio de un libro de actas debidamente autorizado de la forma correspondiente.



Art. 34.- Son atribuciones de la Secretaría de la Mujer:

- a) Promover la difusión de la igualdad de género;
- b) Concientizar a los padres y madres de familia y educadores/as, para erradicar la discriminación de las mujeres y las niñas;
- c) Velar por la salud de las trabajadoras sindicalizadas y proporcionarles la ayuda necesaria;
- d) Velar porque los patrones o jefes, no destinen trabajadoras embarazadas a trabajos que violenten sus derechos, de acuerdo a los Artículos 49 y 260 del Código de Trabajo.

Art. 35.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Nacionales, Internacionales:

- a) Establecer relaciones con personas naturales o jurídicas afines a los principios ideológicos del Sindicato;
- b) Informar a la Junta Directiva General y a la Asamblea General de todas las actividades correspondientes a su secretaria;
- c) Representar al sindicato ante invitaciones a Asambleas Generales y otras actividades de otros sindicatos;
- d) Mantener una relación constante con todas las organizaciones sindicales democráticas de otros países, enviándose publicaciones e informaciones del sindicato y que haya canje especialmente en periódicos, revistas y cualquier material de importancia;
- e) Recopilar todas las publicaciones internacionales, relativas a la economía, sociología, tratados Internacionales y Conferencias;
- f) Atender las relaciones extranjeras que visiten la sede del sindicato;
- g) Las demás atribuciones que le determine el presente estatuto;
- h) Estrechar los vínculos con los demás Sindicatos de trabajadores/as para el mutuo entendimiento y para el esclarecimiento de los problemas laborales o sociales de carácter general; e,
- i) Informar a la Junta Directiva General y Asamblea General de todas las posiciones y acuerdos que sean planteados por las demás entidades obreras y culturales.

Art. 36.- Los/as miembros de la Junta Directiva General rendirán a la Asamblea General un informe de sus labores cada año.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS FONDOS DEL SINDICATO.**

Art. 37.- El patrimonio del Sindicato estará formado por:

- a) Las cuotas de admisión, las ordinarias y las extraordinarias que aporten los miembros; y,
- b) Las donaciones, las multas, las aportaciones voluntarias de sus miembros o de terceras personas y cualquier otra actividad financiera que se hiciera a favor del Sindicato.

Art. 38.- Los miembros del Sindicato aportarán para el sostenimiento del mismo las siguientes cuotas sindicales:

- a) Cuota de admisión;
- b) Cuotas ordinarias; y
- c) Cuotas extraordinarias.

Art. 39.- La cuota de admisión será de un Dólar (US\$1.00) y deberá ser pagada al Secretario de Finanzas, quien extenderá para ello, el recibo correspondiente, ante el Secretario de Organización para que éste realice la inscripción del nuevo miembro y le haga entrega del carnet de identificación respectiva.

Art. 40.- La cuota sindical ordinaria será de Dos Dólares (US\$2.00) y las extraordinarias serán acordadas por la Asamblea General, no pudiendo exigirse, en ningún caso, más de seis veces en el año.

Art. 41.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos/as los/as miembros del Sindicato.

Art. 42.- Los fondos del Sindicato, deberán permanecer depositados en una o más instituciones bancarias de la República, a disposición del mismo, dejando en poder del Secretario de Finanzas una caja chica por la cantidad de no mayor de Cien Dólares (US\$100.00) siendo éste el responsable del manejo de la caja chica.

Art. 43.- Para el retiro parcial o total de los fondos del Sindicato se requiere las firmas del Secretario General, del Secretario de Finanzas y del Secretario de Organización y Estadística de la Junta Directiva respectiva, los cuales para tal efecto las registrarán previamente en las instituciones bancarias respectivas.

Se establecen como suplentes de los miembros de la directiva mencionados en el inciso anterior los/las secretarios de conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar sus firmas, debiéndose únicamente enviar a la entidad bancaria correspondiente el informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Art. 44.- La distribución y autorización de egresos de los fondos del Sindicato, se realizará de la siguiente forma:

- a) Los gastos menores de Quinientos Dólares serán autorizados por el Secretario General y de Finanzas de la Junta Directiva General; los gastos igual o menores de Mil Dólares (US\$1,000.00) serán autorizados por todos los miembros de la Junta Directiva; y los gastos mayores a dicha cantidad, sólo podrán ser autorizados por la Asamblea General;
- b) El 60% de los fondos se destinarán para los gastos administrativos del Sindicato y de las diferentes Secretarías;

- c) El 40% de los fondos se destinará para el fondo de reserva del Sindicato. En caso de que el fondo se gastare parcial o totalmente, se procurará reintegrarlo tantas veces como se utilice.

Art. 45.- La Junta Directiva General rendirá a la Asamblea General, un informe de las finanzas del Sindicato.

Art. 46.- Los/as miembros de la Junta Directiva General son solidariamente responsables de la custodia, manejo e inversión de los fondos del Sindicato.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES.

Art. 47.- En el caso de elección de Junta Directiva General y las Comisiones de Honor y Justicia, y de la Comisión de Hacienda, en el caso de aprobación de memorias o cuentas que deban rendir la Junta Directiva, el voto será individual y secreto, según lo establecido por la ley; en los demás casos, será público o secreto según lo determinado por la ley.

Art. 48.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma determinada por la Junta Directiva, y su recuento se realizará por los miembros autorizados pertenecientes a la Junta Directiva respectiva.

Art. 49.- En caso de una votación secreta se procederá de la siguiente forma:

- a) El voto será emitido de acuerdo por lo dispuesto en Asamblea General;
- b) Después de realizarse las proposiciones pertinentes, se realizará la votación de acuerdo al inciso anterior;
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por los miembros de la Junta Directiva General dándose a conocer a la Asamblea General el resultado de la votación.

Art. 50.- Para el mejor desarrollo de la elección de la Junta Directiva General y de las Comisiones de Hacienda y de la Comisión de Honor y Justicia, la Asamblea respectiva elegirá en su seno una Comisión de Escrutinio, la cual estará integrada por tres miembros del Sindicato, quienes serán los encargados de repartir las papeletas de votación y de vigilar la singularidad y secreto del voto. Una vez realizadas las respectivas elecciones, caducarán las funciones de esta Comisión.

En caso de que no pueda realizarse el nombramiento de la Comisión de Escrutinio, el procedimiento se realizará por los miembros de la Junta Directiva respectiva.

Art. 51.- La Junta Directiva, previo conocimiento de oficio o por denuncia de terceros, de las anomalías que hayan ocurrido en el proceso electoral, remitirá el caso a la Instancia Judicial correspondiente.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Art. 52.- Para la más efectiva vigilancia de los fondos sindicales, se crea la Comisión de Hacienda, la cual estará formada por tres miembros de reconocida honorabilidad y capacidad, quienes serán electos por la Asamblea General en la misma sesión en la que se elige a la Junta Directiva General; de esta Comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de gobierno o dirección del Sindicato.

Art. 53.- La Comisión de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Revisar, siempre que lo crea conveniente, el estado de cuenta del Secretario de Finanzas de la Junta Directiva General, ya sea personalmente o por medio de auditor que a solicitud de aquélla, nombre la Asamblea General;
- b) Convocar a Asamblea General cuando comprobare con amplio detalle hechos que constituyan malversación de fondos sindicales, debiendo realizar el informe correspondiente por escrito verificado por la comisión de honor y justicia, quien velará por el respeto a los derechos de los implicados y el debido proceso;
- c) Conceder al acusado derecho de audiencia, personalmente o por medio de defensor nombrado por la Junta Directiva General, permitiendo a aquél defenderse de los cargos que se le imputan;
- d) Actuar a petición de la Junta Directiva General, o cuando recibiere instrucciones especiales de la Asamblea General;
- e) Para el mejor desarrollo de sus actividades, podrá asesorarse permanentemente de una persona entendida en asunto contable nombrada a su elección y con la ratificación de la Asamblea General; y,
- f) Cuando se determine aplicar una sanción el caso deberá ser conocido por la Comisión de Honor y Justicia.

## CAPÍTULO IX

### DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

Art. 54.- Se crea la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres miembros electos por la Asamblea General en la misma sesión en la que se elige a la Junta Directiva General.

Los miembros de esta Comisión deberán ser de competencia y honorabilidad reconocida y no podrán pertenecer a otro órgano de gobierno o dirección del Sindicato.

Art. 55.- En los casos en los que proceda la suspensión de los derechos sindicales, la expulsión del Sindicato o la destitución de un cargo como directivo sindical, conocerá del caso la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato. Dicha comisión recabará toda la información necesaria, utilizando todos los medios de información y todas las pruebas posibles. Si se tratare de imponer las sanciones de destitución o expulsión mencionadas, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso en conocimiento de la Asamblea General, recomendándole la resolución, que conforme a la ley y los presentes Estatutos, sea la más conveniente, para que sea esta última quien imponga la sanción correspondiente o absuelva al acusado.

De toda sanción impuesta deberá crearse un expediente por escrito en el que consten las diligencias realizadas y así proteger el derecho de defensa de los afiliados.

Es obligación de todas las comisiones y dependencias del sindicato así como de la junta directiva no poner reparo a ninguna investigación que realice esta comisión y a no negarle ningún informe que ésta requiera la cual podrá pedirlo en cualquier momento y sin excusa previa.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

Art. 56.- Se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- a) Amonestación pública o privada;
- b) Suspensión de derechos sindicales;
- c) Destitución; y,
- d) Expulsión.

Estas medidas disciplinarias serán aplicadas por la Junta Directiva en respuesta al informe de la comisión de honor y justicia e informadas en Asamblea General.

Art. 57.- Se aplicarán las sanciones de amonestación y la suspensión de derechos sindicales, teniendo previo conocimiento de ello la Comisión de Honor y Justicia, en los casos siguientes:

- a) Por difamar a la Organización, a sus dirigentes o a sus miembros;
- b) Por negarse a cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea respectiva sin causa justificada; y
- c) Todas aquellas denuncias que vayan encauzadas en violación de los presentes estatutos.

Art. 58.- Son causas de destitución de sus cargos para los miembros de la Junta Directiva General o de las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia y dedicación en la gestión administrativa;

- b) Usurpación de funciones;
- c) Fraude electoral; y
- d) Aprovechamiento de sus funciones para obtener ventajas personales.

Art. 59.- Son causas de expulsión:

- a) Prestarse a maniobras patronales;
- b) Negación constante al cumplimiento de los presentes Estatutos, el Reglamento Interno del Sindicato, acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General;
- c) Fraude o malversación de los fondos sindicales;
- d) Labor de separación o disolución entre los afiliados.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.**

Art. 60.- Para decretar la disolución voluntaria del Sindicato se requiere la aprobación del setenta por ciento de los miembros del sindicato por lo menos, reunidos en Asamblea General convocada al efecto.

Art. 61.- Decretada la disolución conforme al artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que, conjuntamente con los delegados gubernamentales, proceda a liquidar los fondos y valores del Sindicato. Practicada la liquidación del Sindicato, los fondos y valores del mismo pasarán a formar parte de una institución de caridad que la comisión encargada de liquidar elija.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LAS OBLIGACIONES DEL SINDICATO.**

Art. 62.- Las obligaciones contraídas por la Junta Directiva General, obligan al Sindicato, siempre que éstas se hayan realizado dentro de los supuestos contemplados en los presentes Estatutos.

Art. 63.- El sindicato está obligado a respaldar con su apoyo moral, legal, material y económico según su capacidad, a todos sus miembros afiliados/as; dicho apoyo estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Sindicato.

## **CAPÍTULO XIII**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 64.- El Sindicato no persigue actividades de otra índole, fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses económicos, educativos, culturales y sociales de los educadores/as. Por lo tanto, queda absolutamente prohibida la discusión de temas políticos partidistas, confesionales o religiosos en el seno del mismo. Estas restricciones no implican menoscabo de los derechos que a cada afiliado le corresponden como ciudadano.

Art. 65.- Nadie podrá murmurar ni hacer difamaciones en público en contra de los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General, ni en contra de ningún otro compañero/a, toda insatisfacción o duda que se tenga habrá que pedir explicaciones a los organismos directivos y toda crítica se hará de forma verbal o escrita ante la Junta Directiva correspondiente o ante la Asamblea General.

Art. 66.- Quienes contravengan las normas que el Sindicato establece por medio de los presentes Estatutos y Reglamento Interno del mismo, serán sancionados/as, de acuerdo a sus faltas.

Art. 67.- El Sindicato no sólo utilizará la disciplina para su mejor desenvolvimiento, sino que también sabrá premiar los buenos actos y la buena conducta de sus miembros, según la forma estipulada en el Reglamento Interno del mismo.

Art. 68.- Los miembros de la Junta Directiva General actuarán según las atribuciones establecidas en los presentes estatutos.

Art. 69.- En caso de que el Sindicato estuviere en conflicto interno y no puede resolverlo, se nombrará una comisión por la comisión de honor y justicia quien será la encargada de juramentarle y participar en la solución del conflicto, ante quien se podrá apelar contra cualquier medida disciplinaria adoptada por uno de sus miembros.

Art. 70.- Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente:

- a) Cuando sean deficientes en sus postulados, para las aspiraciones de sus Afiliados/as;
- b) Para superarlos o perfeccionarlos, y
- c) Cuando el espíritu de su contenido haya perdido vigencia.

Las reformas deberán ser acordadas y aprobadas en Asamblea General convocada al efecto, por no menos del cincuenta por ciento de los miembros afiliados/as al Sindicato. De lo anterior se levantará el acta respectiva y las reformas entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Todo lo planteado en los presentes estatutos será conocido por la asamblea general.

Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial.

Res. 49/2013.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día diecisiete de enero del año dos mil catorce.

Por recibido el escrito presentado a este Ministerio, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil trece, por el señor Eugenio Antonio Alegría Valencia y suscrito por la señora Claudia Elena Ayala de Carbajal, en calidad de Presidenta de la Junta Directiva Provisional del Sindicato denominado SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, cuyas siglas son SITUMOAR, en el proceso de otorgamiento de personalidad jurídica del referido Sindicato.

Vista la solicitud presentada por la señora Claudia Elena Ayala de Carbajal, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio.

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las doce horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil trece, la cual corre agregada a folios tres y siguientes, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Empresa, con la presencia de TREINTA Y CINCO miembros fundadores;
- II) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 219 inciso 2° del Código de Trabajo y mediante auto emitido el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece, este Ministerio libró oficio al Licenciado Juan José Solórzano, en su calidad de Rector de la Universidad Oscar Arnulfo Romero, Institución para la cual manifestaron prestar servicios los miembros constituyentes, habiéndose notificado el mismo, el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece, sin que haya sido contestado por el Rector de dicha Institución, teniéndose por reconocida la calidad de Asalariados de los miembros fundadores del Sindicato, según lo establecido en Art. 219 inciso 2° del Código de Trabajo que establece que su silencio equivale al reconocimiento de la calidad del trabajador;
- III) Que en el acta notarial relacionada en el romano anterior, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los SETENTA ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato denominado SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA UNIVERSIDAD MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, cuyas siglas son SITUMOAR, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE. ""H. Centeno"", MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.